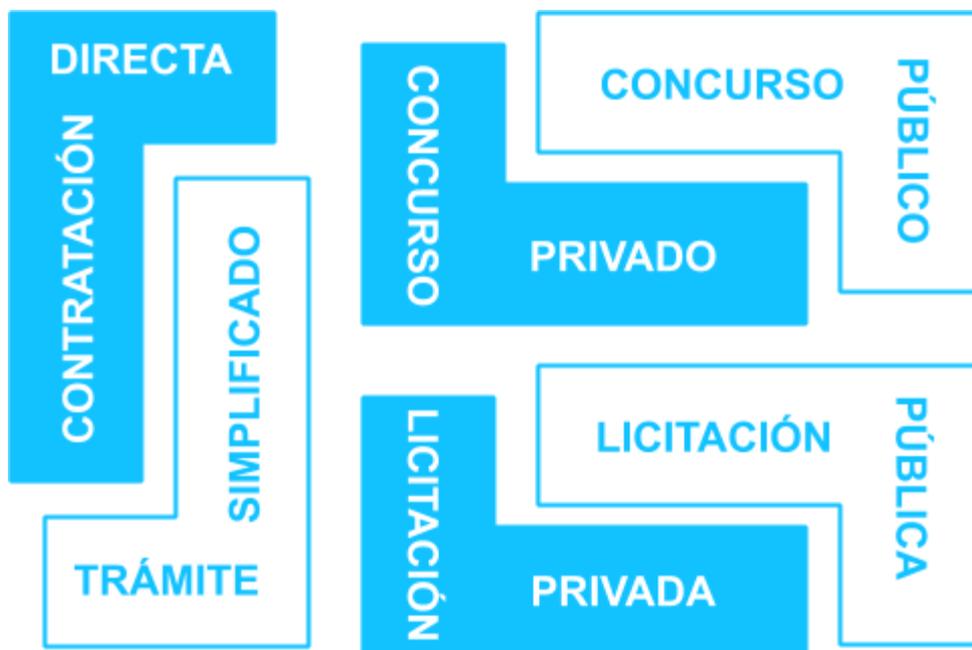




Informe Auditoría N°28-UAI-ACUMAR

Compras y Contrataciones 2018

Período de trabajo marzo-septiembre 2019



Enero 2020



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

ÍNDICE	Folio
1.- Objeto	2
2.- Alcance de trabajo	2
2.1.- Metodología	2
3.- Aclaraciones Previas	2
3.1.- Resolución ACR N° 402-E/2017 que aprueba el nuevo Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. Deroga la Resolución ACR N° 100/2016.	3
4.- Observaciones Generales	7
5.- Observaciones Particulares	18
5.1.- Contratación Directa	18
5.2.- Concurso Público	43
5.3.- Concurso Privado	47
5.4.- Licitación Pública	57
5.5.- Licitación Privada	70
6.- Conclusión	75
7.- Equipo de Trabajo	76
ANEXO I	
Marco Normativo	77
ANEXO II	
Resultados Obtenidos	78
ANEXO III	
Responsabilidades Primarias	121

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p align="center">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	--

INFORME AUDITORÍA N° 28-UAI-ACUMAR/19

1.- OBJETO

El presente Informe de Auditoría tuvo por objeto relevar y fiscalizar las Compras y Contrataciones de ACUMAR efectuadas en el año 2018.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de auditoría fueron realizadas por ésta Unidad de Auditoría Interna desde el día 19 de marzo al 30 de agosto de 2019.

2.1.- Metodología

2.1.1.- Mediante ME-2019-12267513-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 28 de febrero de 2019, se puso en conocimiento a la Dirección General Administrativa, del inicio de la auditoría que tramita bajo el Expediente N° EX-2019-11665416- -APN-SG#ACUMAR “Proyecto de Informe de Auditoría N° 28”; y

2.1.2.- Se envió a través del ME-2019-14780575-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 12 de marzo de 2019 a la Dirección de Administración, la solicitud del listado de los procesos licitatorios tanto públicos como privados y las contrataciones en cualquiera de sus modalidades que se hayan generado en el Organismo durante el año 2018, como así también las iniciadas durante el año 2017, y que al 2018 se encontraban vigentes. También se solicitó la remisión de la información con la inclusión de los siguientes campos: Tipo de trámite, N° de Expediente, Objeto, Presupuesto Oficial, Estado (adjudicada, fracasada, desierta, impugnada), Monto adjudicado, Adjudicatarios, N° Acto administrativo de adjudicación/desierto/fracasado y copia de ordenes de compra emitidas.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168¹, creó la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales².

¹ La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.

² Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 5/2017 publicada en el Boletín Oficial del 2 de febrero de 2017, que aprueba el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR, faculta a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

El artículo 75, de la mencionada norma, establece que son funciones de la UAI: a) contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) realizar auditorías administrativas-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de proceso internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

En ese sentido, dentro de la Planificación correspondiente al año 2019, con el objeto de llevar a cabo la auditoría sobre los procedimientos de compras y contrataciones realizados por el Organismo en el año 2018, se inició el Expediente EX-2019-11665416- -APN-SG#ACUMAR, mediante el cual tramita el Proyecto de Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/2019: “Compras y Contrataciones 2018”³.

3.1.- Resolución ACR N° 402/2017, de fecha 22/12/2017 - Aprueba el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. Derógase la Resolución ACR N° 100/2016.

Mediante el artículo 1° de la Resolución ACUMAR N° 402/2017 se aprobó el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, el que como anexo I forma parte integrante de la presente, derogando asimismo lo resuelto por la Resolución ACUMAR N° 100/2016 y complementarias.

El artículo N° 2 del Reglamento de marras detalla los Contratos comprendidos y *de aplicación obligatoria para todos los contratos de compraventa, suministro, servicios, las permutas, locaciones, consultorías, locación de inmuebles con opción a compra, de obras, y todos aquellos contratos que no estén expresamente excluidos o sujetos a un régimen especial, y que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), conforme a la naturaleza y objetivos de la ACUMAR.* En el mismo orden de ideas, enuncia taxativamente los contratos que se encuentran excluidos de las prescripciones del presente Reglamento. Los mismos son: a) Los contratos de empleo público; b) Las compras comprendidas dentro del régimen de caja chica y fondo rotatorio y c) Las compras y contrataciones comprendidas en operaciones de crédito público.

³ La Planificación de la UAI detalla el Plan de Trabajo que se desarrollará a lo largo del año. El Proyecto en análisis fue seleccionado como el número veintiocho (28).

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

El Título II trata la Selección del Cocontratante y determina que podrá realizarse de acuerdo con los siguientes procedimientos; a) Licitación o concurso público; b) Licitación o concurso privado; Contratación Directa; c) Subasta Pública; d) Acuerdo Marco y e) Locación de Inmuebles.

Cuando el Monto estimado de los contratos⁴, sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones a prórroga previstas, aplicándose la siguiente escala:

- 1. Contratación Directa hasta un mil trescientos módulos (M 1.300);
- 2. Licitación privada o concurso privado hasta seis mil módulos (M 6.000); y
- 3. Licitación pública o concurso público más de seis mil módulos (M 6.000).

La Contratación Directa⁵ se aplica, en relación al monto, cuando según el apartado 1.1, el mismo no supere el máximo de ciento cincuenta módulos (M 150) y, conforme al apartado 1.2, cuando la estimación financiera del contrato no supere el máximo de un mil trescientos módulos (M 1.300), y podrá instrumentarse por compulsas abreviadas o por adjudicación simple. Las contrataciones directas por compulsas abreviadas procederán cuando exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. Las contrataciones directas por adjudicación simple procederán cuando por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, ACUMAR no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública o con capital mayoritario público.

Los diferentes tipos de Contratación Directa, sin considerar el monto presunto del contrato, son:

- a) Compulsas Abreviadas por Licitación o Concurso Desierto o Fracasado;
- b) Compulsas Abreviadas o Adjudicación Simple por urgencia o emergencia;
- c) Adjudicación Simple por Especialidad, por Exclusividad;
- d) Adjudicación Simple por desarme, traslado o examen previo;
- e) Adjudicación Simple Interadministrativa y por Contratación con Universidades Nacionales;
- y
- f) Compulsas Abreviadas por Contratación con efectores de desarrollo local y Economía Social.

Se seguirá el procedimiento de Licitación o Concurso Privado cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a proveedores que se hallaren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores de ACUMAR (SIPRO) dependiente de la Oficina Nacional de Contrataciones, y serán aplicables cuando el monto de la contratación no sea inferior a la suma de un mil trescientos módulos (M 1.300) y no supere la suma correspondiente a seis mil módulos (M

⁴ Artículo N° 60 - Capítulo VII.

⁵ Artículo N° 42 - Capítulo III.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

6.000). También serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

El procedimiento de Licitación se realizará cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de Concurso cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

Los procedimientos de Licitación Pública y Concurso Público consagran la regla general y se podrán aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

Cuando la Oficina Nacional de Contrataciones, de oficio o a petición de uno o más organismos, seleccione a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes instrumentará un Acuerdo Marco (AM). Existiendo un Acuerdo Marco vigente la ACUMAR deberá contratar a través del mismo ello conforme lo establecido en el Artículo 50 inc. d) del Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 402/2017.

En tal sentido, el Acuerdo Marco se tramita conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1.030/2016 que dice lo siguiente:

Artículo N° 9: *“En los procedimientos de selección que se realicen por la modalidad acuerdo marco la autoridad con competencia para dictar los actos administrativos enumerados en los incisos a), b), c), f) y h) (autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares; aprobación de la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple; declaración de desierto; decisión de dejar sin efecto un procedimiento) del presente artículo será la máxima autoridad de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y para dictar los actos administrativos enumerados en los incisos d), e) y g) (aprobación del procedimiento de selección; adjudicación; declarar fracasado) será el señor Secretario de Gobierno de Modernización...”*

La autoridad con competencia para dictar los actos administrativos de aprobación de ampliaciones, disminuciones, prórrogas, suspensión, resolución, rescisión, rescate y declaración de caducidad, será la que haya dictado el acto administrativo de adjudicación o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad.

La autoridad con competencia para revocar actos administrativos del procedimiento de contratación será la que haya dictado el acto que se revoca o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad.

La autoridad con competencia para la aplicación de penalidades a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, será la que haya dictado el acto administrativo de conclusión del procedimiento o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad...”

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

Por su parte, el inciso d) del artículo 50 del ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 402/2017 “Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO”, establece que:

“d) Acuerdo marco: cuando la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de oficio o a petición de uno o más organismos, seleccione a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes. Existiendo un Acuerdo Marco vigente ACUMAR deberá contratar a través del mismo;”

Los objetivos del reglamento de Compras y Contrataciones de ACUMAR⁶ son: a) Contribuir a la eficaz y eficiente ejecución de los objetivos impuestos a ACUMAR a partir del establecimiento de modalidades idóneas que contemplen las particularidades de su gestión, y permitan el adecuado acceso a los bienes y servicios necesarios; b) Asegurar la libre competencia; la concurrencia e igualdad de oferentes; la legalidad, publicidad y difusión de todo el proceso de contratación garantizando la igualdad de acceso; la eficiencia, eficacia y transparencia de la contratación y el posterior control interno y externo de los procesos de contratación, incluyendo su posterior ejecución; c) Velar por la razonabilidad de la contratación; d) Asegurar que los bienes y servicios que se adquieran o contraten reúnan requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega, que responda al criterio de sustentabilidad ambiental, económica, financiera y social y contratación; e) Generar una planificación, proyección y evaluación responsable de las compras y contrataciones a efectuar por ACUMAR; f) Asegurar una actuación responsable de los funcionarios públicos y/o personal que intervengan en los procesos de compras y contrataciones; y g) Organizar un sistema de compras y contrataciones que contemple una articulación armónica entre las Planificaciones Anuales de compras y contrataciones de las distintas áreas y la Planificación Estratégica de la ACUMAR.

A los efectos de la tramitación de los procedimientos de contratación el Reglamento de Compras y Contrataciones implementó el sistema “COMPR.AR” aprobado por la Disposición N° 65-E/2016 de la Oficina Nacional de Compras, con las adecuaciones necesarias para poder ser implementado en ACUMAR, como herramienta para gestionar en forma electrónica los contratos comprendidos.

En tal sentido, y conforme al procedimiento electrónico COMPR.AR en el caso de los procedimientos de contrataciones, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio WEB de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituirá un medio de aviso.

⁶ Artículo N° 9 - Capítulo I.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

Entre las principales innovaciones se pueden mencionar:

- a) Los cómputos de los plazos se efectuará conforme al horario que figure en el sistema COMPR.AR;
- b) La vista de las actuaciones se efectuará en el Sistema COMPR.AR;
- c) Se establece como Registro de Proveedores al Sistema de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO);
- d) Se deroga la figura de la Contratación Directa por Trámite Simplificado;
- e) Se establece que en el caso de Acuerdos Marco efectuados por la Oficina Nacional de Contrataciones, ACUMAR efectuará las adquisiciones de bienes o servicios a través de dicho acuerdos en tanto y en cuanto las especificaciones técnicas de los pedidos se encuentren comprendidos dentro de los mismos.
- f) Se establece la figura de renegociación de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios intensivos cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

Por último, cabe señalar que la norma en cuestión deroga la Resolución ACUMAR N° 100/2016 y el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de ACUMAR aprobado por esta última norma.

Esta norma se encuentra vigente desde el día 23 de Diciembre de 2017 (Publicación Boletín Oficial 22/12/2017).

4.- OBSERVACIONES GENERALES

4.1.- Observaciones Generales de las Contrataciones enmarcadas en la Resolución ACR N° 402/2017

Para las presentes observaciones no se han considerado, en la muestra seleccionada por esta Unidad de Auditoría Interna, a los procedimientos de contratación encuadrados en Acuerdo Marco toda vez que los mismos constituyen un procedimiento por el cual una Jurisdicción u Organismo adquiere bienes y servicios a través de una compra directa a un proveedor adjudicado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), como consecuencia de un procedimiento gestionado en dicho Órgano, y en donde las distintas etapas del proceso son efectuadas por la ONC y quedan fuera de la órbita de actuación de la ACUMAR. Las particularidades de esta figura se encuentran establecidas en el artículo N° 9 del Decreto N° 1.030/2016 y receptado en el Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 402/2017 en su artículo n° 50 inc d).

4.1.1.- Difusión en el sitio web del Organismo

El artículo 74, Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 indica que: *"DIFUSIÓN: Se deberá difundir, tanto en el sitio web de la ACUMAR como en <https://comprar.gob.ar> (...)". "(...)La información de las etapas consignadas en este artículo deberá difundirse cualquiera fuera el tipo de procedimiento de selección elegido, salvo que expresamente se dispusiera lo contrario en el*

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

presente Reglamento. En todos los medios por los cuales se den a conocer las convocatorias de los procedimientos de selección y de sus respectivas circulares aclaratorias y modificatorias se deberá hacer constar que se podrá tomar vista o se podrán descargar o retirar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en el sitio web de la ACUMAR, consignando la dirección del mismo y en el portal <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace”.

4.1.1.1.- Observación: Del relevamiento efectuado, en el sitio web⁷ de ACUMAR, surge que el estado de avance de los procesos de contratación (en curso/finalizado) informado en la misma, en el 22 % del total de la muestra analizada, que representa cuatro⁸ (4) expedientes, no se corresponde con lo oportunamente relevado por esta Unidad de Control en dichos actuados, y lo publicado en el portal <https://comprar.gob.ar/>, incumpliendo en consecuencia con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de contrataciones vigentes para el Organismo. (Ver Anexo II, Punto 2)

4.1.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“Se tendrán en cuenta las observaciones señaladas, y de acuerdo a las funciones propias de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN como administradora del sitio Web de ACUMAR: en cuanto a la gestión de la relación con los medios de comunicación; y con el fin de desarrollar y mantener actualizado un sistema de información pública digital, se trabajará con esta Coordinación en el cumplimiento de la normativa vigente”.*⁹

4.1.1.1.1.1.- Recomendación: En atención a lo vertido por el auditado, se mantiene la observación formulada debiendo en consecuencia establecer el plazo en el cual procederá a subsanar la debilidad detectada en relación a la publicación de los estados de avance de los procesos de contratación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento de compras y contrataciones conforme lo establecido en el artículo 42 inc e) de la Resolución ACR N° 5/2017.

4.1.2.- Registro y publicación en el sitio web de ACUMAR

El artículo 14, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *“(...) El registro centralizará toda la información de compras, ventas, concesiones y contrataciones de bienes y servicios de la ACUMAR. El mismo, deberá ser de acceso público y gratuito, a través de la página oficial de la Autoridad.”*

Resolución ACR N° 402-2017 - Anexo I - artículo 74. DIFUSIÓN: *“Se deberá difundir, tanto en el sitio web de la ACUMAR como en [http https://comprar.gob.ar](http://comprar.gob.ar) o el que en un futuro lo reemplace, la siguiente información: a) La convocatoria para recibir observaciones a los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, junto con el*

⁷ <http://www.acumar.gob.ar/transparencia/compras/>

⁸ Cociente 11/19. Siendo diecinueve (19) los expedientes alcanzados por la Resolución ACUMAR N° 402/2017.

⁹ La Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones responde mediante ME-2019-101885626-APN-DA#ACUMAR



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

respectivo proyecto; b) La convocatoria a los procedimientos de selección, junto con los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas; c) Las circulares aclaratorias o modificatorias de dichos pliegos; d) Las actas de apertura de las ofertas; e) Los cuadros comparativos de ofertas; f) La preselección en los procedimientos de etapa múltiple; g) El dictamen de evaluación de las ofertas; h) Las impugnaciones planteadas por los oferentes contra el dictamen de evaluación de las ofertas; i) La aprobación del procedimiento de selección, adjudicación, la declaración de desierto o fracasado, o la decisión de dejar sin efecto un procedimiento de selección; j) Las órdenes de compra, venta o los contratos; k) Las solicitudes de provisión, en los casos de orden de compra abierta; l) Los actos administrativos y las respectivas órdenes de compra por las que se aumente, disminuya o prorrogue el contrato; m) Los actos administrativos firmes por los cuales se hubieran dispuesto penalidades a los oferentes o adjudicatarios; n) Las cesiones de los contratos; o) La revocación, suspensión, resolución o declaración de caducidad. La información de las etapas consignadas en este artículo deberá difundirse cualquiera fuera el tipo de procedimiento de selección elegido, salvo que expresamente se dispusiera lo contrario en el presente Reglamento. En todos los medios por los cuales se den a conocer las convocatorias de los procedimientos de selección y de sus respectivas circulares aclaratorias y modificatorias se deberá hacer constar que se podrá tomar vista o se podrán descargar o retirar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en el sitio web de la ACUMAR, consignando la dirección del mismo y en el portal <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace."

El artículo N° 32, Título II de la Ley N° 27.275 establece que: "Transparencia activa. (...) deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros. Asimismo, los sujetos obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales (...)". "(...) g) El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras (...)".

4.1.2.1.- Observación: Se verificó que en el sitio web del Organismo no se encuentra incorporado el Registro Informatizado de Proveedores instituido por el Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016, así como tampoco se publican los datos sobre la totalidad de los distintos hitos de los procedimientos de contratación conforme a lo establecido en la Resolución ACR N° 402/2017. De esta manera, no es factible corroborar por parte de terceros la información histórica de las contrataciones del Organismo, según lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública.

4.1.2.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: "De acuerdo a lo establecido en el Artículos 29° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR aprobado por Resolución ACR No 402 E/2017 "...SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Los proveedores de bienes y



"2019 – Año de la Exportación"

Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

servicios que deseen contratar con la ACUMAR deberán estar inscriptos en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES (SIPRO) dependiente de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC)...” En tal sentido, los proveedores que quieren contratar con ACUMAR, deberán realizar la inscripción a través del Sistema COMPR.AR, siendo la ONC el órgano rector del mismo, y es quien lleva el registro de los proveedores para contratar, y además tiene las facultades para aprobar las inscripciones y/o actualizaciones. Respecto a las observaciones señaladas se tendrán en cuenta, para trabajar en conjunto con la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, como administradora del sitio Web de ACUMAR, para mantener actualizado un sistema de información pública digital acorde con la normativa vigente”.

4.1.2.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que se encuentra en la órbita de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones deberá verificar el cumplimiento de publicación en la página web del organismo de los registros históricos de los procesos de contratación, sus hitos y estados actuales a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y el reglamento de compras y contrataciones de ACUMAR, en particular, conforme a la función establecida en el artículo 42 inc. e) de la Resolución ACR N° 5/2017.

4.1.3.- Actualización Normativa en Sitio Web

4.1.3.1.- Observación: No se verifica en el apartado de normativa del sitio web de ACUMAR la actualización al Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 conforme a las modificaciones introducidas por las Resoluciones ACR N° 147/2018 y ACR N° 130/2019.

4.1.3.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“Se tendrán en cuenta, para solicitar a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, como administradora del sitio Web de ACUMAR, la actualización y publicación de la normativa de ACUMAR respecto a Compras y Contrataciones”.*

4.1.3.1.1.1.- Recomendación: En atención a lo vertido por el área auditada, se deberá especificar el plazo concreto mediante el cual se procederá a subsanar la debilidad detectada. Asimismo la Coordinación de Patrimonio Compras y Contrataciones, deberá incrementar el control sobre la publicación de la normativa actualizada relativa a los procesos de contratación a los efectos de preservar la transparencia e igualdad entre oferentes de dichos procesos y el pleno conocimiento de derechos y obligaciones de oferentes y adjudicatarios.

4.1.4.- Falta de Devolución de Garantías de Mantenimiento de Oferta

El artículo N° 115, Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017, “DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS”, indica que: *La Unidad de Compras y Contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación: a) Las garantías de mantenimiento de la oferta a todos aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el*

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

acto administrativo de finalización del procedimiento de selección. En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato; (...)”

4.1.4.1.- Observación: Del análisis de los expedientes que tramitaron por la Resolución ACR N° 402/2017 incluidos en la muestra, en los que proceda la devolución de garantía de mantenimiento y oferta, se ha verificado que en dieciocho (18)¹⁰ expedientes, lo que representa el 100 % de los mismos; habiendo finalizado el proceso de contratación, la Unidad de Compras y Contrataciones no procedió a notificar a los oferentes para que retiren las mismas conforme lo establecido en el artículo N° 115 del Reglamento vigente para la Compra de Bienes, Obras y Servicios de ACUMAR. (Ver Anexo II, Punto 3)

4.1.4.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: “Al respecto se informa que, en algunos casos se había notificado al oferente vía correo electrónico y notificado en copia a la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, pero se omitió incorporar copia de ese correo en el expediente. En otros casos la omisión fue la notificación al oferente. En tal sentido, se tendrá en cuenta la observación para realizar las notificaciones pertinentes a los oferentes que hubieren presentado garantías y correspondiera tramitar su devolución”.

4.1.4.1.1.1.- Recomendación: En atención a lo señalado por el auditado, se mantiene la Observación formulada. En ese sentido y conforme la documentación aludida, la Coordinación, deberá glosar las mismas a fin de dar integridad a los actuados. Asimismo deberá ceñirse a lo establecido en el Art. 115 del Reglamento de Compras vigente en ACUMAR, evitando la desigualdad en el trato de oferentes para cada una de las contrataciones como las detalladas en la muestra del presente Informe.

4.1.5.- Comisión Evaluadora de Ofertas

El artículo N° 21, Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 indica que: “(...) Las Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, debiendo al menos UNO (1) de ellos pertenecer al área requirente y contar con conocimientos técnicos referidas al objeto de la contratación. Los miembros titulares deberán tener cargo de Coordinador o superior. Los miembros suplentes deberán pertenecer a la misma área que el miembro titular. (...)”.

4.1.5.1.- Observación: Sobre los actuados tramitados en el marco de la Resolución ACUMAR N° 402/2017¹¹ incluidos en la muestra, se constató en siete (7) expedientes, lo que representa el

¹⁰ Se excluye de la muestra el EX-2018-62832117- -APN-SG#ACUMAR “Adquisición de aire acondicionado para la estación de Monitoreo Ricchieri” - Acuerdo Marco.

¹¹ y ¹¹ Se excluye de la muestra el EX-2018-62832117- -APN-SG#ACUMAR “Adquisición de aire acondicionado para la estación de Monitoreo Ricchieri” - Acuerdo Marco.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

39 % de los mismos, que no se contemplaron las previsiones del artículo N° 21 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 402/2017, en lo referente a la designación de los integrantes la Comisión Evaluadora de Ofertas, tanto para sus titulares como sus suplentes. (Ver Anexo II, Punto 4)

4.1.5.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“Al respecto, se tendrá en cuenta la observación realizada por la UAI, para asesorar a las Áreas Requirientes al momento de proponer a los miembros titulares y suplentes para la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en cumplimiento del artículo N° 21 del Reglamento de Procedimientos de Compras y Contrataciones de bienes y Servicios aprobado por la Resolución ACR No 402/2017”.*

4.1.5.1.1.1.- Recomendación: Ver punto 4.1.6.1.1.1.

4.1.6.- Comisión de Recepción

El artículo N° 22, Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 indica que: *“Las Comisiones de Recepción deberán estar integradas por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, debiendo al menos UNO (1) de ellos pertenecer al área requirente y contar con conocimientos técnicos referidas al objeto de la contratación. En caso de bienes de uso al menos UNO (1) de los integrantes deberá pertenecer al área de Patrimonio de la ACUMAR. En el resto de los casos la totalidad de los integrantes no podrán depender jerárquicamente de la misma Dirección General. (...)”.*

4.1.6.1.- Observación: Sobre una muestra de actuaciones de dieciocho (18)¹¹ expedientes que tramitaron en el marco de la Resolución ACR N° 402/2017 se constató que en diecisiete (17) expedientes, lo que representa el 94 % del total de la misma, la conformación de la Comisión de Recepción de bienes no se ajustó a lo establecido en el artículo N° 22 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 402/2017 que define taxativamente los sujetos que deben conformar la misma. (Ver Anexo II, Punto 5)

4.1.6.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“Al respecto, se tendrá en cuenta la observación realizada por la UAI, para asesorar a las Áreas Requirientes al momento de proponer a los miembros titulares y suplentes para la conformación de la Comisión de Recepción de bienes y servicios, en cumplimiento del artículo N° 22 del Reglamento de Procedimientos de Compras y Contrataciones de bienes y Servicios aprobado por la Resolución ACR No 402/2017”.*

4.1.6.1.1.1.- Recomendación para las Observaciones 4.1.5 y 4.1.6: Sin perjuicio del asesoramiento a las áreas requirentes al momento de proponer los miembros titulares y suplentes para la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y/o la Comisión de Recepción, el área auditada deberá reforzar el análisis de la conformación de la misma a los

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones de ACUMAR, previo a la aprobación de las designaciones por acto administrativo de la autoridad, ello en virtud de la función establecida en el artículo 42 inc 6) de la Resolución ACR N° 5/2017.

4.1.7.- Clases de sanciones

El artículo 141, Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 establece que: *“CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones que se detallan, cuando incurran en las siguientes causales: a) **Apercibimiento:** 1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento; 2.- El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor.”*

4.1.7.1.- Observación : Del análisis de las contrataciones de la muestra que se tramitaron en el marco de la Resolución ACR N° 402/2017¹² se verifica que en 15 expedientes de los procesos de contrataciones con ofertas desestimadas no se aplicó la sanción al oferente en cuestión incumpliendo lo dispuesto en el artículo N° 141 inciso a) punto 2 del Anexo I de la norma mencionada. (Ver Anexo II, Punto 7)

4.1.7.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“Atento a lo observado se procederá al análisis de las actuaciones en conjunto con el Área Requirente, para la instrumentación de la aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR aprobado por Resolución ACR No 402 E/2017”.*

4.7.1.1.1.- Recomendación: El área auditada deberá asegurar que se aplique la sanción estipulada en el artículo 141, Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017, por parte del Organismo en los casos que hubieran ofertas desestimadas en los procesos de contrataciones llevados a cabo por ACUMAR. Asimismo, resultaría oportuno que el área auditada evalúe el impacto de la penalidad, para situaciones como la descrita, en la concurrencia de oferentes y la eventual modificación a la norma a resultas de dicho análisis.

4.1.8.- Constancias de notificaciones de actos administrativos

Artículo N° 4 Resolución ACR N° 73/2019: *“Las notificaciones se diligenciarán dentro de los CINCO (5) días computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación. En los medios de notificación descriptos en los incisos c) , d) , e), f) y g) del artículo 3° del presente Anexo, se deberá identificar como mínimo:*
a) *Nombre y apellido o razón social de la persona humana o jurídica a notificar;*

¹² Se excluye de la muestra el EX-2018-62832117- -APN-SG#ACUMAR “Adquisición de aire acondicionado para la estación de Monitoreo Ricchieri” - Acuerdo Marco.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

- b) Su domicilio, con indicación del carácter de éste;
- c) Número de CUIT y CURT (en caso de corresponder);
- d) Número de expediente o actuación que corresponda;
- e) Objeto, claramente expresado;
- f) Detalle preciso del acto administrativo o documentación que se adjunta;
- g) Indicación del recurso que se puede interponer contra el acto dictado y el plazo dentro del cual debe articularse, o en su caso si el acto agota la instancia administrativa”.

4.1.8.1.- Observación: Del análisis de los expedientes tramitados en el marco de la Resolución ACR N° 402/2017 no se verifica la inclusión de las notificaciones de los actos administrativos de aprobación y adjudicación cursadas mediante el sistema COMPR.AR, lo que impide verificar el cumplimiento del cómputo de plazos y los requisitos de contenido establecidos en el artículo N° 4 de la Resolución ACR N° 73/2019.

4.1.8.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:
“Atento a lo observado se informa que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR aprobado por Resolución ACR No 402 E/2017, en sus Artículo 25°, 108°, 120° y 121° respecto a la Notificaciones, la norma establece que: “...Todas las notificaciones entre la ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio web de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática...” Al respecto se aclara que, el Sistema COMPR.AR es administrado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) y notifica de forma automática a los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no emitiendo reporte que se pueda incorporar al expediente. No obstante, mediante casilla de correo institucional de la Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones, se procede a realizar las notificaciones de los actos administrativos de aprobación y/o adjudicación y/o fracaso y/o sin efecto. En tal sentido, se instruirá para incorporar dichas constancias de correo a las actuaciones”.

4.1.8.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de las modalidad automática señalada por el auditado, en relación a las notificaciones emitidas por el sistema COMPR.AR, se mantiene la Observación formulada, debiendo la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones realizar las tareas tendientes para subsanar las debilidades como las detectadas en el presente, ello en función de la ausencia de documentación en los actuados de la comunicación cursada a los oferentes por el área. En tal sentido se deberá reforzar el control interno, en pos de la integridad de las actuaciones y la transparencia de los procesos de contratación de que se trate. Asimismo deberá incorporar a los actuados. las constancias de envío de correo electrónico citadas en su opinión.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

4.2.- Observaciones Generales de las contrataciones enmarcadas en la Resolución ACR N° 100/2016

4.2.1.- Incumplimiento en el plazo de pago

El artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares indica que: *“FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO: (...) Las facturas y los remitos presentadas en tiempo y forma serán abonadas dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores de su presentación, previa conformación de las mismas del área requirente, (...)”*.

4.2.1.1.- Observación: Del análisis de el proceso de contratación cursado en el EX-2019-01113672 se verificó que ACUMAR efectuó un pago al adjudicatario con atraso respecto al plazo y condiciones estipuladas en el artículo 17 del PByCP. (Ver anexo II, punto 10)

4.2.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“Sobre la observación planteada deberá expedirse la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA como Área Requirente debiendo informar sobre el cumplimiento y evolución de la prestación del servicio correspondiente al Contrato suscripto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 inciso c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR aprobado por Resolución ACR No 100/2016. Asimismo, para mayor información el control de facturación y el registro de pagos efectuados por ACUMAR a terceros son funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. De acuerdo a lo establecido en la Resolución ACUMAR N° 5/2017 Artículo 45 inciso b) y c) Funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD b) Generar las órdenes de pago que respalden todos los egresos de la Entidad, previa autorización de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. c) Realizar el registro y contabilización de todas las operaciones de la ACUMAR (administración de cajas chicas, fondos rotarios; compras; pagos; débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias; recaudación; etc.)”.

4.2.1.1.1.2. Opinión del auditado Coordinación de Modernización e informática:

4.2.1.1.1.3.- Recomendación: La Dirección General Administrativa (DGA) deberá reforzar el control sobre el procedimiento de pagos de las facturas en tiempo y forma a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones y en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y minimizar los reclamos por atrasos y compensaciones en consecuencia.

4.2.2.- Conformación de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas

El artículo N° 77, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *“INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros, quienes serán: a) El Director a cargo de la Unidad Requirente; b) El responsable de la Unidad Requirente; c) Un funcionario designado por el organismo. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se designará uno o*

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

más peritos técnicos según sea necesario. En su defecto, la ACUMAR podrá solicitar a organismos estatales o privados todos los informes que considerare necesarios”.

4.2.2.1.- Observación: Del estudio de las actuaciones EX-2019-01113672- -APN-SG#ACUMAR y EX-2019-00733130- -APN-SG#ACUMAR se constató la inclusión de la figura del evaluador suplente en la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas incumpliendo el artículo N° 77 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016 que define taxativamente los sujetos que deben conformar la misma y no prevé la suplencia de los integrantes de dicha comisión. (Ver anexo II, punto 11)

4.2.2.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:
“Respecto de este punto, es necesario destacar que existe una imposibilidad fáctica de dar cumplimiento a la normativa indicada en la observación. Por un lado, el Art. 77 del Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 100/2016 determina quienes deben integrar la Comisión Evaluadora a saber: a) El Director a cargo de la Unidad Requirente, b) El responsable de la Unidad Requirente, c) Un funcionario designado por el organismo.

En este caso puntual del Expediente EX-2019-00733130- -APN-SG#ACUMAR, por el apartado a) se designa al Director de Planificación, Coordinación y Modernización a cargo de la Coordinación de Modernización e Informática, y por el apartado b) al Coordinador de Modernización e Informática. Por otro lado, para la conformidad de la factura del servicio se requiere que la misma sea realizada por el responsable del área con cargo de Director o superior. En este caso, la conformidad debía ser realizada por el Director de Planificación, Coordinación y Modernización. Es aquí donde se configura la imposibilidad fáctica mencionada ut supra.

Asimismo, en el otro caso puntual del Expediente EX-2019-01113672- -APN-SG#ACUMAR, por el apartado a) se designa al Director de Planificación, Coordinación y Modernización (miembro suplente) a cargo de la Coordinación de Modernización e Informática, y por el apartado b) al Coordinador de Modernización e Informática (miembro titular). Por otro lado, para la conformidad de la factura del servicio se requiere que la misma sea realizada por el responsable del área con cargo de Director o superior. En este caso, la conformidad debía ser realizada por el Director de Planificación, Coordinación y Modernización. Es aquí donde también se configura la imposibilidad fáctica mencionada ut supra”.

4.2.2.1.1.1.- Recomendación: La Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones deberá reforzar el control sobre la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas conforme a la normativa que rija los procedimientos de compras y contrataciones en el momento de que se trate.

4.2.3.- Ausencia de justificación por imposibilidad material

Artículo N° 91 Reglamento de Compras aprobado por Resolución ACR N° 100/2016:
“RECEPCIÓN DEFINITIVA: La ACUMAR designará el o los responsables de la certificación de la

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer, salvo imposibilidad material, en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento...”.

4.2.3.1.- Observación: Se verificó en los expedientes EX-2019-01113672- -APN-SG#ACUMAR y EX-2019-00733130- -APN-SG#ACUMAR que las diversas facturas, notas de crédito y remitos presentados por las empresas en el marco de la contrataciones correspondientes se encuentran firmadas por integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas sin que obren los fundamentos de la imposibilidad material de signatura a través de otros firmantes conforme a lo establecido en el artículo n° 91 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. Misma situación mereció observaciones por parte de esta Unidad de Control en el Informe de Auditoría N° 19-UAI-ACUMAR/2018. (Ver anexo II, punto 12)

4.2.3.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“Se reitera la respuesta del punto 4.2.2.1.- resultando necesario destacar que existe una imposibilidad fáctica de dar cumplimiento a la normativa indicada en la observación. Por un lado, el Art. 77 del Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 100/2 016 determina quienes deben integrar la Comisión Evaluadora a saber: a) El Director a cargo de la Unidad Requirente, b) El responsable de la Unidad Requirente, c) Un funcionario designado por el organismo. Por otro lado, para la conformidad de la factura del servicio se requiere que la misma sea realizada por el responsable del área con cargo de Director o superior.

En este caso puntual del Expediente EX-2019-00733130- -APN-SG#ACUMAR, por el apartado a) se designa al Director de Planificación, Coordinación y Modernización a cargo de la Coordinación de Modernización e Informática, y por el apartado b) al Coordinador de Modernización e Informática. Por otro lado, para la conformidad de la factura del servicio se requiere que la misma sea realizada por el responsable del área con cargo de Director o superior. En este caso, la conformidad debía ser realizada por el Director de Planificación, Coordinación y Modernización. Es aquí donde se configura la imposibilidad fáctica mencionada ut supra.

Asimismo, en el otro caso puntual del Expediente EX-2019-01113672- -APN-SG#ACUMAR, por el apartado a) se designa al Director de Planificación, Coordinación y Modernización (miembro suplente) a cargo de la Coordinación de Modernización e Informática, y por el apartado b) al Coordinador de Modernización e Informática (miembro titular). Por otro lado, para la conformidad de la factura del servicio se requiere que la misma sea realizada por el responsable del área con cargo de Director o superior. En este caso, la conformidad debía ser realizada por el Director de Planificación, Coordinación y Modernización. Es aquí donde también se configura la imposibilidad fáctica mencionada ut supra”.

4.2.3.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo manifestado por el área auditada, la misma debió incorporar a las actuaciones la documentación que certifique la imposibilidad material en la conformación de la Comisión de Recepción conforme a lo dispuesto en el artículo N° 91 del

 <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. En tal sentido, la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones deberá reforzar el control sobre la designación de los integrantes de las Comisiones de Recepción de acuerdo a lo que establezca la normativa vigente a ese momento.

5.- OBSERVACIONES PARTICULARES

5.1.- Contratación Directa

5.1.1.- Expediente ACR N° EX-2019-01113672- -APN-SG#ACUMAR "Compra UPS y contratación de mantenimiento - Sede Central y Almirante Brown"

5.1.1.1.- Nuevo llamado a Contratación

ARTÍCULO 8° Resolución ACR N° 402/2017: *"Derógase la Resolución Presidencia ACUMAR N° 100/2016 que aprueba el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR"*.

DI-2017-154-APN-DGA#ACUMAR, Artículo 2°.- *"Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2017-20067505-APNDA#ACUMAR y el Pliego de Especificaciones Técnicas IF-2017-20067693-APN-DA#ACUMAR que como Anexo, forman parte integrante de la presente disposición para la contratación que se trata"*.

RESOL-2018-2-APN-ACUMAR#MAD , Artículo 3°.- *"Declárese fracasada la Contratación Directa N° 72/2017 por cuanto no se constató ninguna propuesta que cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2017-2006705-APN-DA#ACUMAR y el Pliego de Especificaciones Técnicas IF-2017-20067693-APN-DA#ACUMAR"*.

Artículo 4°.- *"Autorícese un nuevo llamado a Contratación Directa para la adquisición de UPS y servicio de mantenimiento para la Sede de Esmeralda 255 y de Av. Almirante Brown 1378 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO por un monto total estimado de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (UDS56.480,00) IVA incluido"*.

Artículo 6°.- *"Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2017-33606118-APN-DA#ACUMAR y el Pliego de Especificaciones Técnicas IF-2017-33523096-APN-DA#ACUMAR que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución para la contratación que se trata"*.

5.1.1.1.1.- Observación: Se verifica que se efectuó un nuevo llamado a Contratación Directa en el mismo expediente de Contratación, mediante el cual se aprueban nuevos pliegos de bases y condiciones particulares, bajo el marco de la Resolución ACR N° 100/2016, no considerando que al momento de dicho fracaso ya se encontraba derogada dicha normativa por lo dispuesto en la Resolución ACR N° 402/2017.

5.1.1.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *"Se informa que en dicho acto administrativo fue suscripto por Resolución de Presidencia"*

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

RESOL-2018-2-APN-ACUMAR#MAD donde se declaraba fracasado y se autorizaba el nuevo llamado intervino previamente la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Jurídico de Firma Conjunta IF-2017-34914988-APN-DAJ#ACUMAR, de fecha 26/12/2017, sin objeción de legalidad al respecto. Asimismo, mediante Resolución de Presidencia RESOL-2018-164-APN-ACUMAR#MAD se aprobó lo actuado en la Contratación Directa N° 1/2018 y se adjudicó el procedimiento; contando también con la intervención previamente la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Jurídico de Firma Conjunta IF-2018-20892003-APN-DAJ#ACUMAR, sin objeción de legalidad al respecto”.

5.1.1.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de la suscripción de los actos administrativos por la autoridad de ACUMAR, y el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo, es preciso recordar que el área auditada es la responsable de la aplicación de la normativa vigente desde el inicio de los procesos de contratación hasta su finalización, de tal manera de preservar el principio de transparencia de las actuaciones y evitar la impugnación de dichos procesos ante situaciones como la descripta. En ese sentido la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones deberá reforzar el control sobre el adecuado cumplimiento del Reglamento de Compras y Contrataciones que se encuentre vigente.

5.1.1.2.- Falta de Devolución de Garantías de Mantenimientos de Oferta

Artículo N° 61 Resolución ACR N° 100/2016: *“DEVOLUCION DE GARANTIAS. Serán devueltas:*
a) De oficio: I) Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los TREINTA (30) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el contrato por el adjudicatario. A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el mismo; II) En el caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, se devolverá la garantía a los oferentes que no resulten precalificados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica; III) Las garantías de cumplimiento del contrato, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción de la ACUMAR; (...).”.

5.1.1.2.1.- Observación: No se verifica que el Organismo haya procedido a devolver las garantías de mantenimiento de oferta y la de cumplimiento de contrato conforme a lo establecido en el artículo N° 61 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016.

5.1.1.2.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“Se procedió a notificar a las firmas EMELEC S.A. y POWER SYSTEMS ARGENTINA S.A. mediante correo electrónico el día 05 de noviembre del corriente. Se podrá visualizar el mismo en IF-2019-99193457-APN-DA#ACUMAR el cual se remitirá mediante Memo para que sea incorporado a las actuaciones”.

5.1.1.2.1.1.1.- Recomendación: La Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones en virtud de la notificación cursada a la empresa, deberá en lo sucesivo, reforzar el control sobre el

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

cumplimiento de la normativa vigente, y proceder a la notificación en forma oportuna procediendo a la agregación de la documentación de respaldo de cada hito en el proceso de contratación de que se trate de tal manera de preservar los principios de integridad y transparencia de las actuaciones.

5.1.1.3.- Condicionamientos de Oferta

El artículo 79, inciso h), Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *“CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. (...) Si contuviera condicionamientos.”*

Oferta Power S.A. - Fs 75: *“Vencido el plazo de validez de la oferta, los precios serán ajustados según la variación de los costos del producto o Mano de Obra, según corresponda, en más o en menos, dependiendo de la variación global de los mismo”.*

5.1.1.3.1.- Observación: Se constató que el oferente Power Systems Argentina S.A. condicionó su oferta al establecer la modificación de los precios por cambios en el valor de los costos asociados, en contraposición a las cláusulas que rigieron la contratación. Asimismo, esta situación no ha sido advertida por la Comisión Evaluadora al momento de emitir su dictamen, propiciando la adjudicación del servicio a la empresa señalada.

5.1.1.3.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“No obstante, la omisión de la Comisión Evaluadora respecto a la observación planteada. Se constató en las actuaciones que no hay pedidos o notificaciones de ajustes de precios variaciones de costos; y que los valores consignados en la Planilla de Cotización de la oferta en su Anexo I obrantes a fojas 220, son iguales a los importes suscriptos en la Orden de Compra N°49/2018 obrante a fojas 414/416. En tal sentido, se tendrá especial atención la observación para los próximos procedimientos a tramitar”.

5.1.1.3.1.1.1.- Recomendación: Lo vertido por el auditado, no resulta óbice para mantener la Observación formulada, ello en atención que el condicionamiento efectuado por el oferente, debió ser detectado oportunamente por la Comisión y proceder en consecuencia a la recomendación sobre la desestimación de la oferta. En tal sentido el área deberá reforzar los mecanismos de control interno, sobre la evaluación efectuada de las ofertas, a fin de preservar los principios de transparencia e igualdad de trato entre oferente en los procesos de contratación del Organismo.

5.1.1.4.- Consulta del Organismo.

Pregunta realizada por ACUMAR para el oferente Emelec S.A., mediante correo electrónico¹³, de fecha 13 de abril de 2018, a fojas 379: *“Sres: EMELEC S.A.. Por medio del presente se libra el siguiente requerimiento en relación al asunto de la referencia: 1) El artículo N° 15 del Pliego establece que “La entrega de los equipos deberá realizarse dentro de los VEINTE (20) días*

¹³ Correo electrónico Emelec S.A.: emelec@emelec-sa.com.ar

 <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

hábiles de aceptados la orden de compra. Para el caso del renglón N° 3 la contratación del servicio de mantenimiento y soporte de los renglones 1 y 2 será de un período de doce meses con opción a prórroga por el mismo lapso de tiempo."

En tal sentido se solicita que indique cuántos días hábiles desde aceptada la orden de compra será el plazo de entrega."

Respuesta de la empresa Emelec S.A., mediante NOTA ACR N°: 2.626/2018, de fecha 16 de abril de 2018, a fojas 383: "(...) se realizará a los 10 días de recibir la correspondiente orden de compra."

5.1.1.4.1.- Observación: La consulta efectuada por la Coordinación de Compras y Contrataciones resulta indicativa por cuanto puntualiza lo establecido en el PByCP y requiere una contestación en consecuencia.

5.1.1.4.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *"Se solicitó información acerca del plazo de entrega, se tendrá en cuenta las observaciones realizadas para los próximos procedimientos"*.

5.1.1.4.1.1.1.- Recomendación: El área auditada deberá reforzar el control sobre las consultas y pedidos de información a los oferentes de tal manera que se ajusten a lo dispuesto en la normativa vigente y se preserven los principios de transparencia e igualdad de oferentes en las actuaciones de los procesos de contratación que se impulsen.

5.1.1.5.- Prórroga del plazo de cumplimiento

El artículo N° 93, capítulo VI, Anexo I de la Resolución ACR N° 100/2016 indica que: *"CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES. PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. El proveedor podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga del plazo sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la ACUMAR admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. En los casos en que no se realice este procedimiento establecido en el presente, el adjudicatario realice la prestación fuera de término y el organismo la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados."*

5.1.1.5.1.- Observación: Se verificó que el adjudicatario no solicitó la prórroga del plazo de cumplimiento de prestación con anterioridad al vencimiento de la misma y no se impulsó la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo N° 93 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016. (Ver anexo II, punto 13)



"2019 – Año de la Exportación"

Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

5.1.1.5.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

"El Área Requiriente debe informar de los incumplimientos que generen perjuicios en el Contrato suscripto, a fin de que la Unidad de Compras y Contrataciones intervenga para la aplicación de las sanciones en el caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 inciso d) (). El expediente una vez efectuada la orden de compra no reingresa al sector, salvo para la tramitación de prórrogas, ampliaciones y/o aplicaciones de multas y/o sanciones. (*) "...FUNCIONES DE LA UNIDAD REQUIRENTE: Solicitar, en caso de corresponder, a la Unidad de Compras y Contrataciones la aplicación de penalidades contractuales y las previstas en la legislación vigente..." de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR aprobado por Resolución ACR No 100/2016".*

5.1.1.5.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Modernización e Informática: La Coordinación de Modernización e Informática no brindó respuesta a la observación realizada.

5.1.1.5.1.1.1.1.- Recomendación: El área requirente y la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones deberán reforzar el control sobre el seguimiento de los procesos de contratación adjudicados y, en situaciones como la descrita, dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Compras aplicable al efecto en relación a las prórrogas y, eventualmente, la aplicación de penalidades o sanciones preservando, de esta manera, la satisfacción en tiempo y forma de las prestaciones o adquisiciones impulsadas por el Organismo.

5.1.1.6.- Moneda Extranjera

Artículo N° 70 del Anexo I Resolución ACR N° 100/2016: *"...En los casos en que la cotización sea en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vigente al momento de liberar la orden de pago o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente..."*

Artículo N° 17 PLIEG-2017-33606118-APN-DA#ACUMAR: *"...A todos los efectos, deberá tenerse presente que la conversión a pesos o moneda nacional de curso legal vigente, se hará considerando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina-Mercado libre de Cambios del día anterior a la fecha de pago..."*

Artículo N° 5 RESOL-2018-2-APN-ACUMAR#MAD: *"Establézcase la forma de pago para la presente contratación, en PESOS ARGENTINOS, tomándose la conversión de moneda extranjera al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Mercado libre de cambios al día anterior a la fecha de pago"*

5.1.1.6.1.- Observación: Se verifica que para los pagos en pesos argentinos de los renglones cotizados en moneda extranjera no se ha considerado la conversión, al tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago. (Ver anexo II, Punto 14)

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

5.1.1.6.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“El sector de pagos se encuentra a cargo la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. De acuerdo a lo establecido en la Resolución ACUMAR N° 5/2017 Artículo 46 inciso h) Funciones de la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION FINANCIERA Y TESORERIA “...Ejecutar las órdenes de pago que respalden todos los egresos de la Entidad y emitir los cheques y las instrucciones de pago al Banco...”.

5.1.1.6.1.1.1.- Recomendación: La Dirección General, deberá verificar que los pagos se realicen conforme al pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y al reglamento de compras aplicable a cada proceso de contratación impulsado a los efectos de evitar la generación de cargos por diferencias de cambio o intereses por mora y los reclamos correspondientes. Asimismo, para este caso en particular deberá evaluar la registración contable por el pasivo contingente generado.

5.1.1.7.- Mantenimiento y Soporte

IF-2017-33523096-APN-DA#ACUMAR Renglón N° 3: “Objeto: El presente tiene como objeto la contratación de un servicio de mantenimiento y soporte de las 2 UPS del (renglón 1 y 2) por un período de 12 meses con una opción a prórroga por el mismo período. Alcance: El alcance de este renglón tiene el objetivo de realizar mantenimiento de las UPS actual como la nueva, por un período de 12 meses. Se debe realizar un control y mantenimiento cada 6 meses luego de instaladas las UPS. Se debe realizar una capacitación completa del mantenimiento de las UPS, al equipo de la ACUMAR, para realizar el mantenimiento sin intervención del proveedor. Se debe ofertar un soporte de 7 días las 24 horas con respuesta dentro de las 3 horas notificado el inconveniente. Tanto para el caso de mantenimiento y soporte, en cada visita se deberá entregar un informe del estado al momento de la visita”.

Orden de Pago N° 49/2018 del 15/05/2018 - Adjudicatario POWER SYSTEMS ARGENTINA S.A.

Renglón	Detalle	Cantidad	Precio
1	UPS para Datacenter primario ACUMAR, según especificaciones técnicas	1	USD 28.810,10
2	Puesta en Valor UPS-Datacenter Secundario ACUMAR, según especificaciones técnicas	1	USD 7.241,85
3	Mantenimiento y soporte, según especificaciones técnicas	12 meses	USD 3.688,06
Total			USD 39.740,41

5.1.1.7.1.- Observación: En las actuaciones no se constató la presentación de la factura correspondiente al renglón N°3 de la Orden de Compra N° 49/2018, en lo referente al servicio de mantenimiento y soporte de las UPS, lo que impide determinar el cumplimiento de dicho servicio conforme a lo estipulado en el pliego de especificaciones técnicas.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

5.1.1.7.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“El Área Requirente debe informar sobre el cumplimiento y evolución de la prestación del servicio correspondiente al Contrato suscripto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 inciso c) (), a fin de que la Unidad de Compras y Contrataciones intervenga de corresponder para la aplicación de las sanciones y/o penalidad establecidas en Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El expediente una vez suscripta la orden de compra no reingresa al sector, salvo para la tramitación de prórrogas, ampliaciones y/o aplicaciones de multas y/o sanciones solicitadas por el Área Requirente. (*) “...FUNCIONES DE LA UNIDAD REQUIRENTE Informar a la Unidad de Compras y Contrataciones sobre la evolución de las adquisiciones o prestación de servicio bajo su responsabilidad...” de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 inciso c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR aprobado por Resolución ACR No 100/2016.*

Asimismo, para mayor información el control de facturación y el registro de pagos efectuados por ACUMAR a terceros son funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. De acuerdo a lo establecido en la Resolución ACUMAR N° 5/2017 Artículo 45 inciso b) y c) Funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD b) Generar las órdenes de pago que respalden todos los egresos de la Entidad, previa autorización de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. c) Realizar el registro y contabilización de todas las operaciones de la ACUMAR (administración de cajas chicas, fondos rotarios; compras; pagos; débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias; recaudación; etc.)”.

5.1.1.7.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Modernización e Informática: La Coordinación de Modernización e Informática no brindó respuesta a la observación realizada.

5.1.1.7.1.1.1.- Recomendación: El área requirente y la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones deberán reforzar el control sobre el seguimiento de los procesos de contratación adjudicados y, en caso de corresponder, intimar al adjudicatario para que dé efectivo cumplimiento a la orden de compra emitida y las obligaciones inherentes como proveedor, rescindiendo o imponiendo las penalidades y sanciones por incumplimiento, según el caso, que determinen los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y el reglamento de compras aplicables a la contratación de que se trate.

5.1.2.- Expediente ACR N° EX-2019-00733130- -APN-SG#ACUMAR “Adquisición de una herramienta de gestión de incidentes y la contratación del servicio de soporte técnico por el término de un año con opción a prórroga por el mismo lapso de tiempo”

5.1.2.1.- Moneda de la Garantía

Artículo N° 59 Reglamento de Compras aprobado por Resolución ACR N° 100/2016: *“MONEDA DE LA GARANTÍA La garantía se deberá constituir en idéntica moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía”.*

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

Artículo Nº 8 PByCP: *“GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:...Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta en DÓLARES ESTADOUNIDENSES”.*

5.1.2.1.1.- Observación: Se verificó que lo establecido en el artículo Nº 8 del PByCPyET, en relación a la constitución de las garantías de mantenimiento de oferta, se encuentra en contraposición con lo establecido en el artículo Nº 59 del Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR Nº 100/2016. Esta situación impide determinar cuál es el adecuado cumplimiento por parte del oferente.

5.1.2.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“El artículo Nº 59 indica que la garantía deberá integrarse en idéntica moneda que la se hubiese hecho la oferta. En tal sentido, en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2018-02017056-APN-DA#ACUMAR aprobado por Disposición de la Dirección General Administrativa DI-2018-24-APN-DGA#ACUMAR, se estableció que los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta en DÓLARES ESTADOUNIDENSES. Siendo coincidente con la FORMA DE COTIZACIÓN en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, establecida en el artículo 6o y de acuerdo a la Planilla de Cotización Anexo I en DÓLARES ESTADOUNIDENSES. En el caso de que el oferente hubiese optado por presentar la garantía en PESOS, se hubiese calculado sobre la base del tipo vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía”.*

5.1.2.1.1.1.1.- Recomendación: Lo vertido por el área auditada, no causa motivo para apartarse de la Observación formulada por esta Unidad de Control. En tal sentido es preciso señalar que la Coordinación de Patrimonio Compras y Contrataciones, realiza una interpretación parcial de la norma citada, sin contemplar lo establecido en el artículo en extenso. Por tal motivo el área deberá ejercer un adecuado control sobre la emisión de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo establezca la normativa vigente, con el objeto de evitar potenciales impugnaciones a dichos pliegos por parte de los oferentes.

5.1.2.2.- Conversión de Moneda Extranjera

Artículo Nº 70 del Anexo I Resolución ACR Nº 100/2016: *“...En los casos en que la cotización sea en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vigente al momento de liberar la orden de pago o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente...”.*

Artículo Nº 17 PByCP PLIEG-2018-02017056-APN-DA#ACUMAR: *“...A todos los efectos, deberá tenerse presente que la conversión a pesos o moneda nacional de curso legal vigente, se hará considerando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina-Mercado libre de Cambios del día anterior a la fecha de pago...”.*

5.1.2.2.1.- Observación: Se verifica que para los pagos en pesos argentinos de los renglones cotizados en moneda extranjera no se ha considerado la conversión, al tipo de cambio del día

 <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

anterior a la fecha de pago, lo que genera un saldo adeudado por dichas diferencias al proveedor de \$ 188.754,19. (Ver anexo II, punto 15)

5.1.2.2.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

"El sector de pagos se encuentra a cargo la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. De acuerdo a lo establecido en la Resolución ACUMAR N° 5/2017 Artículo 46 inciso h) Funciones de la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION FINANCIERA Y TESORERIA "...Ejecutar las órdenes de pago que respalden todos los egresos de la Entidad y emitir los cheques y las instrucciones de pago al Banco..."

Asimismo, para mayor información el control de facturación y el registro de pagos efectuados por ACUMAR a terceros son funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. De acuerdo a lo establecido en la Resolución ACUMAR N° 5/2017 Artículo 45 inciso b) y c) Funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD b) Generar las órdenes de pago que respalden todos los egresos de la Entidad, previa autorización de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. c) Realizar el registro y contabilización de todas las operaciones de la ACUMAR (administración de cajas chicas, fondos rotarios; compras; pagos; débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias; recaudación; etc.)"

5.1.2.2.1.1.1.- Recomendación: El área auditada deberá verificar que los pagos se realicen conforme al pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y al reglamento de compras aplicable a cada proceso de contratación impulsado a los efectos de evitar la generación de cargos por diferencias de cambio o intereses por mora y los reclamos correspondientes. Asimismo, para este caso en particular deberá evaluar la registración contable por el pasivo contingente generado.

5.1.3.- Expediente ACR N° EX-2018-08694286-APN-DGA#ACUMAR "Contratación Seguro para 12 Unidades Sanitarias Móviles Acumar"

5.1.3.1.- Valor Asegurable de los Bienes

5.1.3.1.1.- Observación: No se verifica en las actuaciones la agregación de la documentación que permita corroborar que la valuación efectuada del equipamiento interno existente en los camiones corresponda con los valores de mercado lo que aumenta el riesgo de una cobertura económica errónea del mismo.

5.1.3.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

"Los valores de los bienes junto con la descripción de cada elemento está en poder de la compañía desde el inicio de la contratación, en este caso mediante la modalidad de Contratación Directa por adjudicación simple Interadministrativa.

Al tratarse de pólizas preexistentes en la compañía y al ser renovadas mediante el proceso de contratación, la aseguradora toma el valor del pliego de especificaciones técnicas que rigió la

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

mima mediante PLIEG-2018-12188344-APN-DGA#ACUMAR. Además, en su oferta económica se ajusta en un todo al Pliego de Especificaciones Técnicas”.

5.1.3.1.1.1.- Recomendación: No obstante lo manifestado por el auditado, y a fin de preservar los principios de integridad, transparencia e igualdad de trato entre oferentes, se deberán agregar a la contratación toda la documentación vinculada a la misma. Asimismo, para el caso de aseguramiento de bienes del organismo el área auditada tendrá que incrementar el control sobre la documentación que permita corroborar los valores asegurables de mercado de los bienes del Organismo de tal manera de dar una adecuada cobertura al patrimonio de ACUMAR

5.1.3.1.2.- Observación: Se constató que la póliza emitida en función de la orden de compra correspondiente no contiene la desagregación del valor asegurado del equipamiento interno existente en los camiones lo que genera incertidumbre sobre la cobertura específica sobre esos bienes.

5.1.3.1.2.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: “Las pólizas fueron emitidas dado el volumen de detalle por listado por ramo, es decir Robo y Seguro Técnico, coincidiendo sus totales con el detalle informado a la Aseguradora, no obstante, es una recomendación a que se tomara en cuenta en futuras contrataciones”.

5.1.3.1.2.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio del volumen de detalle que pueda contener la póliza al momento de su emisión, la Comisión de Recepción o Unidad Requirente conforme a lo que corresponda para cada proceso de contratación, en pos de la transparencia de las contrataciones del Organismo, contar con el desagregado de las coberturas de los distintos bienes que componen el patrimonio del Organismo.

5.1.3.2.- Falta de control de los “Requisitos Administrativos del PByCP”

5.1.3.2.1.- Observación: Del estudio de las actuaciones no se verifica la remisión, por parte del área de Compras, de un requerimiento de subsanación de determinada documentación faltante, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Reglamento de Compras vigente. Esta omisión conlleva a una resolución de adjudicación, por parte de la Autoridad Competente, de una oferta que no cumple con la totalidad de los requisitos formales que surgen de la normativa aplicable al procedimiento. (Ver anexo II, punto 16)

5.1.3.2.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: “En su oferta económica la Aseguradora Provincia Seguros S.A. se ajusta a lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas PLIEG-2018-12188344-APN- DGA#ACUMAR, entendiéndose que su oferta cubre a la totalidad de bienes amparados en el Anexo de dicho pliego”.

5.1.3.2.1.1.1.- Recomendación: El área auditada deberá reforzar el control sobre el análisis de las ofertas presentadas de tal manera que la adjudicación recaiga sobre la oferta que siendo

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

admisible y cumpla con todos los aspectos económicos, formales y técnicos resulte la más conveniente para el organismo sin que la evaluación efectuada afecte los principios de transparencia de las actuaciones e igualdad de trato entre oferentes.

5.1.4.- Expediente ACR N° EX-2018-16836153- -APN-DGA#ACUMAR “Contratación de un servicio integral de higiene y seguridad ocupacional”

5.1.4.1.- Garantía de Mantenimiento

El punto 1.21 y 1.22 del Anexo III de la Resolución ACR N° 402/2017 establece que: *“REGLA GENERAL DE SELECCIÓN. 1. LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO PÚBLICO. (...) 1.21. Una vez presentada la garantía de mantenimiento de oferta, el ANALISTA DE COMPRAS debe cotejar el documento, e ingresar en COMPR.AR que se ha recibido en soporte físico el documento, para que la misma quede en el estado “en custodia” y de esta manera la oferta no sea desestimada.*

1.22 En forma paralela remite mediante MEMO generado en GEDO a la UNIDAD DE PRESUPUESTO, el documento original, para que disponga la guarda en custodia del mismo. De igual forma, remite el original de la Declaración Jurada mediante MEMO a la SECRETARÍA GENERAL, para que esta proceda a su archivo. Los MEMOS con el sello de Recibido se adjuntan al EE como IFGRA.”

5.1.4.1.1.- Observación: Del análisis del expediente no se verifica que el área de compras haya remitido, a la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, la póliza de seguro de caución¹⁴, cuya copia se adjunta a las actuaciones, para su custodia, lo que genera incertidumbre sobre la recepción física de la misma.

5.1.4.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“Mediante Memorandum ME-2018-28108899-APN-DA#ACUMAR de fecha 12 de junio de 2018, se remitió a la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería el Formulario de Garantías N° 61/2018 correspondiente a la Contratación Directa N° 318- 0010- CDI18, con la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma: Arroyo Consultora S.R.L. Póliza de Seguro de Caución de Fianzas y Crédito S.A. N°666.041, incorporada en GDE mediante IF-2019-101772711-APN-DA#ACUMAR. En tal sentido, se remitirán los documentos al Área Requirente para su incorporación en las actuaciones”.

5.1.4.1.1.1.1.- Recomendación: El área auditada, en virtud de la documentación individualizada, deberá glosar la misma en forma oportuna a las actuaciones donde tramiten las contrataciones del Organismo, en pos de preservar el principio de integridad y transparencia de las actuaciones.

¹⁴ Póliza de Seguro de Caución (Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros) N° 666.041, monto \$ 65.000.- - orden 128.



"2019 – Año de la Exportación"

Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

5.1.4.2.- Falta de control de los "Requisitos Administrativos del PByCP"

5.1.4.2.1.- Observación: Del estudio de las actuaciones se verificó que en el Dictamen de Evaluación¹⁵ efectuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas no se ha considerado la falta de documentación en las diversas ofertas presentadas, lo que que hubiera generado un cambio en la recomendación efectuada sobre las mismas. (Ver anexo II, punto 17)

5.1.4.2.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

"Respecto a las observaciones realizadas, se informa que la documentación obrante en las ofertas correspondientes a las ordenes de compras presentadas por las firmas SIA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.R.L. y ARROYO CONSULTORA S.R.L. son digitales. En cuanto a la firma ARROYO CONSULTORA SRL, mediante RE-2018-25588008-APN- DGA#ACUMAR presentó una póliza de seguro de accidentes personales con la nómina asegurada con las siguientes coberturas: muerte por accidente invalidez permanente total y parcial por accidente gastos de asistencia médico-farmacéutica por accidente ámbito de la cobertura: ámbito laboral + itinere entendiéndose que escapa al Organismo la forma de contratación de los empleados que tiene dicha consultora. Respecto a la copia certificada del estatuto, última acta o modificación, la misma puede ser validada a través del Sistema COMPR.AR. En tal sentido, si dicha documentación no se encuentra actualizada el sistema no permite otorgar orden de mérito, ni adjudicar, ya que aparece la leyenda "Desactualizado por documentos vencidos", obligando a desestimar la oferta por dicho incumplimiento. Respecto a la no presentación del CBU por parte de la firma SIA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL SRL se informa que en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2018-22567736-APN-DGA#ACUMAR no fue un requisito exigido. Respecto a la no presentación de la trayectoria de la firma SIA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL SRL, dicho error fue involuntario. Respecto al cambio en las recomendaciones efectuadas se informa que el proceso licitatorio se adjudicó a la firma B&B Ingeniería de Patricia Beltramini y Mauro Di Meglio A (CUIT: 30- 71569610-6) por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$299.280) IVA incluido por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2018-22567736-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo. Asimismo, se informa que las firmas SIA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL SRL y ARROYO CONSULTORA SRL presentaron ofertas económicas superiores a la firma adjudicataria".

5.1.4.2.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo vertido por el auditado, se mantiene la Observación formulada, en atención que, conforme al articulado transcrito en el Anexo II Punto 17 y el artículo N° 42 del PLIEG-2018-22567736-APN-DGA#ACUMAR¹⁶, se ratifica que la

¹⁵ IF-2018-33817970-APN-DGA#ACUMAR, orden 252.

¹⁶ Artículo N° 42 PByCPyET: "Para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada por Escribano Público del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad Competente. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

Comisión Evaluadora de Ofertas omitió el análisis de cierta documentación formal de las diversas propuestas presentadas lo cual originó el otorgamiento de órdenes de mérito a oferentes que adolecían de la misma por lo que el área auditada deberá incrementar el control sobre la emisión de los dictámenes de evaluación y las recomendaciones efectuadas en los distintos procesos de contratación que se gestionen en el organismo.

5.1.4.3.- Falta de la Garantía de Responsabilidad Civil hacia terceros

El artículo 51 del PByCP establece: *“Antes de llevar a cabo el inicio de la prestación del servicio, la adjudicataria deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) hacia terceros con cláusula de NO REPETICIÓN en favor de ACUMAR por un monto máximo equivalente al importe total que surja de la Orden de Compra, por todos los daños que puedan producirse a personas o cosas, en el desempeño de las tareas específicas a desarrollarse en el cumplimiento del presente Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.”*

5.1.4.3.1.- Observación: Del análisis efectuado se verificó que no obra en el expediente, que la firma adjudicada haya presentado la garantía de responsabilidad civil (RC), conforme lo requerido en el PByCP. El hallazgo detectado evidencia una falta de resguardo patrimonial al Organismo ante daños causados a terceros por parte del adjudicatario.

5.1.4.3.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“Se considera que este es un requisito que debe controlar el Área Requirente antes de solicitar el inicio del servicio. Comprende a las funciones establecidas para el Área Requirente en conjunto con la Comisión de Recepción designada mediante Disposición de la Dirección General Administrativa DI-2018-77-APN-DGA#ACUMAR, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 20° y 22° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR aprobado por Resolución ACR No 402 E/2017. El expediente una vez suscripta la orden de compra no reingresa al sector, salvo para la tramitación de prórrogas, ampliaciones y/o aplicaciones de multas y/o sanciones”.

5.1.4.3.1.1.1.- Opinión del Auditado Dirección de Recursos Humanos: La Dirección de Recursos Humanos no brindó respuesta a la observación realizada.

5.1.4.3.1.1.1.1.- Recomendación: El área requirente deberá reforzar el control sobre el cumplimiento de los adjudicatarios en la entrega de los bienes o servicios adquiridos, impulsando, de corresponder, las penalidades o sanciones que fuesen aplicables, preservando la

acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público y la última acta o modificación de estatuto en donde figure la última distribución de cargos vigentes de autoridades debidamente legalizada por Escribano Público”.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

satisfacción de la necesidad originante del proceso de contratación de que se trate en tiempo y forma y, en este caso en particular, obtener el resguardo patrimonial a la ACUMAR ante daños causados a terceros por parte del proveedor correspondiente.

5.1.5.- Expediente ACR N° EX-2018-19456048- -APN-DGA#ACUMAR “Adquisición de insumos de ferretería, bazar, químicos, productos farmacéuticos y elementos de limpieza para toma de muestra de efluentes líquidos”

5.1.5.1.- Plazo de mantenimiento de la oferta

El artículo 12, anexo II del PByCG de la ACUMAR indica que: *“PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se fijará un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido, o el que se establezca en el pertinente pliego particular, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.”*

El informe del Dictamen de Evaluación de Ofertas, IF-2018-51266053-APN-DGA#ACUMAR, de fecha 11 de octubre de 2018, orden N° 223, establece que para la firma ABC Latinoamericana de Comercialización S.R.L.: *“Si bien la firma cumple con los requisitos administrativos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. mediante NOTA-ACR 6238/2018 incorporada en GDE como IF-2018-43572755-APN-DA#ACUMAR, la firma manifiesta su voluntad de NO prorrogar automáticamente el mantenimiento de su oferta.”*

El artículo 4 del acto administrativo, RESOL-2018-87-APN-ACUMAR#SGP, de fecha 29 de noviembre de 2018 resuelve que: *“Desestímese la oferta de la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.R.L. (CUIT N° 30-71506605-6) para los renglones N° 1, 2 y 17 de la Contratación Directa N° 318-0013-CDI18, por cuanto no cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas N° PLIEG2018-27870382-APN-DGA#ACUMAR, según los motivos expuestos en los considerandos.”*

5.1.5.1.1.- Observación: La Comisión Evaluadora, al momento de efectuar el Dictamen de Evaluación de Ofertas, propone desestimar la oferta de la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SRL, en virtud que *“la firma manifiesta su voluntad de NO prorrogar automáticamente el mantenimiento de su oferta”*, sin contemplar que al momento de realizar el mismo, no había operado aún el vencimiento del nuevo plazo de sesenta (60) días corridos para el mantenimiento de la misma, conforme lo establecido en el Art. 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. (Ver anexo II, punto 18)



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

5.1.5.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

"No obstante si bien por parte de la Comisión Evaluadora al momento de efectuar el Dictamen de Evaluación de Ofertas, con fecha 11 de octubre de 2018, existió una omisión respecto al no contemplamiento del plazo de los sesenta (60) días corridos para el mantenimiento de la oferta, dado que se tomaron días hábiles y no corridos; la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.R.L. mediante NOTA-ACR N°: 6719/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018 e incorporada al GDE como IF-2018-49618007- APN-DA#ACUMAR, presentó su reitero de NO prorrogar automáticamente el mantenimiento de su oferta. Asimismo, se deja aclarado que a través de la Resolución N° RESOL-2018-87- APN-ACUMAR#SGP, de fecha 29 de noviembre de 2018, quedó fracasada la Contratación Directa N° 318-0013-CDI18 referida a la adquisición de insumos de ferretería, bazar, químicos, productos farmacéuticos y elementos de limpieza para la toma de muestras de efluentes líquidos. Más allá de estas aclaraciones se tendrán en cuenta las observaciones señaladas".

5.1.5.1.1.1.1.- Recomendación: Las aclaraciones vertidas por el auditado, no resultan óbice para la formulación de la Observación efectuada. En ese sentido el área deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones y la correcta aplicación del articulado previsto en los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas, impulsado por el organismo de tal manera de preservar los principios de transparencia e igualdad de trato entre oferentes. Asimismo, en este caso en particular la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones debió impulsar la aplicación de la sanción dispuesta en el artículo N° 141 inc a) (apercibimiento) del Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017.

5.1.6.- Expediente ACR N° EX-2018-26544072-APN-DGA#ACUMAR "Seguro de accidentes personales, para personal contratado ACUMAR"

5.1.6.1.- Condicionamientos de Oferta

El artículo 128 de la Ley N° 17.348, indica que: *"Vida asegurable. El seguro se puede celebrar sobre la vida del contratante o de un tercero. Menores mayores de dieciocho años. Los menores de edad mayores de 18 años tienen capacidad para contratar un seguro sobre su propia vida sólo si designan beneficiarios a sus ascendientes, descendientes cónyuge o hermanos, que se hallen a su cargo. Consentimiento del tercero. Interdictos y menores de catorce años. Si cubre el caso de muerte, se requerirá el consentimiento por escrito del tercero o de su representante legal si fuera incapaz. Es prohibido el seguro para el caso de muerte de los interdictos y de los menores de 14 años".*

5.1.6.1.1.- Observación: Se verificó que los oferentes condicionaron su oferta por cuanto establecieron un rango etario no previsto en el PByCPyET que rigiera la licitación, siendo únicamente de aplicación lo dispuesto por la Ley N° 17.348. El hallazgo detectado no fue advertido por los evaluadores lo que posibilitó la adjudicación o el respectivo orden de mérito a oferentes cuya oferta debería haberse desestimado por este motivo. (Ver Anexo II Punto 19)

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

5.1.6.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“El seguro de Accidentes Personales tiene un límite de edad de hasta 65 años basado por analogía a los seguros de vida, ahora las aseguradoras cubren el exceso de edad haciendo de esto una práctica habitual que beneficia al asegurado y al beneficiario de la póliza, entendiendo que esto es un upgrade de cobertura, es decir, acuerdo entre el asegurado y la aseguradora, la oferta de LA SEGUNDA es la menor de todas las ofertas válidas”.

5.1.6.1.1.1.1.- Recomendación: No obstante lo manifestado por el área auditada no se verifica del estudio de las actuaciones la agregación de documentación en la especificación técnica que avale la aclaración realizada. Asimismo, el no establecer el rango etario impide la correcta evaluación de las ofertas técnicas recibidas y, en su caso, analizar las propuestas superadoras a las que se hace referencia. En tal sentido, el área auditada deberá reforzar el control sobre la elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas para que los mismos contengan la mayor cantidad de requisitos y descripción técnica del bien o servicio a contratar que permita a los oferentes presentar propuestas acorde a las necesidades a satisfacer del Organismo y se preserve los principios de concurrencia, transparencia e igualdad de trato entre oferentes.

5.1.7.- Expediente ACR N° EX-2018-28658864-APN-DGA#ACUMAR “Adquisición de elementos de protección personal para agentes de ACUMAR”

5.1.7.1.- Dictamen de Evaluación

Anexo I Resolución ACR N° 402/2017 - *“ARTÍCULO 24º. EXPEDIENTE En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente. Todo ello de conformidad con las normas vigentes aplicables que rigen en la ACUMAR”.*

Con fecha 24 de septiembre de 2018 la firma ABC Latinoamericana de Comercialización S.R.L. presentó nota informando que no mantenía su oferta al vencimiento de la misma, sin que el ejemplar se encontrará anexado al expediente lo que conllevó a que la Comisión Evaluadora, en su dictamen de evaluación IF-2018-46817780-APN-DGA#ACUMAR de fecha 20 de septiembre de 2018 (orden 518), recomendará la adjudicación del renglón nro. 10 a dicha firma, lo cual fue receptado en el acto administrativo RESOL-2019-8-APN-ACUMAR#SGP de fecha 10/01/2019. A posteriori, la firma con fecha 15 de enero de 2019 presenta nueva nota reiterando el desistimiento de su oferta, adjuntando la copia de la nota de fecha indicada precedentemente, lo que conlleva a que ACUMAR, con fecha 28 de enero de 2019, consulte por mail a los oferentes con orden de mérito subsiguientes la conformidad para la emisión de la respectiva orden de compra, a lo cual ambos oferentes responden en forma negativa.

 <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

Como consecuencia de lo precedente no se ha podido efectivizar la adquisición de los bienes pertenecientes al renglón N° 10.

5.1.7.1.1.- Observación: La falta de integridad de las actuaciones dificultó la toma de decisiones por parte de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones sobre la oferta del renglón de marras y en la decisión de la autoridad con competencia para adjudicar, sin que, consumado el hecho, se verifique la emisión de un acto administrativo posterior que declare fracasado el ítem en cuestión.

5.1.7.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:
"A través de la Resolución Presidencia ACUMAR RESOL-2019-8-APN- ACUMAR-SGP de fecha 10 de enero de 2019, obrante a orden 563, se observa la adjudicación de la Contratación Directa por compulsa abreviada por el monto N° 318-0020-CDI18, por el cual tramita la contratación para la adquisición de elementos de protección personal para agentes de ACUMAR, solicitado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. Mediante Informe grafico IF-2019-03252591-APN-SG#ACUMAR, obrante a orden 577, de fecha 15 de enero, se encuentra incorporada la nota presentada por la firma ABC LATINOAMERICANA de Comercialización S.R.L en donde manifiesta que no puede mantener la oferta. Por último, se informa que la nota presentada por la firma en cuestión, con fecha 24 de septiembre de 2018, no fue tenida en cuenta por la Comisión Evaluadora por cuanto aún se encontraba dentro del plazo de mantenimiento de oferta establecido por el ARTÍCULO 13o PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: "...El plazo de mantenimiento de la oferta se regirá de acuerdo al Artículo 12o del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402.-. E/17)..."

5.1.7.1.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo manifestado por el área auditada, la misma deberá reforzar el control sobre la integridad de las actuaciones con el objeto de preservar la transparencia de los procesos de contratación y evitar situaciones como las descriptas que dificultan la consecución de los objetivos a satisfacer del Organismo en tiempo y forma.

5.1.8.- Expediente ACR N° EX-2018-28789497-APN-DGA#ACUMAR "Adquisición de antivirus para servidores y otros ACUMAR"

5.1.8.1.- Inconsistencias en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)

Artículo 34 ° PByCP: La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días luego de la presentación de los informes que se reseñan en el PET que acompaña el presente, en el marco de lo establecido por el Artículo N° 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

5.1.8.1.1.- Observación: Del análisis del PET no surge la obligación por parte del Adjudicatario de presentar informes, lo que constituye una inconsistencia entre pliegos que aumenta la probabilidad de conflictos futuros en relación al momento del otorgamiento de la conformidad del bien contratado y el inicio de las obligaciones posteriores a la entrega.

5.1.8.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“Corresponde a un error material en la redacción del artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no se requieren informes para dar la conformidad al servicio”.*

5.1.8.1.1.1.1.- Recomendación: La Real Academia Española define al error material entre otras que: *“Por error material se entiende aquel cuya corrección no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídicas o nuevas, ni supone resolver cuestiones discutible u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza del propio texto de la sentencia, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones”.* En ese sentido la debilidad detectada no obedece a un simple error material sino a una debilidad en el control interno al momento de la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los de Especificaciones Técnica, debiendo el área reforzar los mismos con el objeto de evitar impugnaciones, reclamo y/o dificultades en el adecuado cumplimiento de la contratación adjudicada.

5.1.8.2.- Encuadre de la Contratación

Justificación exclusividad: Mantenimiento y Soporte Antivirus - Trend Micro (orden 29): *“...En conclusión por todo lo antes expuesto es que esta Coordinación de Modernización e Informática, recomienda e inició en esos términos una solicitud de contratación directa de la solución con la solución de trend micro, la cual es provista por más de un proveedor”.*

ARTÍCULO 46° (Anexo I Resolución ACR N° 402/2017-E). *“PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD, POR EXCLUSIVIDAD. Se considerará satisfecha la condición de único proveedor cuando su especialidad e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. Quedará acreditada la condición de único proveedor cuando se fundamente la necesidad de la especialización y se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra o servicio. En aquellos casos en que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la sola cita de las normas pertinentes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición, además de quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad o especialidad, en su caso, mediante el informe fundado que así lo acredite. El privilegio sobre la venta del bien o servicio, así como la inexistencia de sustituto conveniente, deberán acreditarse mediante la documentación que compruebe dicha exclusividad.”*

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

5.1.8.2.1.- Observación: Del análisis del expediente no se verifica que se haya requerido ampliación del informe de justificación por exclusividad elaborado por la unidad requirente a los efectos de rectificar o ratificar el encuadre de la contratación de marras.

5.1.8.2.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“Se considera que la justificación por parte de la Unidad Requirente, la cual está transcrita en la solicitud de contratación a saber: “...A través del EXP-ACR: 2113/2013, se adjudicó las licencias de Antivirus de Servidores a Trend Micro. Dado que se requiere renovar el mantenimiento y soporte de estas licencias, y además renovar el mantenimiento y soporte de estas licencias, y además contratar una solución de antivirus para los clientes finales (PCS y celulares), basado en tener una solución única, es que se solicita la contratación directa a trend micro”.

5.1.8.2.1.1.1.- Recomendación: La Real Academia Española define al error material entre otras que: "Por error material se entiende aquel cuya corrección no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídicas o nuevas, ni supone resolver cuestiones discutible u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza del propio texto de la sentencia, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones". En ese sentido la debilidad detectada no obedece a un simple error material sino a una debilidad en el control interno al momento de la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los de Especificaciones Técnica, debiendo el área reforzar los mismos con el objeto de evitar impugnaciones, reclamo y/o dificultades en el adecuado cumplimiento de la contratación adjudicada.

5.1.8.3.- Dictamen de Evaluación

5.1.8.3.1.- Documentación por Exclusividad

Orden 29: *“JUSTIFICACIÓN EXCLUSIVIDAD: MANTENIMIENTO Y SOPORTE ANTIVIRUS - TREND MICRO: (...) En conclusión por todo lo antes expuesto es que esta Coordinación de Modernización e Informática, recomienda e inició en esos términos una solicitud de contratación directa de la solución con la solución de trend micro, la cual es provista por más de un proveedor”.*

Orden 60: Nota de Trend Micro Latinoamérica S.A de C.V.: *“...Deseamos comunicarle que EDSI Trend Argentina S.A. es nuestro canal Platinum que representa la categoría de mayor nivel en nuestro esquema de asociados de negocio y servicio, autorizado para la comercialización de productos y servicios de Trend Micro en la República de Argentina”.*

Orden 85: Nota EDSI Trend Argentina: *“EDSI Trend Argentina S.A., desde 1996 es el distribuidor exclusivo de las soluciones de Trend Micro en Argentina, líder mundial en soluciones de ciber-seguridad en ambientes físicos, virtuales y de nube...”.*

5.1.8.3.1.1.- Observación: Atento a las constancias obrantes en el expediente no se verifica que la Comisión Evaluadora haya requerido documentación adicional a la firma Trend Argentina para corroborar la condición de proveedor exclusivo de los productos objeto de la contratación.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

5.1.8.3.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“De acuerdo a la documentación presentada por el oferente obrante en RE-2018- 37441910-APN-DGA#ACUMAR, en orden 60, se observa carta de canal autorizado firmado por representante Legal Trend Micro latinoamerica S.A. de C.V.”.*

5.1.8.3.1.1.1.1.- Recomendación: No obstante lo manifestado por el área requirente se verifica del análisis de las actuaciones que existe una contradicción en la documentación relativa a la condición de canal exclusivo de comercialización de las licencias en cuestión. Atento a lo expuesto, el área auditada deberá reforzar el control sobre la evaluación de la documentación obrante en los actuados que justifique, como en el caso de la presente Observación, la exclusividad sobre la venta de un bien o prestación de un servicio con anterioridad a otorgar un encuadre de contratación para el proceso de adquisición de que se trate.

5.1.8.4. Pago de la Factura

Artículo 35° PByCP: *“FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: (...) A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente y la conversión se hará considerando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina- Mercado libre de Cambios del día anterior a la fecha de pago...”.*

Artículo 89°, anexo I del PByCG: *“COTIZACIONES. La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y en principio deberá ser moneda nacional. Cuando se fije que la cotización debe ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente. En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación deberá efectuarse teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas”.*

5.1.8.4.1.- Observación: Del análisis del expediente se verificó que para el pago de la factura del adjudicatario no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 35 del PByCP y el artículo N° 89 del anexo I del PByCG, lo que origina una deuda contingente para el Organismo por \$148.764,80 (pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 80/100) en función la diferencia de cambio entre fechas. (Ver anexo II, punto 22)

5.1.8.4.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“El sector de pagos se encuentra a cargo la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS.*

 <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

De acuerdo a lo establecido en la Resolución ACUMAR N° 5/2017 Artículo 46 inciso h) Funciones de la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION FINANCIERA Y TESORERIA "...Ejecutar las órdenes de pago que respalden todos los egresos de la Entidad y emitir los cheques y las instrucciones de pago al Banco..."

Asimismo, para mayor información el control de facturación y el registro de pagos efectuados por ACUMAR a terceros son funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. De acuerdo a lo establecido en la Resolución ACUMAR N° 5/2017 Artículo 45 inciso b) y c) Funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD b) Generar las órdenes de pago que respalden todos los egresos de la Entidad, previa autorización de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. c) Realizar el registro y contabilización de todas las operaciones de la ACUMAR (administración de cajas chicas, fondos rotarios; compras; pagos; débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias; recaudación; etc.)".

5.1.8.4.1.1.1.- Recomendación: La Dirección General Administrativa, deberá verificar que los pagos se realicen conforme al pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y al reglamento de compras aplicable a cada proceso de contratación impulsado a los efectos de evitar la generación de cargos por diferencias de cambio o intereses por mora y los reclamos correspondientes. Asimismo, para este caso en particular deberá evaluar la registración contable por el pasivo contingente generado.

5.1.8.5.- Recepción y Plazo de Pago

ARTÍCULO 127° Anexo I Resolución ACR N° 402-2017. "FACTURACIÓN: Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las facturas deberán ser conformadas por la Unidad Requirente, las que deberán ser suscriptas por el Director o autoridad jerárquica superior".

ARTÍCULO 128° Anexo I Resolución ACR N° 402-2017. "PLAZO DE PAGO: El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se establezca uno distinto".

ARTÍCULO 34° PByCP "CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN: La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) luego de la presentación de los informes que se reseñan en el PET que acompaña el presente, en el marco de lo establecido por el Artículo N° 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017".

ARTÍCULO 35° PByCP "FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento..."

Orden 165 Nota-ACR:0008375/2018 de fecha 26/11/2018 - Presentación Remito N° 0001-00006039 y factura N° 0002-00001425 de fecha 23/11/2018.

 <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

Orden 172 - Certificado de Conformidad de Recepción Definitiva Parcial/Total - emitido el 19/02/2019 - Fecha de entrega del producto: 23/11/2018.

5.1.8.5.1.- Observación: Del estudio de las actuaciones se verifica que la presentación de las facturas por parte del proveedor no se efectuó conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares que requiere la presentación de las mismas con posterioridad a la conformidad de la recepción definitiva.

5.1.8.5.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

"Comprende a las funciones establecidas para el Área Requirente en conjunto con la Comisión de Recepción designada mediante Disposición de la Dirección General Administrativa DI-2018-101-APN-DGA#ACUMAR, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 20° y 22° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR aprobado por Resolución ACR No 402 E/2017. El expediente una vez suscripta la orden de compra no reingresa al sector, salvo para la tramitación de prórrogas, ampliaciones y/o aplicaciones de multas y/o sanciones.

Asimismo, el control de facturación y el registro de pagos efectuados por ACUMAR a terceros son funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. De acuerdo a lo establecido en la Resolución ACUMAR N° 5/2017 Artículo 45 inciso b) y c) Funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD b) Generar las órdenes de pago que respalden todos los egresos de la Entidad, previa autorización de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. c) Realizar el registro y contabilización de todas las operaciones de la ACUMAR (administración de cajas chicas, fondos rotarios; compras; pagos; débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias; recaudación; etc.)".

5.1.8.5.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Modernización e Informática: La Coordinación de Modernización e Informática no emitió opinión.

5.1.8.5.1.1.1.1.- Recomendación: La Comisión de Recepción, o la Unidad Requirente en su caso, conjuntamente con la Dirección General Administrativa deberán reforzar el control sobre la facturación emitida en el marco de un proceso de contratación adjudicada a los efectos de que la misma se presente en el tiempo y forma a lo requerido en los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y el reglamento de compras aplicable preservando, de esta manera, la erogación por parte del Organismo sobre bienes o servicios que no cuenten con la debida recepción final y conformidad respectiva.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

5.1.9.- Expediente ACR N° EX-2018-30216864-APN-DGA#ACUMAR “Sistema Integral de Gestión de Identidades y Contraseñas con Implementación y Soporte”

5.1.9.1.- Falta de control de los “Requisitos Administrativos del PByCP”

5.1.9.1.1.- Observación: Se verificó que en el Dictamen de Evaluación¹⁷ efectuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas no se ha considerado la falta de documentación en la oferta adjudicada, lo que que hubiera generado un requerimiento de subsanación y/o, eventualmente, un cambio en la recomendación efectuada sobre la misma. (Ver anexo II, punto 23)

5.1.9.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: La Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones no emitió opinión.

5.1.9.1.1.1.1.- Recomendación: La Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones deberá reforzar el control sobre la emisión de los Dictámenes de Evaluación efectuados por la Comisión Evaluadora de Ofertas con el objeto de verificar que los análisis de ofertas y los pedidos de subsanación en su caso se efectúen conforme a lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y el reglamento de compras aplicable a la contratación evitando situaciones como la descripta y preservando los principios de transparencia e igualdad de trato entre oferentes.

5.1.9.2.- Plazo de Entrega

Orden 29 PLIEG-2018-32401414-APN-DGA#ACUMAR: “...5. PLAZO DE ENTREGA. Debe ser entregada máximo 20 días hábiles posterior a la emisión de la OC...”.

Orden 122 DOCFI-2018-64018596-APN-DGA#ACUMAR: “...Fecha Autorización: 05/12/2018 / Fecha Perfeccionamiento: 05/12/2018”.

Orden 131 CE-2019-56059851-APN-DPCYM#ACUMAR de fecha 19 de junio de 2019: “...Que la empresa PENTA SECURITY SOLUTIONS S.R.L. mediante documento DOCFI2019-51880080-APN-DPCYM#ACUMAR presentó la Factura B N° 0002-00000061 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$235.950,00) IVA incluido, y cumplió en tiempo y forma con los servicios correspondientes a la Orden de Compra N° 318-1028-OC18. Que la Coordinación de Modernización e Informática dio conformidad de los servicios correspondientes a los renglones 1 y 2 en tiempo y forma y en concordancia con lo estipulado en la Orden de Compra y el Pliego que rige la presente contratación, en IF2019-53723281-APN-DPCYM#ACUMAR...”.

Resolución General AFIP N° 1415/2003: “**CAPITULO C - MOMENTO DE EMISION Y ENTREGA DEL COMPROBANTE**”.

Art. 13. — La factura y los demás comprobantes, previstos en el artículo 8° incisos a) y c), deberán ser emitidos y entregados en los momentos que, para cada operación se indican seguidamente:

¹⁷ IF-2018-39628397-APN-DGA#ACUMAR, de fecha 15 de agosto de 2018, orden 95.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p align="center">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	--

Operación	Fecha límite para su emisión	Plazo de entrega
Compraventa de cosas muebles	Último día del mes calendario en que se produjo la entrega de la cosa mueble o de su puesta a disposición del comprador, lo que fuera anterior	Dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de emisión

5.1.9.2.1.- Observación: Del análisis de las actuaciones no se verifica documentación que permita corroborar la fecha exacta de la recepción del Sistema Integral de Gestión de identidades y contraseñas a fin de determinar, en consecuencia, el inicio de los plazos de presentación de facturas según la normativa tributaria y el pago de las obligaciones a cargo de ACUMAR.

5.1.9.2.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“Mediante IF-2019-53723281-APN-DPCYM#ACUMAR de fecha 19 de junio de 2019, la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN brinda la conformidad a los servicios prestados. El inicio del plazo de la orden de compra está establecida en la misma”.*

5.1.9.2.1.1.1.- Recomendación: La opinión brindada no guarda relación con la observación realizada por cuanto reitera lo vertido por esta Unidad de Auditoría Interna sin dar contestación a lo señalado como hallazgo en la Observación formulada. En tal sentido, el área auditada deberá reforzar el control sobre los cumplimientos de las condiciones previas para dar curso a la registración y pago de las facturas presentadas conforme a lo que disponga el pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y el reglamento de compra aplicables al proceso de contratación correspondiente.

5.1.9.3.- Conformidad del Producto

Orden 127 DOCFI-2019-46613182-APN-SG#ACUMAR: 15/05/2019 *“Por medio de la presente doy conformidad a la instalación y configuración inicial del software UAS para la gestión de usuarios finales y especiales...Firmante: Ing. Pablo Lema - Coordinador de Modernización e Informática”.*

5.1.9.3.1.- Observación: Del análisis del documento por el cual el Coordinador de Modernización e Informática presta conformidad a la recepción del bien se verificó que el mismo consiste en una nota con membrete de la empresa y de ACUMAR sin evidenciarse que el referido documento se haya emitido a través del Sistema GDE, conforme la obligatoriedad de lo establecido en la Resolución ACR N° 419/2017.

5.1.9.3.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“La Unidad Requirente brinda la conformidad mediante IF-2019-53723281-APN-*

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

DPCYM#ACUMAR y la Comisión de Recepción se expide mediante CE-2019-56059851-APN-DPCYM#ACUMAR, ambos documentos son elaborados a través del GDE”.

5.1.9.3.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Modernización e Informática: La Coordinación de Modernización e Informática no emitió opinión.

5.1.9.3.1.1.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones no guarda relación con la observación realizada. En tal sentido, la Dirección General Administrativa deberá reforzar el control sobre la utilización obligatoria y exclusiva del uso del GDE para los documentos utilizados por la Comisión de Recepción, o la Unidad Requirente en su caso, para dar conformidad a la prestación del servicio o bien adjudicado a los efectos de preservar el principio de transparencia de las actuaciones.

5.1.10.- Expediente ACR N° EX-2018-50634910- -APN-DGA#ACUMAR “Adquisición de insumos para reparación de sondas multiparamétricas de la Coordinación de Calidad Ambiental”

5.1.10.1.- Incumplimiento de los Requisitos Administrativos

Artículo N° 40 del PByCP ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA : *“Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.”*

Artículo N° 18° Inc. g) del Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017: *“(…) g) Comisión Evaluadora de Ofertas: es la encargada de evaluar las ofertas presentadas por los interesados, examinar los aspectos formales, técnicos y económicos de las mismas, la aptitud de los oferentes, solicitar información complementaria y emitir el dictamen que proporciona a la Autoridad Competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo correspondiente;(…)”.*

5.1.10.1.1.- Observación: Se verificó que en el Dictamen de Evaluación de Ofertas¹⁸ no se advierte, en la única oferta obrante en las actuaciones, la ausencia de la documentación relativa a la acreditación de la personería, no requiriendo, en consecuencia, la subsanación de la deficiencia, siendo pasible de modificación la recomendación efectuada y, eventualmente, dando lugar al desistimiento de la oferta.

5.1.10.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“La acreditación de personería se constata a través del Sistema COMPR.AR,*

¹⁸ IF-2019-04063638-APN-DGA#ACUMAR, orden 64.

 <p>UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ACUMAR</p> <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

por medio del cual visualiza el status, en este caso el oferente se encontraba desactualizado por clase, y por consiguiente se le procedió a comunicar para que regularice su situación ante la ONC.

Se tendrá en cuenta la observación para incorporar a las actuaciones, cada uno de las consultas y requerimientos realizados a los oferentes correspondientes a los distintos procesos que tramiten en los próximos ejercicios".

5.1.10.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de la aclaración efectuada por el área auditada, respecto al sistema COMPR.AR, es dable señalar que en el Pliego de Bases y Condiciones particulares se solicitó "... Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público...", en ese sentido la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, deberá reforzar el control sobre los requisitos exigidos en los Pliegos, a fin de solicitar la subsanación en los casos que corresponda, de tal manera de minimizar errores u omisiones en los análisis a efectuar y preservar los principios de transparencia e integridad de las actuaciones.

5.2.- Concurso Público

5.2.1.- Expediente ACR Nº EX-2018-20019567- -APN-DGA#ACUMAR "Caracterización suelos Barrio Sarmiento"

5.2.1.1.- Plazo de Contratación

Punto 8 del PET: "PLAZO DE CONTRATACIÓN - HITOS

Etapa	Tarea	Plazo de ejecución (días corridos a partir de la fecha de adjudicación)
1	Investigación no intrusiva (incluye tareas e informe de Avance)	25 días
2 y 3	Investigación intrusiva (incluye tareas e informe de avance)	90 días
4	Evaluación de Riesgo (incluye tareas e informe de avance)	20 días
5	Estudio de Alternativas correctivas y Recomendaciones (incluye tareas e informe final)	15 días

El plazo total de contratación será de 150 días corridos

La falta de presentación de presentación de algunas de las etapas en tiempo y forma dará lugar a la aplicación de penalidades contractuales y las previstas en la legislación vigente conforme el capítulo XII sobre Penalidades y Sanciones del Anexo I que aprueba Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR de la Resolución ACUMAR 402/2017".



"2019 – Año de la Exportación"

Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

Artículo N° 129 del Anexo I Resolución ACR N° 402/2017: *"EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la ACUMAR admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y, de resultar admisible, deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción o la Unidad Requirente, según corresponda. No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y eso se acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento"*.

5.2.1.1.1.- Observación: Del análisis de las actuaciones se verifica que el adjudicatario no ha cumplimentado con los plazos establecidos en el punto 8 del PET sin que conste el pedido de prórroga y la aplicación de penalidades conforme a lo estipulado en el artículo n° 129 del Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017. (Ver anexo II, punto 27)

5.2.1.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *"El Área Requirente es quien debe expedirse sobre lo referente a la presentación de los informes en tiempo y forma. Asimismo, debe informar de los incumplimientos que generen perjuicios en el Contrato suscripto, a fin de que la Unidad de Compras y Contrataciones intervenga para la aplicación de las sanciones en el caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 inciso d) (*). El expediente una vez efectuada la orden de compra no reingresa al sector, salvo para la tramitación de prórrogas, ampliaciones y/o aplicaciones de multas y/o sanciones.*

(*) *"...FUNCIONES DE LA UNIDAD REQUIRENTE: Solicitar, en caso de corresponder, a la Unidad de Compras y Contrataciones la aplicación de penalidades contractuales y las previstas en la legislación vigente..." de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR aprobado por Resolución ACR No 402 E/2017"*.

5.2.1.1.1.1.1.- Opinión del auditado Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social: *"La primera reunión de Coordinación con el Equipo de la Consultora Demison, quienes fueron seleccionados para la contratación de la caracterización de suelos del Barrio Sarmiento, fue realizada el día 22/11/2018. En la misma se trataron temas específicamente de información precedente existente en ACUMAR quedando a la espera de la solicitud formal de dicha información por parte de la Consultora para dar comienzo a la revisión de la misma. El envío por parte de ACUMAR a Demison se realizó el 11/12/2018.*

El día 21/12/2018 se realizó una nueva reunión con personal de la Dirección de Ordenamiento Territorial (DOT) cuya tarea específica es el seguimiento de los asuntos asociados al Barrio y



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

para dejar de manifiesto que, para realizar el primer pago bajo la forma de adelanto, cuya factura había sido enviada el 14/11/2019, era necesario la presentación del Cronograma de Tareas requerido en las Especificaciones Técnicas del pliego relacionado. La Consultora manifestó que no habría objeción en la presentación del cronograma que fuera consensuado en dicha reunión. Del mismo modo la Consultora aclaró que para la ejecución del cronograma era condición sine qua non el pago del adelanto para comenzar con las tareas de la Etapa 1 atendiendo a los desembolsos dinerarios asociados a las actividades.

El cronograma final fue presentado el 07/01/2019 y el pago del adelanto fue realizado por parte de ACUMAR el 26/02/2019. Cabe aclarar que por tratarse de una actividad contratación que se lleva adelante por expediente electrónico fue la primera vez que el área realizó el proceso de pago del adelanto con firma conjunta.

Las tareas en campo, de la Etapa 1 comenzaron el 28/02/2017 y duraron hasta el 08/03/2019. Cabe aclarar que dentro de la Etapa 1, la empresa realizó una propuesta superadora a lo solicitado en el pliego (lo cual implicaba trabajo en campo, estudios de georadar, magnometría y geoelectrónica y por ende mayor cantidad de días para desarrollarlo). Durante el desarrollo de estos estudios, la consultora detectó anomalías por lo tanto requirió antes de continuar con el trabajo los antecedentes históricos de los Basurales que habían estado en el lugar previo al asentamiento del barrio (15/04/2019).

Es decir, que si bien esta parte sustancial del retraso no se ajustó al cronograma previamente acordado, se aprobó en favor del interés público ambiental y de la salud involucrado de la población del Barrio Sarmiento y del administrativo de esta Autoridad de Cuenca, redundando en un mejor desarrollo de la contratación y de resultados en las futuras etapas, como así también de los objetivos de cumplimiento de las misiones y funciones de este organismo, las mandas en el marco de la Causa Mendoza y el Plan Integral de Saneamiento Integral (PISA 2016).

El preliminar del informe de la etapa evaluada fue enviado el 27/05/2019; una vez corregido se envió a corregir el 21/06/2019 (el retraso sucedió debido a razones de licencia ordinaria del personal involucrado en el análisis del estudio, hecho imponderable en el cronograma previamente establecido) y finalmente el Informe final fue presentado el 05/07/2019.

Las tareas de la Etapa 2 en campo se realizaron del 23/4/19 al 9/5/19 (incluye toma de muestras, construcción de pozos freáticos y análisis de laboratorio). Construcción de freáticos el 16/5/19.

La Consultora actualizó el Cronograma.

El Informe Preliminar de esta etapa fue enviado el 16/8/19, se corrigió el 09/09/2019 y finalmente se entregó el 24/09/2019.

La Etapa 3 incluyó ampliación de las tareas de campo del 21/8/19 al 23/8/19 (investigaciones de suelo con envío al Laboratorio).

El Informe Preliminar se envió el 4/10/19 y el final el 17/10/19.

La Etapa 4 fue entregada 12/11/2019 y devuelta con correcciones el 26/11/2019. En este estadio nos encontramos a la espera de la misma (elaboración desde el 16/09/2019 al 12/11/19)

En la actualidad se está realizando la corrección de esta etapa, cuyo comienzo no operó hasta después de la reunión del 08/10/2019 ya que las Coordinaciones a cargo del análisis necesitaron



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

ampliar la bibliografía atendiendo a los hallazgos obtenidos para establecer los valores sitio específicos y dar sustento a los resultados sitio específicos.

En la materia, se deja constancia, además, que este tipo de estudios conllevan trabajos altamente específicos en campo que dependen de las condiciones climáticas, y dependen de las revisiones de las áreas (en este caso, Coordinaciones y Direcciones como las de Calidad Ambiental, la DOT y la DEIAS), asimismo como de la coordinación de personal de ACUMAR en la zona de investigación del estudio, y medidas gremiales, talleres previos en el barrio con los vecinos para explicar el trabajo a realizar, la seguridad para el personal que realiza el trabajo en campo, además de cuestiones de índole administrativo y financiero de esta Autoridad de Cuenca que exceden ampliamente las misiones y funciones de esta repartición, entre otros.

Se solicitará a la empresa que presente el pedido de prórroga para finalizar las tareas. Esta área es de opinión que la consultora Demison S.A. se encuentra cumplimentando en forma con la contratación de los plazos fácticos en terreno, manifestando que -por el momento- el desempeño técnico profesional de la firma ha sido altamente satisfactorio".

5.2.1.1.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo manifestado por el área requirente, cabe destacar que del análisis de su respuesta se detectan diversos hallazgos como:

- a) atrasos significativos por parte del área requirente para la realización de reuniones o de envío de documentación necesarias para dar inicio a las tareas propias del servicio a prestar,
- b) imposiciones por parte del adjudicatario para el comienzo de dichas tareas, condicionando el comienzo de las actividades al pago de anticipos,
- c) la elaboración por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social de un cronograma con plazo exiguo sin considerar la extensión del mismo por contingencias imprevisibles como el surgimiento de valores de muestra que requieran un tratamiento específico o, la consideración e inclusión de contingencias previsibles y estimables como las licencias ordinarias.

Estas situaciones evidencian una deficiente planificación de las tareas y del plazo para el cumplimiento de las mismas que podría haber incidido para una disminución en la concurrencia de oferentes y por ende la imposibilidad de la presentación y evaluación de ofertas eventualmente más convenientes a los intereses del Organismo. En tal sentido, el área requirente deberá reforzar el control sobre la elaboración de las especificaciones técnicas y la estimación de los plazos de cumplimiento de la prestación de servicios de que se trate a los efectos de preservar los principios de transparencia, concurrencia e igualdad de trato entre oferentes. Asimismo, deberá impulsar la aplicación de la sanción al adjudicatario conforme a lo establecido en el artículo N° 129 del Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 por los plazos de retraso que sean atribuibles al mismo.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

5.3.- Concurso Privado

5.3.1.- Expediente ACR N° EX-2018-11104887- -APN-DGA#ACUMAR “Adquisición de cestos para la Preclasificación de Residuos en Instituciones para la ACUMAR”

5.3.1.1.- REPSAL

ARTÍCULO 41° del PByCP, establece que: *“ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL): Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley 26.940.”*

Artículo N° 98 del Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017: *“INELEGIBILIDAD E INHABILIDAD:...2.- Serán considerados no habilitados para contratar con la ACUMAR, y deberán también ser desestimadas las ofertas de:...*

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro;...”

5.3.1.1.1.- Observación: Del análisis del expediente no se verifica constancia documental que permita corroborar la consulta de antecedentes en el REPSAL de los distintos oferentes la cual permite verificar la inclusión de los mismos en dicho registro y la eventual inhabilitación de estos sujetos y la desestimación de la propuesta efectuada.

5.3.1.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“Del análisis de las actuaciones se observa que las firmas CORVIAL S.A y SIPEA AMERICANA tienen en sus ofertas el Certificado de REPSAL. Efectivamente en el resto de las ofertas no se encuentra incorporada la constancia, no obstante lo cual cabe aclarar que cada vez que se analiza un proceso y más aún cuando se adjudica un proceso, se consulta en la página web <http://repsal.trabajo.gob.ar/> donde se generan automáticamente los certificados. En este caso, se deja constancia que a pesar de haber sido omitida la incorporación del documento en el expediente, la Comisión Evaluadora verificó que la firma CONBACS S.R.L. (CUIT: 30-71146689-0) no tenían sanciones de ningún tipo en REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL). Por último, se informa que se prestara especial atención para que se incorpore cada uno de los certificados correspondientes a las actuaciones de los distintos procesos que tramiten en los próximos ejercicios”.

5.3.1.1.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo manifestado por el auditado, se mantiene la Observación formulada, en atención que no se verifica en los actuados, las consultas efectuadas al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas. En tal sentido la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones deberá reforzar el control sobre la agregación de la documentación que respalde el accionar de dicha comisión con el objeto de evitar impugnaciones sobre la recomendación

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

efectuada y preservar los principios de transparencia, integridad e igualdad de trato entre oferentes.

5.3.2.- Expediente ACR N° EX-2018-11132667- -APN-DGA#ACUMAR “Servicio de Catering para las diversas áreas de ACUMAR - 2018

5.3.2.1.- Vigencia del Contrato

PLIEG-2018-13525615-APN-DGA#ACUMAR Artículo N° 22 PByCP: *“VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será de 12 meses a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra o hasta agotar la cantidad máxima de servicios previstos en la misma. Las fechas en las que se llevarán a cabo...”*.

5.3.2.1.1.- Observación: Del análisis del articulado del PByCP se verifica una incertidumbre sobre la vigencia del contrato toda vez que se estipula que la misma operará en 12 meses o bien en el agotamiento de cantidades con plazo indefinido.

5.3.2.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“Al tratarse de una orden de compra abierta se fija el plazo de DOCE (12) meses como máximo o hasta agotar las cantidades máximas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas”.

5.3.2.1.1.1.1.- Recomendación: El área auditada al momento de elaborar su opinión, realiza una interpretación sobre el artículo 22 del citado pliego, ya que de la letra del mismo no surge que el plazo de doce (12) meses sea el máximo del contrato. En tal sentido se mantiene la Observación efectuada, y a fin de evitar diversas interpretaciones por parte de oferentes y del Organismo, es que se resulta menester que la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones al momento de elaborar los Pliegos que van a regir al contrato, verifique que los mismos se encuentren redactados en forma clara y sin omisiones que no den lugar a diversas interpretaciones o vacíos legales y sean factibles de impugnaciones o reclamos posteriores.

5.3.2.2.- Falta de control de los “Requisitos Administrativos del PByCP”

5.3.2.2.1.- Observación: Del estudio de las actuaciones se verificó que en el Dictamen de Evaluación efectuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas no se ha considerado la falta de documentación en las diversas ofertas presentadas, lo que debió motivar un requerimiento de subsanación en los casos pertinentes y eventualmente hubiera generado un cambio en la recomendación efectuada sobre las mismas. (Ver anexo II, punto 29)

5.3.2.2.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“Existió una omisión en la evaluación respecto a lo observado, por parte de la Comisión Evaluadora al momento de efectuar el Dictamen de Evaluación de Ofertas, de fecha 15 de mayo de 2018, IF-2018-22695648-APN-DGA#ACUMAR. Asimismo, a través de la Resolución de Presidencia N° RESOL-2018-180-APN- ACUMAR#MAD, de fecha 30 de mayo de 2018, se



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

aprobó lo actuado en el Concurso Privado N° 318-0003-CPR18, bajo la modalidad orden de compra abierta. intervino previamente la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Jurídico de Firma Conjunta IF-2018- 24561663-APN-DAJ#ACUMAR , de fecha 23/05/2018, sin objeción de legalidad al respecto. Más allá de estas aclaraciones se tendrán en cuenta las observaciones señaladas".

5.3.2.2.1.1.1.- Recomendación: Se mantiene la Observación formulada, más allá de las manifestaciones efectuadas por el área auditada, ello en relación a que la aprobación del acto administrativo o la emisión del dictamen jurídico no sana la debilidad detectada por esta Unidad de Control. En tal sentido la Coordinación de Patrimonio Compras y Contrataciones deberá efectuar un adecuado control sobre el dictado de los dictámenes de evaluación de ofertas a los efectos que los mismos efectúen un correcto análisis, formal, económico y técnico de las propuestas presentadas conforme a lo que establezcan los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y el reglamento de compras aplicable al proceso de contratación de que se trate con el objeto de evitar impugnaciones a dichos dictámenes y preservar los principios de transparencia e igualdad de trato entre oferentes.

5.3.2.3.- Ausencia de documentación para la prestación del Servicio Adjudicado

Artículo N° 50 del PByCP: *"GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS: Antes de llevar a cabo el inicio de la prestación del servicio, la adjudicataria deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) hacia terceros por un monto máximo equivalente al importe total que surja de la Orden de Compra, por todos los daños que puedan producirse a personas o cosas, en el desempeño de las tareas específicas a desarrollarse en el cumplimiento del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas."*

PET - Características General del Servicio

A) Personal afectado y Supervisión:...

- *Personal afectado al suministro: Dentro de los cinco (5) días de emitida la solicitud de provisión, el Adjudicatario deberá presentar una planilla conteniendo la nómina del personal que afectará al Servicio, indicando los datos personales, función de cada uno y aseguradora del Riesgo de Trabajo.*
- *Certificados: El adjudicatario deberá presentar el certificado de Manipulación, de Alimentos de cada una de las personas que están afectadas a la prestación del servicio, expedido conforme la normativa vigente.*

5.3.2.3.1.- Observación: Del estudio de las actuaciones se verificó la falta de constancia documental de los requisitos a presentar para la prestación de servicios por parte del Adjudicatario, en relación a la Garantía de Responsabilidad Civil hacia Terceros, la planilla de nómina del personal y el certificado de manipulación de alimentos, lo que genera incertidumbre sobre el cumplimiento de los mismos y la eventual aplicación de sanciones a caso de corresponder.



"2019 – Año de la Exportación"

Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

5.3.2.3.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

"El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en su Art. 50o GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS: "...Antes de llevar a cabo el inicio de la prestación del servicio, la adjudicataria deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) hacia terceros por un monto máximo equivalente al importe total que surja de la Orden de Compra, por todos los daños que puedan producirse a personas o cosas, en el desempeño de las tareas específicas a desarrollarse en el cumplimiento del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas...". Se considera que este es un requisito que debe controlar el área requirente antes de solicitar el inicio. Comprende a las funciones establecidas para el Área Requirente en conjunto con la Comisión de Recepción designada mediante Disposición de la Dirección General Administrativa DI-2018-61-APN-DGA#ACUMAR, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 20° y 22° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR aprobado por Resolución ACR No 402 E/2017".

5.3.2.3.1.1.1.- Opinión del auditado Dirección de Comunicación: "Esta Dirección entiende que el seguro de responsabilidad civil, debe ser solicitado por el área de compras antes de remitir al área requirente la habilitación para comenzar a utilizar el servicio.

Los seguros de ART del personal afectada en cada una de las prestaciones fueron entregadas por el proveedor y al mismo tiempo fueron presentadas ante las autoridades correspondientes de cada locación. Las ART se emiten con cláusula de no repetición a favor de la autoridad responsable de la locación del servicio. Al no contar ACUMAR con un salón de eventos, siempre se solicita prestada una locación.

Dichas ART fueron presentadas en cada una de las locaciones ya que la mayoría no permite el ingreso de personal ajeno sin dicha documentación. Se adjuntas ARTs del expediente de la referencia. (IF-2019-105950227- APN-DC#ACUMAR)".

5.3.2.3.1.1.1.1.- Recomendación: Respecto a la opinión vertida por la Dirección de Comunicación, cabe señalar que el seguro de responsabilidad civil debió ser requerida por ésta siendo el área requirente de la contratación, toda vez que el mismo constituye una documentación habilitante para el inicio de la prestación establecida en el pliego de bases y condiciones particulares que rige el servicio de marras. Por otra parte, los seguros de ART son de una clase diferente a la póliza de responsabilidad civil por cuanto el objeto del aseguramiento es distinto y no reemplazan a esta última. En tal sentido, el área requirente deberá reforzar el control sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los adjudicatarios y, eventualmente, impulsar la aplicación de las sanciones correspondientes conforme a lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y el reglamento de compras que rijan los procesos de contratación correspondiente.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

5.3.2.4.- Debilidades de control interno de la facturación

5.3.2.4.1.- Observación: Se constató una debilidad en el control interno de la facturación efectuada por el proveedor en el marco de la orden de compra emitida, por cuanto se verificó una duplicación de cargos por un mismo evento realizado, sin que se verifique la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente para evitar reclamos futuros. (Ver anexo II, punto 30.1)

5.3.2.4.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“No corresponde a la competencia de esta Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones. El control de facturación y el registro de pagos efectuados por ACUMAR a terceros son funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. De acuerdo a lo establecido en la Resolución ACUMAR N° 5/2017 Artículo 45 inciso b) y c) Funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD b) Generar las órdenes de pago que respalden todos los egresos de la Entidad, previa autorización de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. c) Realizar el registro y contabilización de todas las operaciones de la ACUMAR (administración de cajas chicas, fondos rotarios; compras; pagos; débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias; recaudación; etc.)”.

5.3.2.4.1.1.1.- Opinión del auditado Dirección de Comunicación: *“La factura 1430 obrante en orden 213 fue efectivamente pagada por la Orden de Pago 201801572 del 29/10 obrante en orden 226. Dicha factura fue por un importe de \$ 15.400 y por \$ 23.065 como figura en el Memo remitido.*

El renglón contemplado en la factura 1430 efectivamente fue facturado nuevamente por error del proveedor en la factura 1445. Por tal motivo, Contabilidad detectó el error y procedió a no contabilizar dicha factura y solicitar al área a mi cargo la corrección de la misma

La factura 1445 no fue cancelada, y fue reemplazada por la factura 1557. Mediante la PV-2019-07576514-APNDF#ACUMAR (de fecha 7/2/19 obrante en orden 273), la Coordinación de Contabilidad informa al área requirente el error en la facturación de la factura 1445. Se le solicita por mail (que se adjunta y en el cual el proveedor reconoce el error IF-2019-105952234-APN-DC#ACUMAR) al proveedor la modificación de la factura, y este efectivamente la hace mediante la emisión de la factura 1557 (obrante en orden 333). En la providencia anteriormente citada, el área de contabilidad aclara que no procedió a la contabilización de la factura mal confeccionada (número 1445). Por ese motivo, se solicitó una nota de crédito formal al proveedor.

En el detalle del saldo final emitido por la Coordinación de Contabilidad, obrante en orden 384, puede constatarse que la factura 1445 efectivamente no fue cancelada, y si lo fueron la 1430 y la 1557”.

5.3.2.4.1.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo manifestado por el área requirente cabe señalar que la anulación de facturas emitidas debe realizarse mediante la emisión de una nota

 <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

de crédito¹⁹ que disminuye o extingue el saldo facturado y se emite conforme a lo dispuesto en la Resoluciones Generales AFIP N° 100/98, 1415/2003 sus modificatorias y complementarias. En tal sentido, el área requirente deberá requerir la nota de crédito correspondiente para anular el cargo duplicado y reforzar el control sobre la facturación emitida por los adjudicatarios por la adquisición de bienes o prestación de servicios que requiera a los efectos de evitar situaciones como la descripta.

5.3.2.4.2.- Observación: Se verificó una contradicción entre el detalle de los lugares de prestación de servicios detallados en los remitos correspondientes y el detalle de la facturación, lo que genera incertidumbre sobre la existencia o no de diferentes eventos realizados y la correcta facturación obrante en las actuaciones. (Ver anexo II, punto 30.2)

5.3.2.4.2.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *"Se considera que este es un requisito que debe controlar el Área Requirente antes de solicitar el servicio. Comprende a las funciones establecidas para el Área Requirente en conjunto con la Comisión de Recepción designada mediante Disposición de la Dirección General Administrativa DI-2018-61-APN-DGA#ACUMAR, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 20° y 22° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR aprobado por Resolución ACR No 402 E/2017".*

5.3.2.4.2.1.1.- Opinión del auditado Dirección de Comunicación: *"Fue solicitado el remito correspondiente a la empresa Pola, ya que ambos servicios, el realizado de La Boca y el realizado en Lanús, fueron por la misma cantidad de unidades del renglón 4".*

5.3.2.4.2.1.1.1.- Recomendación: El área requirente deberá reforzar el control interno sobre el control de la documentación y la facturación a presentar por el adjudicatario en virtud de la entrega del bien o la prestación de un servicio adjudicado en un proceso de contratación a los efectos de evitar situaciones como la descripta y preservar los principios de integridad y transparencia en las actuaciones.

5.3.2.4.3.- Observación: Se constató una debilidad en el control cruzado de los pagos de las facturas presentadas para su registración contable y posterior pago. Se identificó que una factura

¹⁹ La nota de crédito es un documento comercial que emite el vendedor y en el cual se desglosan los conceptos por los que un comprador dispone de un crédito a su favor en su relación comercial con el vendedor. Algunos de los ejemplos más usuales en los que se suele emplear la emisión de este documentos son:

- Proporcionar algún descuento al cliente, el cual no se especificó en la primera factura.
- Corregir errores de la factura original, como por ejemplo diferencias en precios entre importe cobrado y facturado.
- Devoluciones del cliente por mercancía dañada.
- Anulaciones o bonificaciones.

La información contenida en una nota de crédito debe ser la misma que contiene una factura, incluyendo, además, el motivo por el que se está emitiendo la nota de crédito.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

no fue registrada y abonada, sin que mediara justificación alguna, a fin de evitar reclamos futuros por los servicios prestados²⁰. (Ver anexo II, punto 30.3)

5.3.2.4.3.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“No corresponde a la competencia de esta Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones. El control de facturación y el registro de pagos efectuados por ACUMAR a terceros son funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. De acuerdo a lo establecido en la Resolución ACUMAR N° 5/2017 Artículo 45 inciso b) y c) Funciones de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD b) Generar las órdenes de pago que respalden todos los egresos de la Entidad, previa autorización de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. c) Realizar el registro y contabilización de todas las operaciones de la ACUMAR (administración de cajas chicas, fondos rotarios; compras; pagos; débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias; recaudación; etc.)”.

5.3.2.4.3.1.1.- Recomendación: La Dirección General Administrativa deberá reforzar el control sobre la registración contable y el pago de las facturas conformadas a los efectos de evitar pasivos omitidos y reclamos por pago fuera de término e intereses resarcitorios por parte de los adjudicatarios de los procesos de contratación adjudicados por el Organismo.

5.3.2.5.- Conformidad de los servicios y pagos efectuados

PLIEG-2018-13525615-APN-DGA#ACUMAR Artículo N° 35 PByCP: *“FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento...”.*

PLIEG-2018-13525615-APN-DGA#ACUMAR Artículo N° 36 PByCP: *“PLAZO DE PAGO: El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el Artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-e/2017”.*

PV-2018-61922155-APN-DF#ACUMAR 29/11/2018: *“Visto el estado de las presentes actuaciones y atento a lo expuesto en RESOL-2018-180-APN-ACUMAR#MAD y Providencia PV-2018-60360950-APN-DC#ACUMAR, se informa que la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN no ha incorporado al expediente el CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (Total o Parcial) firmado por la Comisión de Recepción que fuera designada en el Artículo N° 4 de la Disposición DI-2018-61-APN-DGA#ACUMAR:*

“ARTÍCULO N° 4: Desígnese como miembros titulares de la Comisión de Recepción a la COORDINADORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, Lic. María José Pérez Insua DNI 28.032.027, al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Sr. Pablo Hernán Zavidowski, DNI 28.143.435 y al COORDINADOR DE CONTABILIDAD, Cdor. Jorge Martiré, DNI 16.891.935

²⁰ PV-2019-38384080-APN-DF#ACUMAR.



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes a la agente Lic. María Cecilia Diez Morello DNI 26.632.456 que presta funciones en la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN y a los agentes Horacio Renaudier DNI 11.498.756 y Oscar Fernández, DNI 29.871.836 que prestan funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES..."

Certificado de Recepción Definitiva PV-2018-61922155-APN-DF#ACUMAR de fecha 14/12/2018: "Considerando que se tramitó Contratación de un servicio integral de un servicio de catering para ACUMAR, solicitado por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, a través del Sistema Compr.ar, con número de proceso No 318-0003-CPR18. Que mediante la Resolución RESOL-2018-180-APN-ACUMAR#MAD con fecha 30 de mayo de 2018 la PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO se adjudica el Concurso Privado No 318-0003-CPR18 a la firma POLA 1281 S.R.L. (CUIT: 30-71020645-3) por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS OCHOCIENTOS (\$2.476.800,-) IVA incluido. Que mediante la empresa POLA 1281 S.R.L. remitió las Factura B N° 0002-00001335; N° 0002-00001358; N° 0002-00001379; N° 0002-00001397; N° 0002-00001399; N° 0002-00001404 N° 0002-00001417; N° 0002-00001430; N° 0002-416; N° 0002-00001446; N° 0002-00001463; N° 0002-00001470; N° 0002-00001471; N° 0002-00001472; N° 0002-00001474; N° 0002-00001475; N° 0002-00001487; N° 0002-00001488; N° 0002-00001489; N° 0002-00001490, por un importe total de \$ 867.436,25 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 25/100) al servicio de catering por el período junio 2018 a junio 2019 correspondientes a la Orden de Compra N°318-0002- OCA18.

Que esta COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, establecida por la Disposición DI-2018-84-APN-DGA#ACUMAR, de la DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, manifiesta la conformidad con el servicio realizado en la fecha mencionada..."

5.3.2.5.1.- Observación: Del estudio de las actuaciones se verifica la realización de pagos de facturas con anterioridad al otorgamiento de la conformidad definitiva incumpliendo lo dispuesto en el artículo n° 35 del PByCP. (Ver anexo II, punto 31)

5.3.2.5.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: "No corresponde a la competencia de esta Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones. El sector de pagos se encuentra a cargo la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS. De acuerdo a lo establecido en la Resolución ACUMAR N° 5/2017 Artículo 46 inciso h) Funciones de la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION FINANCIERA Y TESORERIA "...Ejecutar las órdenes de pago que respalden todos los egresos de la Entidad y emitir los cheques y las instrucciones de pago al Banco..."

5.3.2.5.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo señalado por el auditado, la Dirección General Administrativa deberá reforzar el control del registro y pago de las facturas cuando las

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

mismas cumplan los requisitos impositivos y legales establecidos en los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y el reglamento de compras aplicable al proceso de contratación de que se trate a los efectos de evitar la cancelación de obligaciones no conformadas por la Comisión de Recepción o la Unidad Requirente según corresponda.

5.3.2.6.- Zona de prestación del servicios (PET)

En las especificaciones técnicas²¹ se determinó que: (...)“*La fecha y lugar de la prestación serán definidas conforme lo estipulado y acordados con la Coordinación de Patrimonio, Cultura y Educación Socioambiental (para los renglones 4-5) y con la Dirección de Comunicación (para los renglones 1,2-3) de ACUMAR. La prestación de servicio se realizará en lugares a definir en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) y/o en cualquiera de los catorce (14) municipios pertenecientes a la Cuenca Matanza Riachuelo, a saber: Lanús, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Presidente Perón, San Vicente, Merlo, La Matanza, Marcos Paz, General Las Heras, Morón, Lomas de Zamora, Cañuelas, Ezeiza. El adjudicatario será responsable del traslado de los bienes adquiridos a los lugares que sean oportunamente detallados por ACUMAR.(...)”*

Art. 28 (PByCP): “**LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** “Los servicios se prestarán en el lugar que designen las Área/s Requirente/s de ACUMAR en función de las características detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) dentro del radio de la Cuenca Matanza Riachuelo.”

5.3.2.6.1.- Observación: Del análisis del expediente se advierte que se solicitó un servicio de Catering para ser prestado en el CEAMSE - Complejo Ambiental Norte III sita en Camino del Buen Ayre - Progresiva 8.000 de la Localidad de José León Suárez, Partido de Gral. San Martín, Municipio fuera de los límites de la Cuenca Matanza-Riachuelo²², incumpliendo con la prestación del servicios en los municipios mencionados taxativamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Verificado en los Remitos²³ N° 2.877, N° 2.888 y N° 3.283.

5.3.2.6.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“Se considera que este es un requisito que debe controlar el Área Requirente antes de solicitar el servicio. Comprende a las funciones establecidas para el Área Requirente en conjunto con la Comisión de Recepción designada mediante Disposición de la Dirección General Administrativa DI-2018-61-APN-DGA#ACUMAR, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 20° y 22° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR aprobado por Resolución ACR No 402 E/2017”.

5.3.2.6.1.1.1.- Opinión del auditado Dirección de Comunicación: “Justifica la solicitud el hecho que en un principio, dicho evento iba a efectuarse en el municipio de Morón y debido a

²¹ PLIEG-2018-13525615-APN-DGA#ACUMAR, orden 30 (Cfr. 19).

²² Resolución ACR N° 1.113/13.

²³ IF-2018-45546389-APN-DC#ACUMAR, orden 200 (Cfr. 4 y 6); IF-2018-60359770-APN-DC#ACUMAR, orden 248 (Cfr. 4).

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

eventualidades, se dispuso excepcionalmente el traslado del evento a la ubicación más cercana al lugar original. CEAMSE, organismo vinculado a ACUMAR que habitualmente trabaja en conjunto en las tareas de saneamiento, cedió su locación de manera voluntaria y gratuita para la realización de dicho evento”.

5.3.2.6.1.1.1.1.- Recomendación: El área requirente deberá adjuntar en el expediente de marras la justificación realizada y reforzar el control sobre la agregación en tiempo y forma de toda documentación que sea pertinente a los procesos de contratación impulsados a los efectos de preservar los principios de integridad y transparencia de las actuaciones.

5.3.2.7.- Ampliación de la Orden de Compra

RESOL-2019-106-APN-ACUMAR#MI Artículo N° 1: *“Auméntese por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$495.360.-) IVA incluido, el monto de la Orden de Compra 318-0002-OCA18 adjudicada a través del Concurso Privado N° 318-0003-CPR18 bajo la modalidad de orden de compra abierta equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) a favor de la firma POLA 1281 S.R.L. (CUIT: 3071020645-3), relativa a la contratación de un Servicio de Catering para los eventos que organice ACUMAR, solicitado por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.”*

PLIEG-2018-13525615-APN-DGA#ACUMAR Artículo N° 22 PByCP: *“VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será de 12 meses a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra o hasta agotar la cantidad máxima de servicios previstos en la misma. Las fechas en las que se llevarán a cabo...”*

PV-2019-47529783-APN-DC#ACUMAR de fecha 20/05/2019: *“Por medio de la presente y en mi carácter de Director de Comunicación me dirijo a Ud., en relación a las actuaciones de la referencia por las que tramita la " CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CATERING para ACUMAR " a través del proceso: 318-0003-CPR18 resultando adjudicada mediante Orden de Compra N° 318-0002-OCA18 la Firma POL 1281 S.R.L.*

En virtud de las facultades que otorga el Artículo N°136 de la Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017 del ANEXO I del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR, inciso a) Punto 1, y persistiendo la necesidad de continuar con el servicio de catering para cubrir todas las actividades ya programadas durante el 2019, se solicita la tramitación de una ampliación del VEINTE POR CIENTO (20%) del plazo total de la contratación”.

Orden 336 Datos OC N° 318-0002-OCA18 Monto Total: \$2.476.800 Saldo al 26/06/2018 \$1.292.843,25 Datos obrantes en IF-2019-57533291-APN-DF#ACUMAR

Orden 338 PV-2019-57546004-APN-DF#ACUMAR: *“...Dicha documentación concuerda con la orden de compra 318-0002-OCA18, se adjunta planilla de seguimiento de saldo de OC en Informe Gráfico IF-2019-57533291-APN-DF#ACUMAR...”*

 <p>UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ACUMAR</p> <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

5.3.2.7.1.- Observación: Se verifica la ampliación de la Orden de Compra cuando, conforme a los datos obrantes en el expediente, al momento del acto administrativo correspondiente existía saldo de Orden de Compra sin ejecutar y sin límite temporal para su utilización conforme a lo establecido en el artículo N° 22 del PByCP que rigió la contratación de marras.

5.3.2.7.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

"El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en su artículo 22 establece "...Art. 22o VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será de 12 meses a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra o hasta agotar la cantidad máxima de servicios previstos en la misma. Las fechas en las que se llevarán a cabo los requerimientos serán diagramadas y coordinadas por el Área Requirente de ACUMAR, las que se dispondrán a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra...". Al respecto la Orden de compra 318-0002-OCA18 tiene fecha de inicio el 14/06/2018 (momento en que el sistema COMPR.AR notifica al adjudicatario) y de finalización 14/06/2019, con lo cual la ampliación está bien tramitada considerando que la Resolución Presidencia ACUMAR RESOL-2019-106-APN-ACUMAR#MI, es de fecha 5 de junio de 2019 y la aceptación de la orden de compra N°7/2019 IF-2019-56870085-APN-DA#ACUMAR (orden 329) es el 24/06/2019, con lo cual la necesidad del Organismo quedo satisfecha".

5.3.2.7.1.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el área auditada no causa motivación alguna para apartarse de la Observación formulada, en atención que la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones realiza una interpretación sobre el articulado, sin considerar lo efectivamente indicado en el mismo, respecto a la extinción del contrato por tiempo o cantidad máxima de servicios sin temporalidad. En ese sentido resulta primordial, a fin de evitar situaciones que generen confusión, efectuar un adecuado control sobre la redacción de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas a los efectos que, las cláusulas de los mismos sean claras y concretas y no den lugar a confusiones o interpretaciones diversas.

5.4.- Licitación Pública

5.4.1.- Expediente ACR N° EX-2018-17849934-APN-DGA#ACUMAR "Contratación de un servicio para la remoción, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos"

5.4.1.1.- Inconsistencias en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas

5.4.1.1.1.- Recepción

Artículo N° 35 PByCP: *"CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN: La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por el Artículo No 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017".*

Artículo N° 12 PET: *"INFORMES DEL SERVICIO PRESTADO: Dentro de los DOS (2) días posteriores a la fecha estimada para la obtención de los resultados de las tareas solicitadas en la*



"2019 – Año de la Exportación"

Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

Orden de Servicio, el contratista presentará por Mesa General de Entradas de ACUMAR, un informe inicial que incluirá (...)"

Artículo N° 13: "CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO: Dentro de los SIETE (7) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la documentación solicitada en el punto 12 del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, el Responsable Técnico de ACUMAR emitirá la aprobación del servicio prestado, con la constatación de que el servicio ha sido cumplido según lo estipulado en el presente pliego".

Artículo N° 124 Anexo I Resolución ACR N° 402/2017-E: "Recepción:...La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se fijara uno distinto...".

5.4.1.1.1.1.- Observación: Del estudio de las actuaciones se verifica una contradicción normativa entre el PByCP y el PET en lo referente a la conformidad de la recepción, lo que origina una incertidumbre sobre la forma y plazos para otorgar la misma.

Por otra parte, se detectó que el Artículo 35 del PBYCP realiza una errónea remisión normativa al artículo N° 126 del Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017-E, siendo que la recepción es tratada en el artículo N° 124 del mismo plexo normativo.

5.4.1.1.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: "Respecto a la determinación del artículo y la cantidad de tres días de diferencia respecto de la emisión del certificado de recepción que figuran en el PBCP y el PET de la recepción definitiva, se informa que fueron errores involuntarios, se harán los controles necesarios para que no vuelva a ocurrir".

5.4.1.1.1.1.1.1.- Recomendación: La Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones deberá reforzar el control sobre la redacción de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas a los efectos de que las cláusulas de los mismos sean claras, concretas, no se encuentren en contradicción entre sí y no den lugar a confusiones o interpretaciones diversas.

5.4.1.1.2.- Cotizaciones

Artículo N° 58 Decreto N° 1030/2016: "COTIZACIONES. La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio deberá ser moneda nacional. Cuando se fije que la cotización debe ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente. En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación deberá efectuarse teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares”.

Artículo Nº 89º Anexo I de la Resolución ACR Nº 402-2017: “COTIZACIONES: La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y en principio deberá ser moneda nacional. Cuando se fije que la cotización debe ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente. En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación deberá efectuarse teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas”.

Artículo Nº 10 Ley 26.168: “El régimen de compras y contrataciones se regirá por los mecanismos previstos en el Decreto Nº 1023/2001 y sus modificatorios”.

5.4.1.1.2.1.- Observación: Del análisis de las actuaciones se verificó que el PByCP no recepta la prevalencia del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR aprobado por la Resolución ACR Nº 402-2017 por sobre lo dispuesto en el Decreto Nº 1030/2016, conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 10 de la Ley 26.168.

5.4.1.1.2.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: “Sobre dicha observación deberá expedirse la Dirección de Asuntos Jurídicos”.

5.4.1.1.2.1.1.1.- Recomendación: Conforme a lo establecido en el artículo Nº 42 inc. c)²⁴ de la Resolución ACR Nº 5/2017 la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones es la que tiene, entre otras, la función de elaborar los pliegos, lo que comprende la revisión de que los mismos se ajusten a la normativa emitida por el organismo²⁵. En tal sentido, el área auditada deberá reforzar el control sobre la redacción de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas con el objeto de que los mismos den adecuado cumplimiento a las normas emitidas por la ACUMAR.

²⁴ ARTÍCULO 42.- La COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES depende de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y tiene las siguientes funciones: "...c) Ejecutar los procedimientos de compras y contrataciones, determinar la modalidad de contratación, elaborar los pliegos, efectuar los llamados correspondientes. Emitir órdenes de compras y demás actividades vinculadas a su competencia...”.

²⁵ ARTÍCULO 5º. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS ORDEN DE PRELACIÓN Los contratos celebrados por la ACUMAR se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente Reglamento, sus modificatorias y complementarias y concordantes, y por las normas que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto Nº 1023/2001, del Decreto Reglamentario Nº 1030/2016...”.



"2019 – Año de la Exportación"

Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

5.4.1.1.3.- Garantía

Artículo N° 17 PByCP: *"FORMA DE GARANTÍA: La forma de garantía se registrará de acuerdo a los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402/2017)...f) con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los PESOS QUINCE MIL (\$15.000)..."*

Artículo N° 37 del Anexo II de la Resolución ACR N° 402/2017-E: *"FORMAS DE GARANTÍA: Las garantías a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR vigente, conforme lo establecido en el artículo 111 del mencionado Reglamento, podrán constituirse en las formas que se determine en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y podrán ser alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:... f) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los QUINCE MÓDULOS (M 15)..."*

5.4.1.1.3.1.- Observación: Del estudio del expediente se verifica que existe una contradicción normativa entre el PByCP y el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR en lo referente a la forma de constitución de garantías mediante pagarés, al no tener en cuenta lo dispuesto en dicho reglamento sobre el particular.

5.4.1.1.3.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *"Con respecto a la observación en cuestión cabe aclarar que si bien hay un error de redacción por cuanto el Artículo 17 del PbyCP dice "...PESOS QUINCE MIL (\$15.000)..." cuando debería haber dicho "...QUINCE MÓDULOS (M15)...", el significado es el mismo, por cuanto 15 módulos es igual a \$15.000. Por otro lado, y considerando que el artículo 38 del Anexo II de la Resolución ACR No 402- 2017-E, establece que entre las excepciones de presentar la garantía se encuentran: "...• Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M). • Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M)...", dicha forma de constitución de garantía queda desactualizada por cuanto el monto mínimo a tener en cuenta es de \$ 65.000 (0,05 % de \$1.300.000) , con lo cual no puede utilizarse. Por lo anteriormente dicho es que se dejara de mencionar esta forma en los Pliegos de los ejercicios posteriores"*

5.4.1.1.3.1.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el área auditada no resulta óbice para la formulación de la Observación efectuada. En ese sentido es preciso señalar que la redacción utilizada en el Pliego de Bases y Condiciones, no resulta adecuada, en atención que el valor del módulo puede ser modificado por la máxima autoridad mediante el dictado de un acto administrativo sin que ello implique la modificación de la Resolución ACR N° 402/2017 y sus anexos respectivos, modificación que podría producirse en el curso de la contratación. En ese

 <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

sentido la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones deberá reforzar el control sobre la redacción de los pliegos de bases y condiciones particulares a los efectos de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Compras del Organismo que se encuentre vigente a ese momento y contenga cláusulas claras, concretas y que no den lugar a diversas interpretaciones.

5.4.1.2.- Dictamen Jurídico

Dictamen Jurídico IF-2018-62961107-APN-DAJ#ACUMAR Fecha 4 de Diciembre de 2018: *"EX-2018-17849934-APN-DGA#ACUMAR- Aprobación de la Licitación Pública bajo la modalidad de orden de compra abierta. Adjudicación del servicio de remoción, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos bajo la modalidad de orden de compra abi:...Se requiere la opinión de este Servicio Jurídico, con relación al proyecto de Resolución IF-2018-60090121-APN-DA#ACUMAR a ser suscripto por la PRESIDENTE de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), por el cual se propicia aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 318-0003-LPU18 por el cual tramita la contratación de un servicio para la remoción, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos bajo la modalidad de orden de compra abierta, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, por un monto total estimado de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$5.880.000.-) IVA incluido. I-OBJETO: "El Proyecto de Resolución traído a consulta resuelve aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 318-0003-LPU18, por el cual tramita la contratación para la contratación de un servicio para la remoción, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos bajo la modalidad orden de compra abierta, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (Artículo 1º)...III.- LA CUESTIÓN PLANTEADA: 1.- Procedimiento Aplicable:...En cuanto al proyecto de acto administrativo por el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública, en los términos ut supra expresados, cabe destacar que la intervención solicitada a este Órgano Asesor implica el control de legalidad de la medida en estudio...Por todo lo expuesto, el procedimiento de selección propiciado, resulta adecuado a las previsiones del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR, aprobado por la Resolución N 402 - E/2017 y su modificatoria...Finalmente, en otro orden de consideraciones, debe tenerse presente que una vez aprobado el llamado, deberá darse la debida publicidad y difusión de la documentación licitatoria, de conformidad a los plazos que correspondan en los términos del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR, aprobado por la Resolución N 402 - E/2017 y su modificatoria..."*

5.4.1.2.1.- Observación: Del análisis del expediente se observa que el dictamen jurídico obrante en el orden 168 genera incertidumbre sobre la opinión jurídica vertida al referirse a un proyecto

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

de acto administrativo de autorización de llamado y a un proyecto de resolución de aprobación de procedimiento simultáneamente.

5.4.1.2.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“Sobre dicha observación deberá expedirse la Dirección de Asuntos Jurídicos”.*

5.4.1.2.1.1.1.- Opinión del auditado Dirección de Asuntos Jurídicos: *“Del confronte del Dictamen Jurídico IF-2018-62961107- -APN-DAJ#ACUMAR y las actuaciones del expediente mencionado, resulta manifiesto que el capítulo III.- CUESTION PLANTEADA, expone un análisis que no se corresponde en su análisis con el objeto del acto administrativo que examinó, es decir: la aprobación del procedimiento y adjudicación de la contratación, sin perjuicio de que encuadra en la misma norma que rige la cuestión. De lo expuesto y atento a que el análisis allí vertido describe el examen de un llamado o apertura de procedimiento de selección, se colige que el desvío hallado se corresponde a un error de edición involuntario.*

Asimismo, corresponde señalar que del mismo cotejo de los antecedentes enumerados en el capítulo II del dictamen jurídico con el expediente por el que tramitó, surge que el dictaminante realizó efectivamente el examen de las actuaciones obrantes que causaron la medida posteriormente resuelta, más allá del error en la transcripción del análisis.

Por último, cabe señalar que la opinión allí vertida no fue suscripta por el actual titular de esta DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, como así tampoco de la COORDINACION DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRACTUALES”.

5.4.1.2.1.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio del error de edición señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se deberá reforzar el control sobre la elaboración y emisión de los dictámenes jurídicos relativos al control de legalidad de los proyectos de actos administrativos a suscribir por la autoridad competente, en el marco de los procesos de contratación impulsados por el Organismo, a los efectos de que los mismos contengan un análisis exhaustivo de las actuaciones, y carezcan de errores u omisiones que pudieren generar incertidumbres sobre la cuestión planteada y la opinión vertida en consecuencia.

5.4.1.3.- Dictamen de Evaluación

5.4.1.3.1.- Observación: Se verificó que la Comisión Evaluadora no considero en las ofertas la falta de documentación exigida en el PByCPyEP lo que podría haber dado lugar a un cambio en las recomendaciones efectuadas en el Dictamen de Evaluación²⁶ emitido al efecto. (Ver anexo II, punto 32)

5.4.1.3.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: *“en el caso de la FIRMA ADJUDICATARIA se informa: Se realizó requerimiento técnico con la*

²⁶ Orden 145 - IF-2018-57495354-APN-DGA#ACUMAR.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

siguiente información/documentación: 1. Experiencia del oferente (3 años), detallando lugar, fecha y duración. Listado de tareas realizadas. - Certificación de 3 Contratantes. Se solicita:

- Presente antecedentes detallados de acuerdo a lo indicado en el punto 4 del PET, en la que se especifique lugar de intervención y período de realización de cada proyecto.
- Listado de tareas realizadas de la totalidad de los proyectos presentados.
- Presente tres (3) certificados emitidos por empresa u organismo contratante con firma del responsable. . 2. Representante Técnico, CV con 3 años de experiencia. - Nota designación del RT con aceptación al cargo. Se solicita:
 - Presente el CV del Representante Técnico de acuerdo a lo solicitado en el PET.
 - Presente Nota de designación con aceptación del cargo.

Dicho requerimiento fue cumplimentado en RE-2018-50026029-APN-DGA#ACUMAR. Respecto al Formulario 931 también se requirió y fue cumplimentado en RE-2018-50026027- APN-DGA#ACUMAR donde consta el personal asegurado al final del documento”.

5.4.1.3.1.1.1.- Recomendación: Lo vertido por la Coordinación de Patrimonio Compras y Contrataciones, se circunscribe a la documental relacionada a la empresa adjudicataria y no a la totalidad de las debilidades detectadas en el hallazgo. Sin perjuicio de ello es preciso señalar que respecto a la adjudicataria, del análisis de RE-2018-50026029-APN-DGA#ACUMAR se observa que el Currículum Vitae del Lic. Osvaldo Casella no se encuentra firmado en todas sus hojas y no se ha presentado una nota de designación del Representante Técnico firmada por el representante legal, con expresa aceptación del cargo. Asimismo, se verificó que en RE-2018-50026027-APN-DGA#ACUMAR no se presentó con los Formularios AFIP N° 931 de los últimos seis meses la nómina asalariada emitida por el sistema informático de la Agencia Federal de Ingresos Públicos. Por lo expuesto, el área auditada deberá intensificar los controles sobre los dictámenes de evaluación emitidos por las Comisiones Evaluadoras de Ofertas con el objeto que los mismos contengan toda la información requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y lo estipulado en el Reglamento de Compras vigente y proceder a realizar un adecuado análisis formal, técnico y económico de las ofertas sin que los mismos contengan errores u omisiones preservando los principios de transparencia e igualdad de trato entre oferentes

5.4.2.- Expediente ACR N° EX-2018-19353555-APN-DGA#ACUMAR “Contratación de Servicio de Transporte para personal de la Dirección General de Gestión y Política Social”

5.4.2.1.- Forma de Garantía

Artículo N° 17 del PByCPyET: “La forma de garantía se registrará de acuerdo a los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402/17).



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
Nº 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:...

f) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los PESOS QUINCE MIL (\$15.000)..."

ARTÍCULO 37 del Anexo II de la Resolución ACR Nº 402-2017-E: "FORMAS DE GARANTÍA Las garantías a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR vigente, conforme lo establecido en el artículo 111 del mencionado Reglamento, podrán constituirse en las formas que se determine en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y podrán ser alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:...

f) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los QUINCE MÓDULOS (M 15)..."

5.4.2.1.1.- Observación: Del análisis del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación se observa que el mismo se encuentra en contradicción con lo dispuesto por el artículo Nº 37 del Anexo II de la Resolución ACR Nº 402-2017-E en lo referente a la forma de constituir una garantía mediante pagarés y el límite por monto correspondiente.

5.4.2.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: "Con respecto a la observación en cuestión cabe aclarar que si bien hay un error de redacción por cuanto el Artículo 17 del PbyCP dice "...PESOS QUINCE MIL (\$15.000)..." cuando debería haber dicho "...QUINCE MÓDULOS (M15)..." , el significado es el mismo, por cuanto 15 módulos es igual a \$15.000. Por otro lado, y considerando que el artículo 38 del Anexo II de la Resolución ACR No 402- 2017-E , establece que entre las excepciones de presentar la garantía se encuentran: "...• Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M). • Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M)..." , dicha forma de constitución de garantía queda desactualizada por cuanto el monto mínimo a tener en cuenta es de \$ 65.000 (0,05 % de \$1.300.000) , con lo cual no puede utilizarse. Por lo anteriormente dicho es que se dejara de mencionar esta forma en los Pliegos de los ejercicios posteriores".

5.4.2.1.1.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el área auditada no resulta óbice para la formulación de la Observación efectuada. En ese sentido es preciso señalar que la redacción utilizada en el Pliego de Bases y Condiciones, no resulta adecuada, en atención que el valor del módulo del módulo puede ser modificado por la máxima autoridad mediante el dictado de un acto administrativo sin que ello implique la modificación de la Resolución ACR Nº 402/2017 y sus anexos respectivos, modificación que podría producirse en el curso de la contratación. En ese sentido la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones deberá reforzar el control sobre la redacción de los pliegos de bases y condiciones particulares a los efectos de que los

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

mismos cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Compras del Organismo que se encuentre vigente a ese momento y contenga cláusulas claras, concretas y que no den lugar a diversas interpretaciones.

5.4.2.2.- Subcontratación

ARTÍCULO 137° Anexo I Resolución ACR N° 402/2017-E: *“CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, se rescindiré de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original”.*

RESOL-2019-30-APN- -ACUMAR#SGP de fecha 16 de enero de 2019: *“ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Licitación Pública N° 318-0004-LPU18, de etapa única y alcance nacional, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por el cual tramita la contratación de un servicio de transporte para personal de la Dirección de Salud y Educación Ambiental de la Dirección General de Gestión y Política Social y para los Proyectos de Estrategias Territoriales, por un plazo de DOCE (12) meses, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.*

ARTÍCULO 2°.- *Adjudíquese la Licitación Pública, de etapa única y alcance nacional, bajo la modalidad orden de compra abierta, por el cual tramita la contratación de un servicio de transporte para personal de la Dirección de Salud y Educación Ambiental de la Dirección General de Gestión y Política Social y para los Proyectos de Estrategias Territoriales, por un plazo de DOCE MESES (12) meses, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO”.*

DICTAMEN JURÍDICO IF-2019-02002549 de fecha 10 de enero de 2019: *“...i. Procedimiento Aplicable: Del estudio y análisis de las presentes actuaciones se considera que no existen cuestiones jurídico-formales que objetar a la tramitación de autos, debido a que se han cumplimentado la totalidad de los recaudos legales y reglamentarios estipulados para el otorgamiento del acto administrativo aquí propiciado... IV CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, en punto al acto administrativo objeto del presente asesoramiento, esta Dirección considera que puede continuar el trámite, escapando a quien suscribe toda valoración de mérito, oportunidad o conveniencia, facultades éstas reservadas a la discrecionalidad del funcionario actuante”.*

5.4.2.2.1.- Observación: Del estudio de las actuaciones se verifica que la autoridad con competencia para adjudicar no autorizó la subcontratación ofertada por la firma Transporte Personal S.A. conforme a lo dispuesto por el artículo N° 137 del Anexo I de la Resolución ACR



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

N° 402/2017-E. Asimismo, esta situación no ha sido advertida por el área de Jurídicos del Organismo en el dictamen jurídico emitido al efecto. (Ver anexo II, punto 33)

5.4.2.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

"Cabe advertir que la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, a través de informe IF-2018-50924218-APN-DSYEA#ACUMAR, realizó la evaluación y la valorización técnica de la documentación presentada por las firmas oferentes, informando particularmente que la firma Transporte Personal S.A. cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2018-32153151-APN-ACUMAR#MAD lo cual fue tomado como base para proceder a la adjudicación respectiva. Por otro lado, cabe aclarar que la orden de compra N° 318-0001-OCA19 fue librada para la firma Transporte Personal S.A., y es quien factura cada uno de los servicios prestados, quedando satisfecha la necesidad del Organismo. De otra forma la Licitación hubiera quedado fracasada y se tendría que haber recurrido a formas de contratación por vía excepcional. No obstante, se tendrá especial atención para los próximos ejercicios".

5.4.2.1.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el área auditada no guarda relación con la observación efectuada toda vez que la tramitación de una contratación y la evaluación de ofertas obrantes en la misma no debe quedar subsumida a un resultado determinado. En tal sentido, el área auditada deberá reforzar el control sobre los proyectos de actos administrativos a signar por la autoridad competente con el objeto de que los mismos cumplieren todos los recaudos que establezca el Reglamento de Compras aplicable a cada momento, preservando los principios de transparencia e igualdad de trato entre oferentes, y evitando, eventualmente, recursos de reconsideración por los errores u omisiones de dichos actos.

5.4.2.3.- Circular Modificatoria

Orden 67: IF-2018-33973830-APN-ACUMAR#MAD de fecha 17 de julio de 2018: *"DESCRIPCIÓN: Por error material, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se incorporó en forma errónea la especificación técnica del renglón N° 7, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

Renglón	Código del ítem	Especificación técnica	Unidades mínimas anuales	Unidades máximas anuales
7	Servicio 3.5.1.- 4971.1	Tiempo de espera en sitio de destino medido por hora sin fracción	50	3.430

Asimismo se aclara que para el renglón 7 en el sistema COMPR.AR la cantidad total es de 3430 horas, tal como se expresa en el PET tanto como en esta circular modificatoria.

Con este mismo espíritu debe resaltarse que ante cualquier divergencia entre el sistema COMPRAR y el PCP y PET, tienen prevalencia estos últimos".



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

Artículo N° 96 Anexo I Resolución ACR N° 402/2017-E: "CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:...i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido en el plazo establecido o la misma fuese insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto;...".

5.4.2.3.1.- Observación: Del análisis de las actuaciones se verifica que los oferentes TRANSPORTE PERSONAL S.A. y RUTATLANTICA S.A. integraron una garantía de mantenimiento de oferta inferior a la que deberían haber constituido conforme las cantidades máximas aprobadas en el PByCPyET y la Circular Modificatoria N° 1 sin que se haya requerido la subsanación de las citadas garantías. Cabe destacar que la firma TRANSPORTE PERSONAL S.A. resulta adjudicataria del proceso. Por otra parte, sin perjuicio de lo expuesto, cabe consignar que en ambos casos el porcentaje de desvío constituye una deficiencia subsanable no requerida. (Ver anexo II, punto 34)

5.4.2.3.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: "El análisis del monto se realizó conforme a las ofertas que se observan en el Acta de Apertura de ofertas IF-2018-36056890-APN-DGA#ACUMAR obrante a orden 75.

Oferente	Monto Oferta	Monto mínimo a Constituir S/PByCP	Monto Constituido	Compañía
RUTATLANTICA S.A.	11.959.000,00	597.950,00	600.000,00	Prudencia Cía. De seguros Grales. S.A N° 255786
TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L.	12.793.750,00	639.687,50	925.000,00	El Surco S.A - N° 64779
T.A. PLUSMAR S.A.	15.297.150,00	764.857,50	855.608,00	Afianzadora Latinoamericana - Compañía de seguros N° 465356
TRANSPORTE PERSONAL S.A.	25.568.000,00	1.278.400,00	1.280.000,00	Prudencia Cía. De seguros Grales. S.A N° 255786

5.4.2.3.1.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el área auditada no causa motivo para apartarse de la observación formulada, en atención que el cuadro plasmado en el acta de apertura de ofertas no ha contemplado la modificación introducida por la Circular Modificatoria N°1 vigente en el presente en la Contratación analizada. En tal sentido la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones deberá velar que la emisión de los Dictámenes de

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

Evaluación emitidos por la Comisión Evaluadora de Ofertas se efectúen en pos del cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas, circulares modificatorias y aclaratorias y el reglamento de compras aplicable a cada proceso de contratación en cuestión, preservando los principios de transparencia e igualdad de trato entre oferentes..

5.4.2.4.- Falta de control de los “Requisitos Administrativos del PByCP”

5.4.2.4.1.- Observación: Se verificó que en el Dictamen de Evaluación efectuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas no se ha considerado la falta de documentación en las diversas ofertas presentadas. Si bien se recomienda el desistimiento de diversos oferentes por otros motivos, cabe señalar que la oferta adjudicada presenta una deficiencia de documentación que, eventualmente de no subsanarse la misma, produciría un cambio en la recomendación efectuada sobre dicha propuesta. (Ver anexo II, punto 35)

5.4.2.4.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“Según el Dictamen de Evaluación se desestima la oferta de la firma RUTATLANTICA S.A (CUIT: 33-60077099-9) por cuanto su oferta no cumple con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2018-32153151-APN-ACUMAR#MAD, particularmente con el Art. 45, ya que de la consulta realizada se observa que tiene deuda en ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), con lo cual la comisión evaluadora realizó un requerimiento y no fue respondido en tiempo y forma. Al tener deuda en AFIP quedó desestimada automáticamente por cuanto no puede ser adjudicataria. Por otro lado, se desestima la oferta de la firma TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L (CUIT: 30-71090282-4) por cuanto no cumple con requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2018-32153151- APN-ACUMAR#MAD, ya que condiciona su oferta al señalar que en caso de sufrir aumentos inflacionarios relacionados al combustible, los montos cotizados se verán ajustados en igual proporción y dicha redeterminación de precios no se encuentra contemplada en el mencionado pliego. Al respecto, al condicionar la oferta no se le requirió información a través de requerimiento por cuanto queda desestimada por dicho condicionamiento, según la normativa vigente. Se desestima la oferta de la firma TRANSPORTE AUTOMOTORES PLUSMAR S.A (CUIT: 30-57733887-2) por cuanto su oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2018- 32153151-APN-ACUMAR#MAD, ya que presenta un parque automotor inferior al solicitado en el mencionado Pliego, con lo cual más allá de los requerimientos formales que se realizaron su oferta quedaba desestimada por no cumplir con los requisitos técnicos. Más allá de estas aclaraciones se tendrán en cuenta las observaciones señaladas”.

5.4.2.4.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de lo opinado por el área auditada, en relación a las diversas desestimaciones efectuadas, se verificó que la empresa adjudicada no presentó los

 <p>UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ACUMAR</p> <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

certificados de cobertura actualizados con detalle de nómina del personal propio afectado a la actividad. En ese sentido, la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones fortalecer los controles a realizar sobre los Dictámenes de Evaluación emitidos por la Comisión Evaluadora de Ofertas a los efectos de que los análisis de las ofertas cumplan con lo establecido en los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y el Reglamento de Compras aplicable y no contengan errores u omisiones que los hagan pasibles de impugnaciones, afectando de esta manera los principios de transparencia e igualdad de trato entre oferentes.

5.4.3.- Expediente ACR N° EX-2018-34800252-APN-DGA#ACUMAR "Contratación de Aseguradora de Riesgo de Trabajo para el personal de la Autoridad de Cuenca Matanza"

5.4.3.1.- Falta de control de los "Requisitos Administrativos del PByCP"

5.4.3.1.1.- Observación: Se constató que en el Dictamen de Evaluación de Ofertas²⁷, efectuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, no se ha considerado la falta de documentación en las diversas ofertas presentadas, lo que que hubiera generado un cambio en la recomendación efectuada sobre las mismas. (Ver anexo II, punto 36)

5.4.3.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

"Respecto a la observación sobre la falta de Estatuto, se informa que la acreditación de personería se visualiza a través del Sistema COMPR.AR, ya que es la ONC quien tiene la competencia y funciones para controlar la existencia de inscripciones por parte de los oferentes. De no estar inscriptos o tener algún faltante de documentación, es el propio Sistema COMPR.AR, el que impide evaluar afirmativamente la oferta, ante la falta de esta documentación. Respecto a la nómina del Formulario Afip 931, se considera que presentando el pago de los conceptos del Formulario Afip F931 en donde se consigna el número total la nómina, más detalle de las personas que conforman la nómina de la ART y el Seguro de vida Obligatorio; sumando a ello el no tener deudas en REPSAL; el oferente cumpliría con los requisitos. Asimismo, el oferente adjudicado RE-2018-42031080-APN-DGA#ACUMAR cuenta con contrato por ART, y se debió ejecutar su vinculación desde el Sistema COMPR.AR al Sistema GDE de forma manual, por presentar error de vinculación automática".

5.4.3.1.1.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el área auditada no causa motivo para partarse de la Observación formulada. En ese sentido es preciso señalar que no se le requirió la documentación prevista en pliego, sin perjuicio de la validación del proveedor en la base de datos del SIPRO. Asimismo los requisitos exigidos no deben ser materia de interpretación conforme lo indicado por el auditado en su responde. En tal sentido la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones, deberá acrecentar el control sobre los Dictámenes de Evaluación emitidos por la Comisión Evaluadora de Ofertas con que el objeto de que los mismos no presenten errores u omisiones en los análisis formales, técnicos y económicos de las ofertas

²⁷ IF-2018-58165418-APN-DGA#ACUMAR, orden 193.

 <p>UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ACUMAR</p> <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

y los mismos sean realizados sin interpretaciones sobre el alcance de los requisitos exigidos en el contrato, preservando, de esta manera, los principios de transparencia e igualdad de trato entre oferentes.

5.5.- Licitación Privada

5.5.1.- Expediente ACR N° EX-2018-06391606-APN-DGA#ACUMAR "Contratación de servicio de transporte escolar para salidas educativas y jornadas ambientales para instituciones educativas de la Cuenca Matanza Riachuelo por un período de doce (12) meses"

5.5.1.1.- Cláusula en contraposición

Artículo N° 12 Anexo II Resolución ACR N° 402/2017: *"PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se fijará un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido, o el que se establezca en el pertinente pliego particular, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo"*.

Artículo N° 96 Anexo I Resolución ACR N° 402/2017: *"CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:*

g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;".

DD.JJ. Mantenimiento de Oferta PLUSMAR S.A.: *"Por medio de la presente y en concepto de declaración jurada, manifestamos mantenimiento de oferta por 10 días, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones"*²⁸.

5.5.1.1.1.- Observación: Se verificó que en el Dictamen de Evaluación de Ofertas, efectuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas²⁹ no se advierte la contraposición de la cláusula de mantenimiento de oferta de la propuesta presentada por el único oferente con lo establecido en el PByCP, lo que constituye una causal de desestimación sin posibilidad de subsanación, y la determinación del fracaso del proceso en cuestión.

5.5.1.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

"Con respecto a esta observación se aclara que al ser el único oferente se solicitó a la firma oferente a través de un requerimiento de fecha 20/04/2018 que aclare la incongruencia detectada en el plazo de mantenimiento de oferta. En tal sentido, como se observa en el documento RE-2018-17682460-APN-DGA#ACUMAR, obrante a orden 127, la firma

²⁸ Orden 75 - RE-2018-14736701-APN-DGA#ACUMAR

²⁹ Orden 128 - IF-2018-18100980-APN-DGA#ACUMAR

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A declaro bajo juramento que el mantenimiento de oferta es conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2018-12007430-APN-DGA#ACUMAR, con lo cual a criterio de la comisión evaluadora quedo salvada la incongruencia”.

5.5.1.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de hubo un único oferente en la contratación de marras, el requerimiento efectuado no debió realizarse conforme lo estipulado en Reglamento de Compras vigente en el Organismo. En ese sentido la Comisión Evaluadora en su dictamen no debió establecer un criterio que se aparte de lo normado por ACUMAR en materia de Compras y Contrataciones. En tal sentido La Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones deberá incrementar el control sobre los Dictámenes emitidos por las Comisiones Evaluadoras de ofertas, a fin de preservar la igualdad de tratos entre oferentes y que los mismos se dicten en forma ajustada, al Reglamento de Compras y Contrataciones de ACUMAR. Por lo expuesto se deberá proceder a efectuar las tareas administrativas que estime corresponder a fin de dilucidar el incumplimiento detectado.

5.5.1.2.- Desafectación presupuestaria

Orden 146 - Dictamen Jurídico de firma Conjunta IF-2018-21797056-APN-DAJ#ACUMAR: “(...) Se sugiere que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION FINANCIERA Y TESORERIA, proceda a desafectar la diferencia entre lo afectado y lo adjudicado.(...)”

5.5.1.2.1.- Observación: Se constató que no se ha incorporado constancia de la desafectación presupuestaria requerida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo que genera incertidumbre sobre la liberación del crédito preventivado y la limitación de su uso para aplicar a la satisfacción de otras necesidades del Organismo.

5.5.1.2.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones: “No corresponde a la competencia de esta Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones expedirse. Comprende a las funciones establecidas para el Área Requirente en conjunto con la Comisión de Recepción designada mediante Disposición de la Dirección General Administrativa DI-2018- 57-APN-DGA#ACUMAR, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 20° y 22° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR aprobado por Resolución ACR No 402 E/2017. Debiendo dichas Áreas comunicar la evolución de la ejecución del contrato a la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, con el fin de que realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes”.

5.5.1.2.1.1.1.- Recomendación: La opinión del auditado no brinda una respuesta adecuada a la observación realizada toda vez que la desafectación presupuestaria no constituye un requisito para la recepción y evaluación del bien o servicio contratado. En tal sentido, la Dirección General Administrativa deberá reforzar el control sobre las afectaciones y desafectaciones

 <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

presupuestarias que deban efectuarse en el marco de los procesos de contratación impulsados en el Organismo con el objeto de llevar adelante una eficiente ejecución presupuestaria de los recursos y gastos de la ACUMAR.

5.5.2.- Expediente ACR Nº EX-2018-25989744- -APN-DGA#ACUMAR "Seguro Automotor flota perteneciente a ACUMAR"

5.5.2.1.- Incumplimiento Contractual

PLIEG-2018-36196623-APN-DGA#ACUMAR Orden 44 - Pliego de Especificaciones Técnicas:.. "Cobertura adicionales obligatorias:

Auxilio mecánico (incluye mecánica ligera, remolque, y tracción) sin límite de cantidad por cada uno de los vehículos asegurados...

9. SERVICIO MECÁNICO

Auxilio mecánico, (incluye mecánica ligera, remolque, y tracción) sin límite de cantidad por cada uno de los vehículos asegurados..."

Póliza Mercantil Andina Group S.A. - Orden 152: "CONDICIONES PARTICULARES:...BENEFICIOS ADICIONALES: Beneficio Adicional 01: Servicio de Remolques: (Cláusula CA-CO 15.1) Este beneficio es exclusivo para autos, Jeep, Vans y Pick Ups de Uso Particular cuyo peso no supere los 3500 kg. Quedan excluidos los vehículos con ruedas duales traseras, los que superen los 2,10 mts. de altura y/o 5,50 mts. de largo y/o 1,66 mts. de trocha. (El mencionado servicio está excluido en las Coberturas de Responsabilidad Civil Muy Limitada A7, A8 o A9 en Zona de RC 1,2,3,4,5,9,10,11 y/o 12). CANTIDAD DE SERVICIOS: ANUALES: Hasta el máximo de 6 (seis) servicios.

MENSUALES: Hasta el máximo de 1 (uno) servicio".

5.5.2.1.1.- Observación: Del análisis de las actuaciones se verifica que la póliza emitida por la compañía aseguradora adjudicada incumple la especificación técnica que rigió la contratación en lo referente a la cantidad ilimitada de servicios de remolque sin que esta situación haya sido advertida por la unidad requirente al momento de la recepción de la misma.

5.5.2.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

"La póliza emitida es la póliza que la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) autoriza a operar en Ramo Automotores, pacto en contrario no figura en póliza ni endoso, si en su oferta y en solicitud de aclaración adicional RE-2018-40923916-APN-DGA#ACUMAR (orden 114), como así también en la contraprestación recibida por parte de esta ACUMAR, durante la vigencia de la póliza sin limitación alguna".

5.5.2.1.1.1.1.- Recomendación: Lo manifestado por el área auditada no guarda relación con la observación realizada por cuanto se hace referencia a documentación presentada y analizada en el marco del proceso de contratación de marras cuando está Unidad de Auditoría Interna señala la divergencia entre la póliza emitida por el adjudicatario y las cláusulas requeridas en los pliegos

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas que rigieron la licitación privada en cuestión.

En tal sentido, la Dirección General Administrativa deberá reforzar el control sobre la recepción de los bienes o servicios contratados y que los mismos se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas por el Organismo, a los efectos de minimizar conflictos sobre los alcances de las prestaciones y, considerando que la situación descrita afecta el principio de igualdad de trato entre oferentes y la concurrencia de los mismos al establecer requisitos que, a posteriori, no son exigidos en su ejecución.

5.5.3.- Expediente ACR N° EX-2018-41431690- -APN-DGA#ACUMAR “Adquisición de reactivos para la determinación de plomo en sangre”

5.5.3.1.- Solicitud de documentación Complementaria

Orden 50 - Solicitudes de Documentación Solicitada - Sistema COMPR.AR: “*Debido a que se encuentra Desactualizado por clase, le rogamos regularice su situación a la brevedad de otra manera no podrá ser adjudicado (...)*”.

5.5.3.1.1.- Observación: Se verificó la realización de una solicitud de información que atenta contra la transparencia de las actuaciones y la igualdad de trato entre oferentes toda vez que el área de compras informa y requiere expresamente a un oferente que regularice documentación a los efectos de adjudicar.

5.5.3.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“Respecto a lo observado, se informa que en el proceso de la referencia participó un solo oferente, y en consecuencia solo hubo una sola oferta confirmada, según consta en el Acta de Apertura IF-2018-49882525-APN-DGA#ACUMAR. Asimismo, según lo observado se utilizó erróneamente la palabra “adjudicado”, cuando estaba en la etapa de proceso de evaluación. Más allá de estas aclaraciones se tendrán en cuenta las observaciones señaladas”.

5.5.3.1.1.1.1.- Recomendación: La opinión vertida por la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones no responde a la observación realizada por cuanto se refiere a la participación de un único oferente en la contratación en la que se verifica una solicitud de información para regularizar documentación a efectos de adjudicar. En tal sentido, el área requirente deberá reforzar el control interno sobre los requerimientos a efectuar y las evaluaciones técnicas, económicas y formales realizadas sobre las ofertas obrantes en los procesos de contratación con el objeto de que ambos procesos cumplan con lo establecido en los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y el reglamento de compras aplicable y no se encuentren condicionados a un resultado concreto sobre la tramitación de la adquisición de que se trate, preservando, asimismo, los principios de transparencia e igualdad de trato entre oferentes.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

5.5.4.- Expediente ACR N° EX-2018-43904210- -APN-DGA#ACUMAR “Seguro camiones roll off, hidrogrua, camiones volcadores y compactadores”

5.5.4.1.- Cláusula en contraposición a la norma

El artículo 96, inciso g), Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 indica que: *“Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas”*.

Artículo N° 12 Anexo II de la Resolución ACR N° 402/2017: *“PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido, o el que se establezca en el pertinente pliego particular, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo”*.

Artículo N° 14 PByCP: *“PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:*

El plazo de mantenimiento de la oferta se registrará de acuerdo al Artículo 12o del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402.-. E/17)”.

Provincia Seguros S.A.: *“Mantenimiento de la oferta: Plazo de 20 días a partir de la fecha de la presente nota.”*

5.5.4.1.1.- Observación : Del análisis del expediente se verificó que el oferente adjudicado Provincia Seguros S.A.³⁰ consigna un plazo de mantenimiento de oferta que se contrapone con lo establecido en el PByCP y con el Art. 12 del PByCG. El presente hallazgo constituye una causal de desestimación no subsanable en los términos del inc.g) del Art. 96 del Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 402/2017.

5.5.4.1.1.1.- Opinión del auditado Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones:

“Existió una omisión en la evaluación respecto a lo observado, por parte de la Comisión Evaluadora al momento de efectuar el Dictamen de Evaluación de Ofertas, con fecha 08 de noviembre de 2018. Asimismo, a través de la Resolución N° RESOL-2018-91-APN-ACUMAR#SGP, de fecha 07 de diciembre de 2018, fue desestimada la oferta de la firma LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (CUIT: 30500017704) por cuanto su oferta no cumple los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2018-48844201-APN-DGA#ACUMAR dado que hace alusión meramente al concepto

³⁰ Empresa Provincia Seguros S.A. presentó el presupuesto, indicando el plazo para Mantenimiento de la Oferta de veinte (20) días a partir de la fecha de la presente nota.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

“terceros completos” (Cobertura 200) sin especificar alcance de la cobertura cotizada. Así también, no cotiza COBERTURA Todo Riesgo RC (accesorios Hidrogrúa y Sistema Roll Off) como lo detalla el pliego, sino que ofrece Cobertura Automotor TODO RIESGO (Cobertura 30) SIN FRANQUICIA, sin amparar los accesorios (Hidrogrúa y sistema roll off). Más allá de estas aclaraciones se tendrán en cuenta las observaciones señaladas”.

5.5.4.1.1.1.- Recomendación: El área auditada deberá reforzar el control sobre los requisitos a efectuar y las evaluaciones formales, económicas y técnicas de las ofertas con el objeto de que las mismas cumplan con las cláusulas de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y el reglamento de compras aplicable toda vez que el hallazgo detectado exhorta a la autoridad a adjudicar a una oferta que debió ser desestimada y vulnera los principios de transparencia e igualdad de trato entre oferentes.

6.- CONCLUSIÓN

Las tareas de auditoría llevadas a cabo, pusieron en evidencia debilidades en las contrataciones llevadas a cabo por el Organismo en pos del cumplimiento de los procedimientos previstos en el Reglamento de Compras vigente en el período auditado, por parte de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones

En igual sentido los hallazgos detectados, pone en relieve, una carencia en el ejercicio del control interno por parte del área auditada, sobre los procesos de compras y contrataciones impulsados por ACUMAR.

Por otro lado la carencia de controles cruzados, de las áreas intervinientes en los procesos de compras y contrataciones, para el efectivo cumplimiento de las prestaciones, impide detectar en forma preventiva, los desvíos acaecidos por incumplimientos de los adjudicatarios y en consecuencia la aplicación de sanciones en tiempo y forma si correspondiere.

Por último, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el presente informe y sus recomendaciones, resultaría oportuno llevar a cabo acciones por parte del área auditada que permitan fortalecer el control interno a través del efectivo cumplimiento de los circuitos establecidos en la normativa vigente en materia de compras.



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

7.- EQUIPO DE TRABAJO

Dra. Julieta Perrusi

Auditora Interna

Dr. Diego Temnik

Auditor Interno Adjunto

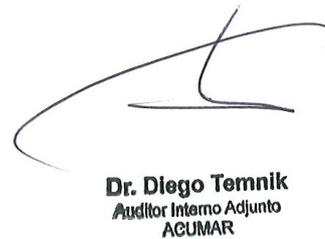
Integrantes del equipo de trabajo

Cdora. Tamara Dermendyieff

Lic. Aline Paes

Cdor. Juan Ignacio Gusmar


Dra. Julieta Perrusi
Auditora Interna
ACUMAR


Dr. Diego Temnik
Auditor Interno Adjunto
ACUMAR

 <p>UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ACUMAR</p> <p>"2019 – Año de la Exportación"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

ANEXO I MARCO NORMATIVO

- Ley 19.550 Ley de Sociedades Comerciales;
- Ley 26.168 Ley de Creación de ACUMAR;
- Ley 27.275 Derecho de acceso a la información Pública;
- Decreto N° 1.023/2001. Régimen General. Contrataciones Públicas Electrónicas. Contrataciones de Bienes y Servicios. Obras Públicas. Disposiciones Finales y Transitorias;
- Decreto N° 1.030/2016. Apruébase reglamentación. Decreto N° 1.023/2001;
- Resolución ACUMAR N° 5/2009. Apruébase el Reglamento de Procedimientos Administrativo y Recursivo Judicial;
- Resolución ACUMAR N° 852/2012. Aprueba el Manual de Procedimiento Administrativo Interno de la ACUMAR;
- Resolución ACUMAR N° 100/2016. Aprueba el Reglamento de Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo;
- Resolución ACUMAR N° 5-E/2017. Aprueba el Reglamento de Organización Interna y la Estructura Organizativa de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo; y
- Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y modificatorias. Reglamento de Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p align="center">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	--

ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS

1.- Composición del Universo y muestra seleccionada

Mediante ME-2019-16695405-APN-DA#ACUMAR de fecha 19 de marzo de 2019, la Dirección de Administración remite un listado de los procesos licitatorios que se generaron en el Organismo durante el año 2018, detallando (Tipo de trámite, N° de Expediente, Objeto, Presupuesto Oficial, Estado (adjudicada, fracasada, desierta, impugnada), Monto adjudicado, Adjudicatarios, N° Acto administrativo de adjudicación/desierto/fracasado y copia de ordenes de compra emitidas).

Universo		
Trata	Cantidad total de expedientes	Muestra seleccionada ³¹
Contratación directa	35	10
Concurso Público	2	1
Concurso Privado	5	2
Licitación Pública	6	3
Licitación Privada	9	4
Acuerdo Marco	3	1
Total de expedientes	60	21

1.1.- Detalles de la muestra seleccionada

Contratación Directa	
Expediente Electrónico N°	Título
EX-2019-01113672- -APN-SG#ACUMAR	Compra UPS y contratación de mantenimiento - Sede Central y Almirante Brown
EX-2019-00733130- -APN-SG#ACUMAR	Adquisición de herramienta de gestión de incidentes
EX-2018-08694286- -APN-DGA#ACUMAR	Contratación Seguro Unidades Sanitarias Móviles Acumar
EX-2018-16836153- -APN-DGA#ACUMAR	Contratación de un servicio integral de higiene y seguridad ocupacional
EX-2018-19456048- -APN-DGA#ACUMAR	Adquisición de insumos de ferretería para toma de muestra de efluentes líquidos

³¹ Para el relevamiento se seleccionó una muestra correspondiente al 35 % (21 expedientes) del total de los procesos (60 procesos).



"2019 – Año de la Exportación"

Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

EX-2018-26544072- -APN-DGA#ACUMAR	Seguro de accidentes personales, para personal contratado ACUMAR
EX-2018-28658864- -APN-DGA#ACUMAR	Adquisición de elementos de protección personal para agentes de ACUMAR
EX-2018-28789497- -APN-DGA#ACUMAR	Adquisición de antivirus para servidores y otros ACUMAR
EX-2018-30216864- -APN-DGA#ACUMAR	Sistema Integral de Gestión de Identidades y Contraseñas con Implementación y Soporte
EX-2018-50634910- -APN-DGA#ACUMAR	Adquisición de insumos para reparación de sondas multiparamétricas de la Coordinación de Calidad Ambiental
Total diez (10) expedientes	

Concurso Público	
Expediente Electrónico N°	Título
EX-2018-20019567- -APN-DGA#ACUMAR	Caracterización suelos Barrio Sarmiento
Total uno (1) expediente	

Concurso Privado	
Expediente Electrónico N°	Título
EX-2018-11104887- -APN-DGA#ACUMAR	Adquisición de cestos para la Preclasificación de Residuos en Instituciones para la ACUMAR
EX-2018-11132667- -APN-DGA#ACUMAR	Servicio de catering para las diversas áreas de Acumar - 2018
Total dos (2) expedientes	

Licitación Pública	
Expediente Electrónico N°	Título
EX-2018-17849934- -APN-DGA#ACUMAR	Contratación de un servicio para la remoción, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
EX-2018-19353555- -APN-DGA#ACUMAR	Contratación de Servicio de Transporte para personal de la Dirección General de Gestión y Política Social
EX-2018-34800252- -APN-DGA#ACUMAR	Contratación de Aseguradora de Riesgo de Trabajo para el personal de la ACUMAR
Total tres (3) expedientes	



"2019 – Año de la Exportación"

Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

Licitación Privada

Expediente Electrónico N°	Título
EX-2018-06391606- -APN-DGA#ACUMAR	Contratación de servicio de transporte escolar para salidas educativas y jornadas ambientales para instituciones educativas de la Cuenca Matanza Riachuelo por un período de doce (12) meses
EX-2018-25989744- -APN-DGA#ACUMAR	Seguro automotor flota perteneciente a ACUMAR
EX-2018-41431690- -APN-DGA#ACUMAR	Adquisición de reactivos para la determinación de plomo en sangre
EX-2018-43904210- -APN-DGA#ACUMAR	Seguro Camiones Roll off, Hidrogrua, Camiones Volcadores y Compactadores

Total cuatro (4) expedientes

Acuerdo Marco

Expediente Electrónico N°	Título
EX-2018-62832117- -APN-SG#ACUMAR	Adquisición de acondicionadores de aire; tipo: Split, frío: 4500 KCAL/H, calor: 4500

Total uno (1) expediente

2.- Difusión en el sitio web del organismo

Trata	Expedientes actualizados	Expedientes desactualizados ³²	Totales
Contratación directa	6	2	8
Concurso Público	1	0	1
Concurso Privado	2	0	2
Licitación Pública	3	0	3
Licitación Privada	2	2	4
Total de expedientes	14	4	18

3.- Falta de Devolución de Garantías de Mantenimiento de Oferta

Procesos	Expediente Electrónicos N°	Oferentes	Tipo de garantía	Monto
Contratación Directa	EX-2018-16836153-APN-DG A#ACUMAR	Arroyo Consultora - Sandra Elena	Póliza	\$ 65.000.-

³² Se encuentran finalizados y el estado en Página Web indica "en curso".



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

	EX-2018-28658864-APN-DG A#ACUMAR	Vicla S.A.	Póliza	\$ 9.940.-
		Melenzane S.A.	Póliza	\$ 131.600.-
		ABC Latinoamericana de Comercialización S.R.L.	Póliza	\$ 70.000.-
		Llaquinta S.A.	Póliza	\$ 75.000.-
	EX-2018-28789497-APN-DG A#ACUMAR	Edsi Trend Argentina S.A.	Póliza	USD 1.250.-
	EX-2019-00733130- -APN-SG#ACUMAR	Nextvisión S.R.L.	Póliza	USD 1.850.-
		Prominente S.A.	Póliza	USD 5.547,65
	EX-2019-01113672- -APN-SG#ACUMAR	Power S.A. - 1°	3 Pagares Sin Prot	USD 1955,01
		Power S.A. - 2°	Póliza	USD 3.974,04
		Emelec S.A.	Póliza	USD 2.100.-
EX-2018-19456048-APN-DG A#ACUMAR	Driscar Química S.R.L.	Pagaré	\$ 6.760,55	
EX-2018-26544072-APN-DG A#ACUMAR	Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.	Póliza	\$ 12.000.-	
EX-2018-08694286-APN-DG A#ACUMAR	Provincia Seguros S.A.	Póliza	\$ 250.000.-	
Concurso Privado	EX-2018-11132667-APN-DG A#ACUMAR	Pola 1281 SRL	Póliza	\$ 123.900.-
		Cookery S.A.	Póliza	\$ 107.265.-
	EX-2018-11104887-APN-DG A#ACUMAR	Pinturería Rosmar S.A.	Póliza	\$ 208.900.-
		ABC Latinoamericana de Comercialización S.R.L.	Póliza	\$ 114.000.-
		Sipea Americana S.R.L.	Póliza	\$ 111.345.-
		Alberto y Vicente S.R.L.	Póliza	\$ 140.000.-
		Conbacs S.R.L.	Póliza	\$ 126.460.-
		Melenzane S.A.	Póliza	\$ 150.000.-
		Wellpack S.A.	Póliza	\$ 150.000.-
		Cor-Vial S.A.	Póliza	\$ 300.000.-
		Llaquina S.A.	Pagaré	\$ 302.876,66
		Equis Quince S.A..	Póliza	\$ 145.000.-



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

Concurso Público	EX-2018-20019567-APN-DG A#ACUMAR	JMB S.A.	Póliza	\$ 600.000.-
		Chaer S.R.L. Ing. Amb.	Póliza	\$ 141.485,30
		Consultora Demison S.A.	Póliza	\$ 362.500.-
Licitación Pública	EX-2018-19353555-APN-DG A#ACUMAR	Plusmar S.A.	Póliza	\$ 855.608.-
		Transporte Personal S.A.	Póliza	\$ 1.280.000.-
		Rutatlantica S.A.	Póliza	\$ 600.000.-
		Tour Operadora Turismo S.R.L.	Póliza	\$ 925.000.-
	EX-2018-17849934-APN-DG A#ACUMAR	LTM Ailenco S.A.	Póliza	\$ 347.875.-
		Habitat Ecologico S.A.	Póliza	\$ 330.950.-
		Qualita Servicios Ambientales S.A.	Póliza	\$ 294.000.-
		Desler S.A.	Póliza	\$ 500.000.-
	EX-2018-34800252-APN-DG A#ACUMAR	Asociart S.A. A.R.T.	Póliza	\$ 275.000.-
		Fed. Patronal Seguros S.A.	Póliza	\$ 140.000.-
		La Segunda A.R.T. S.A.	Póliza	\$ 150.000.-
		Prevención A.R.T. S.A.	Póliza	\$ 280.000.-
Licitación Privada	EX-2018-06391606-APN-DG A#ACUMAR	Plusmar S.A.	Póliza	\$ 111.000.-
	EX-2018-43904210-APN-DG A#ACUMAR	Provincia Seguros S.A.	Póliza	\$ 145.000.-
		La segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales	Póliza	\$ 250.000.-
	EX-2018-25989744-APN-DG A#ACUMAR	Nación Seguros S.A.	Póliza	\$ 300.000.-
		Provincia Seguros S.A.	Póliza	\$ 234.971.-
		Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A.	Póliza	\$ 160.000.-
		Productores de Frutas Arg. Coop. de Seg Ltda.	Pagaré	\$ 52.756,38
EX-2018-41431690-APN-DG A#ACUMAR	Biomed Medical Devices S.R.L.	Póliza	\$ 228.480.-	
Total de dieciocho (18) expedientes electrónicos				

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p align="center">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	--

4.- Comisión Evaluadora de Ofertas

Contratación Directa	
EX-2018-16836153- -APN-DGA#ACUMAR	
DI-2018-77-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 3°	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS - Cdra. Agustina Marzola	Agente Luciano Damián Raimondi (que presta funciones en la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL - Lic. Macarena Travadelo	-
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - Cdor. Gabriel Giovio.	-
-	DIRECTORA DE FINANZAS - Cdra. Melyna Zelenay
-	COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA - Lic. Alejandro Balbo.
EX-2018-50634910- -APN-DGA#ACUMAR	
DI-2018-155-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 3°	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
DIRECTOR GENERAL AMBIENTAL - Nicolás Bardella	DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL - Carlos Nadra Chaud
DIRECTOR TÉCNICO - Daniel Guevara	-
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - Cdor. Gabriel Giovio	Agente Lucas Amato (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
-	DIRECTORA DE FINANZAS - Cdra. Melyna Zelenay
Concurso Público	
EX-2018-20019567- -APN-DGA#ACUMAR	
RESOL-2018-253-APN-ACUMAR#MAD: Artículo 3°	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
DIRECTOR GENERAL AMBIENTAL - Nicolás Bardella	DIRECTOR TÉCNICO - Daniel Guevara



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL - Carlos Nadra Chaud	COORDINADORA DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO - Lic. Anahí Escala
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - Cdor. Gabriel Giovio	-
-	DIRECTORA DE FINANZAS - Cdra. Melyna Zelenay
Licitación Pública	
EX-2018-19353555- -APN-DGA#ACUMAR	
RESOL-2018-216-APN-ACUMAR#MAD: Artículo 3°	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL - Lic. María Jimena Vallone	DIRECTORA DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - Dra. Susana García
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - Cdor. Gabriel Giovio	-
DIRECTORA DE FINANZAS - Cdra. Melyna Zelenay	COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA - Lic. Alejandro Balbo
-	Agente Lic. Luciana Antolini (quien presta funciones en la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL)
EX-2018-17849934- -APN-DGA#ACUMAR	
RESOL-2018-282-APN-ACUMAR#MAD: Artículo 3°	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
DIRECTOR GENERAL AMBIENTAL - Nicolás Bardella	COORDINADOR DE IMPACTO AMBIENTAL - Alberto Santos Capra
DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - Ing. Alejandro Dos Santos	-
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - Cdor. Gabriel Giovio	-
-	DIRECTORA DE FINANZAS - Cdra. Melyna Zelenay
-	COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA - Lic. Alejandro Balbo
Licitación Privada	



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

EX-2018-43904210- -APN-DGA#ACUMAR

DI-2018-125-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 3°

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - Cdor. Gabriel Giovio	Agente Lucas Amato (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
DIRECTORA DE FINANZAS - Cdra. Melyna Zelenay	-
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	Agente Eduardo Amaya (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES)
-	Agente José María Ocampo (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)

EX-2018-25989744- -APN-DGA#ACUMAR

DI-2018-107-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 3°

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - Cdor. Gabriel Giovio	Agente Lucas Amato (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
DIRECTORA DE FINANZAS - Cdra. Melyna Zelenay	-
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	Agente Eduardo Amaya (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES)
-	Agente José María Ocampo (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

5.- Comisión de Recepción

Contratación Directa	
EX-2018-16836153- -APN-DGA#ACUMAR	
DI-2018-77-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 4°	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
COORDINADOR DE DESARROLLO PROFESIONAL - Lic. Jorge Ferraté	Agente Lic. Hernán Miguel Cardozo (que presta funciones en la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	-
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	Agente Horacio Renaudier (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
-	Agente Oscar Fernández (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
EX-2018-28658864- -APN-DGA#ACUMAR	
DI-2018-101-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 4°	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL - Lic. Macarena Travadelo	-
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	Agente Arq. Daniel Muñoz (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES)
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	Agente Oscar Fernández (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
-	Agente Lic. Hernán Miguel Cardozo (que presta funciones en la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)
Se verifica además, que todos los miembros Titulares pertenecen a la misma Dirección General	



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

EX-2018-28789497- -APN-DGA#ACUMAR

DI-2018-102-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 4°

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
DIRECTOR DE PLANIFICACION, COORDINACION Y MODERNIZACIÓN - Lic. Guido Quiroga	Agente María Fernanda Blumenkranc (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA)
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	-
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	Agente Horacio Renaudier (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
-	Agente Oscar Fernández (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)

EX-2018-50634910- -APN-DGA#ACUMAR

DI-2018-155-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 4°

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
COORDINADOR DE CALIDAD AMBIENTAL - Andrés Esteban María Carsen	-
COORDINADOR DE IMPACTO AMBIENTAL - Alberto Santos Capra	-
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	-
-	COORDINADORA DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO - Lic. Anahí Escala
-	COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire
-	COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA - Lic. Alejandro Balbo

EX-2018-19456048- -APN-DGA#ACUMAR

DI-2018-88-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 4°

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
--------------------	--------------------



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN - Lic. Miguel Gastón Sainz	Agente Alexis Facundo Caballero (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN)
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	-
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	Agente Horacio Renaudier (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
-	Agente Oscar Fernández (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)

EX-2018-26544072- -APN-DGA#ACUMAR

DI-2018-133-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 4°

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL - Lic. Macarena Travadelo	-
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	-
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	Agente Lic. Hernán Miguel Cardozo (que presta funciones en la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)
-	Agente Lucas Amato (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
-	Agente Fernando Curiman (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)

Se verifica además, que todos los miembros Titulares pertenecen a la misma Dirección General.

EX-2018-30216864- -APN-DGA#ACUMAR

DI-2018-96-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 4°

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
--------------------	--------------------



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

DIRECTOR DE PLANIFICACION, COORDINACION Y MODERNIZACIÓN - Lic. Guido Quiroga	Agente María Fernanda Blumenkranc (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA)
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	Agente Arq. Daniel Muñoz (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES)
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	Agente Oscar Fernández (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
Concurso Público	
EX-2018-20019567- -APN-DGA#ACUMAR	
RESOL-2018-253-APN-ACUMAR#MAD: Artículo 4°	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
COORDINADOR DE IMPACTO AMBIENTAL - Alberto Santos Capra	-
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	-
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	COORDINADOR DE CALIDAD AMBIENTAL - Andrés Esteban Maria Carsen
-	COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA - Lic. Alejandro Balbo
-	Agente Lucas Amato (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
Concurso Privado	
EX-2018-11132667- -APN-DGA#ACUMAR	
DI-2018-61-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 4°	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA - Lic. María José Pérez Insúa	-



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	-
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	Agente Lic. Maria Cecilia Diez Morello (que presta funciones en la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN)
-	Agente Horacio Renaudier (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
-	Agente Oscar Fernández (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
EX-2018-11104887- -APN-DGA#ACUMAR	
DI-2018-71-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 4°	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - Ing. Alejandro Dos Santos	Agente Lic. Julieta Cajide (que presta funciones en la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS)
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	-
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	Agente Horacio Renaudier (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
-	Agente Oscar Fernández (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
Se verifica además, que uno de los miembros Titulares, debió pertenecer a la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES.	
Licitación Pública	
EX-2018-19353555- -APN-DGA#ACUMAR	
RESOL-2018-216-APN-ACUMAR#MAD: Artículo 4°	



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL - Sr. Cristian Botana	-
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	-
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	COORDINADORA DE SALUD AMBIENTAL - Dra. Juliana Finkelstein
-	Agente Horacio Renaudier (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
-	Agente Oscar Fernández (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
EX-2018-17849934- -APN-DGA#ACUMAR	
RESOL-2018-282-APN-ACUMAR#MAD: Artículo 4º	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL - Carlos Nadra Chaud	COORDINADORA DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO - Lic. Anahí Escala
COORDINADOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - Lic. Lucas Peverelli	-
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	-
-	COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire
-	Agente Lucas Amato (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
<p><u>Área Requiriente de la Contratación:</u> "DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS". Se verifica además, que uno (1) de los miembros Titulares no pertenece al área requiriente.</p>	
EX-2018-34800252- -APN-DGA#ACUMAR	
RESOL-2018-263-APN-ACUMAR#MAD: Artículo 4º	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL - Lic. Macarena Travadelo	-
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	Agente Arq. Daniel Muñoz (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES)
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	Agente Lic. Hernán Miguel Cardozo (que presta funciones en la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)
-	Agente Oscar Fernández (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
Licitación Privada	
EX-2018-06391606- -APN-DGA#ACUMAR	
DI-2018-57-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 4º	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
DIRECTORA DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - Dra. Susana García	Agente Lic. Luciana Antolini (que presta funciones en la DIRECTORA DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL)
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	Agente Julieta de Vedia (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, CULTURA Y EDUCACIÓN SOCIO AMBIENTAL)
-	Agente Horacio Renaudier (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
EX-2018-43904210- -APN-DGA#ACUMAR	
DI-2018- -APN-DGA#ACUMAR: Artículo 4º	
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA - Lic. Alejandro Balbo	-
COORDINADOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - Lic. Lucas Peverelli	-



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	Agente Oscar Fernández (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
-	Agente Eduardo Amaya (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES)
-	Agente Dr. Pablo Albornoz (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES)

Área Requiriente de la Contratación: "COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES". Se verifica además, que uno (1) de los miembros Titulares no pertenece al área requirente.

EX-2018-25989744- -APN-DGA#ACUMAR

DI-2018-107-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 4°

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA - Lic. Alejandro Balbo	-
COORDINADOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - Lic. Lucas Peverelli	-
-	Agente Oscar Fernández (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)
-	Agente Cdor. Victor Lucente (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES)
-	Agente Dr. Pablo Albornoz (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES)

Área Requiriente de la Contratación: "COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES". Se verifica además, que uno (1) de los miembros Titulares no pertenece al área requirente.

EX-2018-41431690- -APN-DGA#ACUMAR

DI-2018-107-APN-DGA#ACUMAR: Artículo 4°

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
COORDINADORA DE SALUD AMBIENTAL - Dra. Juliana Finkelstein	-
COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES - Sr. Pablo Hernán Zavidowski	Agente Arq. Daniel Muñoz (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES)
COORDINADOR DE CONTABILIDAD - Cdor. Jorge Martire	-
-	Agente Lic. Luciana Antolini (que presta funciones en la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL)
-	Agente Oscar Fernández (que presta funciones en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES)

6.- Contrataciones enmarcadas en la Resolución ACR N° 402/2017.

Incumplimiento en el plazo de pago

El artículo 128 de la Resolución ACUMAR N° 402/2017, indica que: *“PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se establezca uno distinto”.*

Del análisis de la muestra se verificó que en tres (3) expedientes, ACUMAR realizó cinco (5) pagos con una demora superior a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento vigente, exponiendo al Organismo a potenciales reclamos por parte de los adjudicatarios por pago fuera de término. A continuación se detallan los expedientes:

Proveedor	N° de factura	Fecha de recepción definitiva	Fecha factura (presentación)	Fecha límite de pago	Fecha de pago (sello)	Cantidad de días corridos
EX-2018-28789497-APN-DGA#ACUMAR						
Edsi Trend S.A.	1.425	19/02/2019	26/11/2018	19/03/2019	3/05/2019	44
EX-2018-17849934-APN-DGA#ACUMAR						
Qualita S.A	9	12/03/2019	3/04/2019	27/06/2019	2/07/2019	5
			8/02/2019	12/04/2019	30/04/2019	18
EX-2018-11132667-APN-DGA#ACUMAR						
	1.463	14/12/2018	23/10/2018	14/01/2019	21/01/2019	7



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

Pola 1281 S.R.L.	1487		7/02/2019			85
	1488		7/02/2019	9/03/2019		
	1489		7/02/2019			
	1462				9/04/2019	45
	1511					
	1512	25/01/20219	24/01/2019	25/02/2019		
	1514					
	1519					
Total tres (3) expedientes						

7.- Clases de sanciones

Expedientes Electrónicos
EX-2018-16836153- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-19456048- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-26544072- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-28658864- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-30216864- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-50634910- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-11104887- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-11132667- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-20019567- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-25989744- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-41431690- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-43904210- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-17849934- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-19353555- -APN-DGA#ACUMAR
EX-2018-34800252- -APN-DGA#ACUMAR
Total de quince (15) expedientes electrónicos



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

8.- Contrataciones enmarcadas en la Resolución ACR N° 402/2017.

Declaración Jurada - Personal con discapacidad

El artículo 13, inciso h) apartado N° 4, anexo II del PByCG de la ACUMAR indica que: "(...) 4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, cuando la naturaleza de las tareas que el mismo implique lo permita, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios;"

Del análisis de quince (15) expedientes cuyo objeto fue la prestación de servicios, se detectó que diez (10) oferentes adjudicados no presentaron la Declaración Jurada de ocupación del 4 % del personal con discapacidad, no siendo advertido por los evaluadores de dichos procesos, incumpliendo con lo establecido en el PByCG, toda vez que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se determinó que se encontraba exento de dicha presentación. Lo expuesto se representa en el siguiente cuadro:

Expediente electrónico N°	Objeto	Tipo de Contratación	Presentación de la DDJJ - adjudicatarios		Cantidad de oferentes presentados	Cantidad que NO presentaron la DDJJ (4 %)
			Si	No		
1113672	Adquisición de UPS y servicio de mantenimiento para la Sede de Esmeralda 255 y de Av. Almirante Brown 1378 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Contratación Directa		X	2	2
733130	Adquisición de una herramienta de gestión de incidentes y la contratación del servicio de soporte técnico por el término de un año con opción a prórroga por el mismo lapso de tiempo.	Contratación Directa		X	2	2
8694286	Contratación Seguro para 12 Unidades Sanitarias Móviles Acumar	Contratación Directa		X	1	1
16836153	Contratación de un servicio integral de higiene y seguridad ocupacional	Contratación Directa	X		-	-
26544072	Seguro de accidentes personales, para personal contratado ACUMAR	Contratación Directa		X	5	4



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

28789497	Adquisición de antivirus para servidores y otros ACUMAR	Contratación Directa	X		-	-
30216864	Sistema Integral de Gestión de Identidades y Contraseñas con Implementación y Soporte	Contratación Directa		X	3	2
11132667	Contratación de un servicio de catering para las diversas áreas de Acumar - 2018.	Concurso Privado	X		-	-
6391606	Contratación de un servicio de transporte escolar salidas educativas y jornadas ambientales ACUMAR	Licitación Privada	X		-	-
25989744	SEGURO AUTOMOTOR flota perteneciente a ACUMAR	Licitación Privada		X	4	3
43904210	SEGURO CAMIONES ROLL OFF, HIDROGRUA, CAMIONES VOLCADORES Y COMPACTADORES	Licitación Privada		X	2	2
20019567	Caracterización suelos Barrio Sarmiento Se ha habilitado la compatibilidad con lectores de pantalla.	Concurso Público		X	3	2
17849934	Contratación de un servicio para la remoción, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	Licitación Pública		X	4	3
19353555	Contratación de Servicio de Transporte para personal de la Dirección General de Gestión y Política Social.	Licitación Pública		X	4	2
34800252	Contratación de Aseguradora de Riesgo de Trabajo para el personal de la ACUMAR	Licitación Pública	X		-	-
Totales			5	10	30	23

9.- Contrataciones enmarcadas en la Resolución ACR N° 100/2016 - Formas de la Garantía
Artículo N° 58 Reglamento de Compras aprobado por Resolución ACR N° 100/2016: "FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el Artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas: (...) f) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los QUINCE MÓDULOS (M 15)...”.

Artículo N° 8 PByCP: “GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del precio total general de la oferta...”

Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000)...”.

Del análisis de los expedientes EX-2019-01113672 y EX-2019-00733130³³ Se verificó una contradicción normativa, entre lo estipulado en el PByCP y lo dispuesto en el Reglamento de Compras aprobado por la Resolución ACR N° 100/2016, en lo referente al límite establecido para la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta mediante pagarés a la vista, toda vez que no se consideró que el reglamento se refiere a valores módulo en el apartado de marras y no a sumas fijas conforme lo establecido en el Pliego Bases y Condiciones Particulares.

10.- Incumplimiento en el plazo de pago

Expediente ACR N°	N° orden de compra	Fecha aceptación Orden de Compra	N° de factura	Fecha Conformidad	Fecha límite de pago	Fecha de pago (transferencia)	Cantidad de días hábiles de atraso
EX-2019-0111367-APN-SG#ACUMAR	49	22/05/2018	698	14/01/2019	25/02/2019	8/5/2019	47

11.- Conformación de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas

Expediente electrónico	Acto administrativo
EX-2019-01113672-APN-SG#ACUMAR	ARTÍCULO 7°.- Designese como miembros de la Comisión Evaluadora, al COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, Ing. Pablo Lema, DNI 25.556.668, al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio, DNI 20.010.737 y a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna Zelenay, DNI 34.112.941 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y al DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN, Lic. Guido Quiroga, DNI 33.300.503 y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro BALBO, DNI 27.201.619 como miembros suplentes.
EX-2019-00733130-APN-SG#ACUMAR	ARTÍCULO 4°.- Designese como miembros de la Comisión Evaluadora, al COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, Ing. Pablo Lema DNI 25.556.668, al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio,

³³ EX-2019-01113672- -APN-SG#ACUMAR “Compra UPS y Contratación de mantenimiento - Sede Central y Alte. Brown” y EX-2019-00733130- -APN-SG#ACUMAR “Adquisición de una herramienta de gestión de incidentes y la contratación del servicio de soporte técnico por el término de un año con opción a prórroga por el mismo lapso de tiempo”.



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

DNI 20.010.737 y al DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN, Lic. Guido Quiroga, DNI 33.300.503 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna Zelenay, DNI 34.112.941 y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo, DNI 27.201.619 como miembros suplentes.

12.- Ausencia de justificación por imposibilidad material

Documento electrónico	Acto administrativo
DI-2018-24-APN-DGA#A CUMAR - fojas 57 Fecha: 7/02/2018	ARTÍCULO 4°.- Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora, al COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, Ing. Pablo Lema DNI 25.556.668, al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio, DNI 20.010.737 y al DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN, Lic. Guido Quiroga, DNI 33.300.503 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna Zelenay, DNI 34.112.941 y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo, DNI 27.201.619 como miembros suplentes.
RESOL-2018-2-APN-AC UMAR#MAD - fojas 155 Fecha: 2/01/2018	ARTÍCULO 7°.- Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora, al COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, Ing. Pablo Lema DNI 25.556.668, al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio, DNI 20.010.737 y a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna Zelenay, DNI 34.112.941 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y al DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN, Lic. Guido Quiroga, DNI 33.300.503 y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo, DNI 27.201.619 como miembros suplentes.

Fojas	N° documento	Fecha documento	Firmantes
798	Factura N° 614	5/06/2018	Coordinador de Modernización e Informática; Director de Planificación, Coordinación y Modernización
800	Nota de Crédito N° 141	2/07/2018	Coordinador de Modernización e Informática; Director de Planificación, Coordinación y Modernización
821	Factura N° 619	11/07/2018	Coordinador de Modernización e Informática; Director de Planificación, Coordinación y Modernización
434	Remito N° 9.855	16/07/2018	Coordinador de Modernización e Informática
435	Remito N° 9.856	17/07/2018	



"2019 – Año de la Exportación"

Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

13.- Prórroga del plazo de cumplimiento

Fecha aceptación Orden de Compra	20 días hábiles	Remito N°	Fecha Remito	Cantidad de días hábiles de atraso
22/05/2018	19/06/2018	9.855	16/07/2018	19
		9.856	17/07/2018	20

14.- Moneda Extranjera

Factura N°	Importe USD	Fecha contabili- zación	Tipo de cambio	Monto contabilizado y pagado (a)	Día anterior fecha de pago (transferencia)	Tipo de cambio	Monto al TC día anterior fecha de pago (b)	Diferencia (b-a)
697	USD 7.241,84	29/10/18	37,80	\$ 273.741,55	15/11/18	36,90	\$ 267.223,90	-\$ 6.517,65
698	USD 28.810,10	24/01/19	38,30	\$ 1.103.426,83	7/05/19	46,30	\$ 1.333.907,63	\$ 230.480,80
Total Diferencia								\$ 223.963,15

15.- Conversión de Moneda Extranjera

Importe Moneda Original	Fecha conformi- dad	Fecha límite de pago	Fecha conversión para contabili- zación	Tipo de cambi- o	Importe contabilizado y pagado	Día anterior a la transferen- cia	Tipo de cambio	Importe (b)	Diferencia (b-a)
Factura N° 614 - Fecha de Emisión: 5/06/2018									
USD 32.942,25	8/08/18	20/09/18	15/08/18	30,50	\$1.004.738,63	31/08/18	37,40	\$ 1.232.040,15	\$ 227.301,53
Factura N° 141 - Fecha de Emisión: 2/07/2018									
USD -5.717,25	8/08/18	20/09/18	15/08/18	30,50	-\$ 174.376,13	31/08/18	37,40	-\$ 213.825, 15	-\$ 39.449,03
Factura N° 619 - Fecha de Emisión: 11/07/2018									
USD 9.016,92	26/10/18	10/12/18	31/10/18	36,80	\$ 331.822,66	14/11/18	36,90	\$ 332.724,35	\$ 901,69
Total Diferencia									\$ 188.754,1

16.- Falta de control de los "Requisitos Administrativos del PByCP"

ARTÍCULO 45° "ANTECEDENTES: El oferente deberá demostrar que ha sido contratado por Organismos de la Administración Pública Nacional y/o Provincial dentro de los últimos CINCO (5) años para la prestación de servicios de similar rubro y envergadura a los que se pretende contratar, para lo cual adjuntará:

- Al menos UN (1) certificado de prestación de servicios en la Administración Pública Nacional, Provincial ó Municipal emitidos en original por el Organismo contratante y a los fines de la

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

presente licitación, firmados por autoridad responsable de la repartición y en los que se destaque el nivel de eficiencia y calidad de los servicios.

- Listado de principales clientes y datos de contacto”

Requisitos	Provincia Seguros
Certificado de prestación de servicios en la APN, Provincial o Municipal emitido en original por el Organismo contratante y firmados por autoridad responsable de la repartición	No
Listado de principales clientes y datos de contacto	No (faltaron los datos del contacto) ³⁴

17.- Falta de control de los “Requisitos Administrativos del PByCP”

El artículo 47 del PByCP establece: “- CARGAS SOCIALES: Formulario 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos TRES (3) meses devengados.

- ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (ART): Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado.

- SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal.”

Artículo N° 49 PByCP: “Será considerado como requisito que el/los oferentes cuenten con la siguiente documentación:

- Reseña de trayectoria de la empresa y su actividad actual.
- Deberá adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria
- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA
 1. Razón social.
 2. CUIT.
 3. Domicilio
- DATOS DEL PROFESIONAL
 1. Nota de nombramiento del responsable por parte de la empresa, y nota expresa de aceptación por parte del profesional.
 2. Número de Matrícula y registros (válidos para trabajar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en provincia de Buenos Aires).
 3. Consejo donde se encuentra inscripto el profesional.
 4. Comprobante de que no se encuentra inhabilitada o suspendida la matrícula.
- CARACTERÍSTICAS DE INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN.
 1. Tipo de equipo/ instrumento (marca/modelo).
 2. Certificado de calibración vigente.
- VERSIÓN PRELIMINAR DE CRONOGRAMA DE TRABAJO.
 1. Especificación de tareas y fecha estimada de cumplimiento”.

³⁴ RE-2018-17631719-APN-DGA#ACUMAR.



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

Artículo N° 50 PByCP: "El oferente deberá demostrar que ha sido contratado por Organismos de la Administración Pública Nacional y/o Provincial dentro de los últimos CINCO (5) años para la prestación de servicios de similar rubro y envergadura a los que se pretende contratar, para lo cual adjuntará:

- Al menos UN (1) certificado de prestación de servicios en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal emitidos en original por el Organismo contratante y a los fines de la presente licitación, firmados por autoridad responsable de la repartición y en los que se destaque el nivel de eficiencia y calidad de los servicios.
- Copias firmadas y autenticadas de las órdenes de compra correspondientes a los certificados de prestación de servicios del punto anterior".

Requisitos	SIA Seguridad Industrial y Ambiental S.R.L. ³⁵	Arroyo Consultora S.R.L. ³⁶
Copia certificada Estatuto, última acta o modificación	Si	No
Reseña de trayectoria y actividad actual	No	Si
Constancia de CBU	No	Si
Formulario 931 y nómina asalariada de los 3 últimos meses.devengados	Si	No
Certificado de Cobertura ART con detalle de nómina	Si	No
Seguro de vida obligatorio certificado de cobertura con detalle de nómina del personal	Si	No (no presenta nómina)
Comprobante de que no se encuentra inhabilitada o suspendida la matrícula	Si	No
Copias firmadas y autenticadas de las órdenes de compra	No (no se encuentran firmadas ni autenticadas)	No (no se encuentran firmadas ni autenticadas)

³⁵ Segundo orden de mérito - SIA Seguridad Industrial y Ambiental S.R.L..

³⁶ Tercer orden de mérito - Arroyo Consultora S.R.L..

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p>Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	--	---

18.- Plazo de mantenimiento de la oferta

Fecha acta de apertura	Plazo de mantenimiento de la oferta (60 días corridos)	Nota del oferente ABC Latinoamericana ³⁷	Fecha de vencimiento de la prórroga automática (60 días corridos)
26/06/2018	25/08/2018	31/08/2018	24/10/2018

19.- Condicionamientos de Oferta

Oferente	Condicionante
Sancor Seguros S.A.	<i>“Condiciones de Ingreso y Requisitos de Selección: La edad de los asegurables debe ser desde los 18 años a 70 años”.</i>
Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A.	<i>Edades Límite - Edad mínima de ingreso: 18 años/ Edad límite de ingreso a la póliza: 70 años inclusive. Edad límite de cobertura: hasta el momento en que el asegurado cumpla los 75 años de edad.</i>
Provincia Seguros S.A.	<i>Cláusula 7° - PERSONAS NO ASEGURABLES - El seguro no ampara a menores de 14 años , o mayores de 65 años.</i>
La Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A.	<i>Edades de contratación de 16 a 80 años inclusive</i>

20.- Contratación Directa. Expediente ACR N° EX-2018-28658864-APN-DGA#ACUMAR “Adquisición de elementos de protección personal para agentes de ACUMAR”.

Inconsistencia documental en el expediente.

Del estudio de las actuaciones se verificó que no fue advertida por las áreas intervinientes en el proceso la inclusión de documentación que no responde al objeto del expediente. Esta situación atenta contra la integridad de la actuación y de aquella o aquellas a las cuales pertenezcan los memos y notas correspondientes, afectando, asimismo, la integridad de las actuaciones.

Orden	Documento	Referencia	Fecha
554	ME-2017-24614000-APN-DSYEA#ACUMAR	Solicitud de asistencia a operativo del agente Hernán Cardozo	19/10/2017
593	RESOL-2019-8-APN-ACUMAR#MI	Aprueba contratación bajo la modalidad de contrato de servicio de las personas indicadas en el Anexo IF-2019-006010950-APN-DRH#ACUMAR	28/01/2019

³⁷ Oferente informa no mantenimiento de oferta. IF-2018-43572755-APN-DA#ACUMAR, de fecha 5 de septiembre de 2018.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p align="center">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p align="center">Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

21.- Contratación Directa. Expediente ACR N° EX-2018-28789497-APN-DGA#ACUMAR “Adquisición de antivirus para servidores y otros ACUMAR”.

Dictamen de Evaluación. Cuestiones Formales.

ARTÍCULO 46° PByCP “DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL: Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación. 1. CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos SEIS (6) meses devengados (de acuerdo a lo solicitado en el Artículo precedente) 2. ART: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado...”.

Se verificó la falta de cumplimiento del requerimiento de información efectuado en relación a la presentación de la nómina asalariada de los últimos 6 meses devengados de las Cargas Sociales y la copia del Certificado de Cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo actualizado con detalle de nómina de personal afectado, sin que dicha omisión haya sido advertida por la Comisión Evaluadora, lo que de haberse detectado, hubiera dado lugar a la solicitud de subsanación de tal omisión y/o, eventualmente, el desistimiento de la oferta en cuestión.

Requisitos Art. 46	Edsi Trend Argentina S.A.
1. Cargas Sociales: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos SEIS (6) meses devengados	No (falta nómina)
2. ART: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado.	No

22.- Pago de la Factura

Registro contable					
N° documento	Fecha	Fecha de presentación	Monto	Tipo de cambio al 26/02/2019	Total
Factura N° 0002-00001425 ³⁸	23/11/2018	26/11/2018	USD 23.244,50	\$ 39,90	\$ 927.455,55
Orden de Pago N° 201900466 ³⁹	29/04/2019	N/A	-	-	\$ 927.455,55

³⁸ Orden 165: DOCFI-2018-04724683-APN-DPCYM#ACUMAR.

³⁹ Orden 186, IF-2019-42707519-APN-DF#ACUMAR, (Cfr. 1)

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

Tipo de documento	Fecha de cotización a considerar según Pliego	Tipo de cambio vendedor	Valuación	Diferencia
Transferencia Electrónica de fecha 8/05/2019 ⁴⁰	7/05/2019	\$ 46,30	\$ 1.076.220,35	\$ 148.764,80

23.- Falta de control de los “Requisitos Administrativos del PByCP”

El artículo 13, anexo II de la Resolución ACR N° 402/2017, establece que: *“REQUISITOS DE LAS OFERTAS. (...) e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”*

El artículo 43, Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017, establece que: *“ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL). Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13o inciso c) de la Ley 26.940.”*

El artículo 46, Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017, establece que: *“DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL. 1. CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente al los últimos SEIS (6) meses devengados (de acuerdo a lo solicitado en el Artículo precedente) (...)”*

ARTÍCULO 49°. ANTECEDENTES TÉCNICOS. *“Se deberá adjuntar reseña de trayectoria del oferente, su actividad actual, listado de principales clientes y toda otra documentación que acredite su experiencia brindando el servicio requerido.”*

Requisitos	Penta Security Solutions S.R.L.
Constitución del domicilio especial CABA	No
Formulario 931 y nómina asalariada de los últimos 6 meses devengados	No (falta nómina)
DDJJ Dto N° 202/2017	No

24.- Contratación Directa. Expediente ACR N° EX-2018-30216864-APN-DGA#ACUMAR “Sistema Integral de Gestión de Identidades y Contraseñas con Implementación y Soporte”. Condicionante de Oferta.

Orden 86 RE-2018-37442635-APN-DGA#ACUMAR Oferta NEXTVISION S.R.L.: *“...Condición de Pago: La cancelación de las facturas estará sujeta a las condiciones de venta estipuladas en este documento, vencido el plazo se devengará un interés punitivo desde la mora calculada*

⁴⁰ Orden 186, IF-2019-42707519-APN-DF#ACUMAR, (Cfr. 8).



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
Nº 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

sobre la base de una vez y media la tasa para operaciones de descuento a 30 días del Banco de la Nación Argentina...".

Artículo Nº 96 Anexo I Resolución ACR Nº 402/2017: "CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES: Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:...g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;...".

Del dictamen de evaluación se verifica que el condicionante de oferta de la firma NEXTVISION SRL no fue advertido por la Comisión Evaluadora de Oferta. Si bien la propuesta fue desestimada por otros motivos, el hallazgo detectado tiene una importancia sustancial por cuanto hubiese determinado el desistimiento de la oferta sin más trámite por constituir una deficiencia no subsanable.

25.- Concurso Público. Expediente ACR Nº EX-2018-20019567- -APN-DGA#ACUMAR "Caracterización suelos Barrio Sarmiento". Incumplimiento de los requisitos formales.

ARTÍCULO 48º PByCP 48º REQUISITOS DEL OFERENTE: *Será considerado como requisito que el/los oferentes cuenten con la siguiente documentación:*

- Estados Contables Auditados del último y anteúltimo ejercicio económico. Se considerará "último ejercicio económico" a aquel cuya fecha sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas. De cada uno de los mismos deberá poder dilucidarse claramente que la facturación anual sea como mínimo el doble del valor total cotizado en la Planilla de Cotización. Además, del último balance deberá surgir, que el oferente posee un patrimonio Neto igual o superior al total de la cotización efectuada para el presente servicio.
- Deberá adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

Del estudio de las actuaciones se verificó que el Dictamen de Evaluación consideró un informe económico⁴¹ en el cual se consignó un dato erróneo del Patrimonio Neto de la empresa JMB S.A. Si bien el cálculo correcto que deriva de la transcripción fidedigna de la información no modifica, en ese aspecto, la admisibilidad de la oferta, el hallazgo detectado reviste importancia por cuanto no fue advertido por la Comisión Evaluadora y, en otras circunstancias, podría haber modificado la opinión vertida y/o incrementar la existencia de impugnaciones a dicho dictamen.

Empresa: JMB S.R.L.				
Requisitos	Informe técnico		Datos relevados por la UAI	
	31/12/2017	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2016
Facturación	\$ 113.371.080,98	\$ 154.694.174,02	\$ 113.371.080,98	\$ 154.694.174,02
Patrimonio Neto	\$ 74.993.165.-	\$ 107.446.636.-	\$ 45.727.334,66	\$ 33.991.871,04
Oferta	\$ 8.900.000.-	\$ 8.900.000.-	\$ 8.900.000.-	\$ 8.900.000.-

⁴¹ IF-2018-52307327-APN-DGA#ACUMAR.

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	---

26.- Concurso Público. Expediente ACR N° EX-2018-20019567- -APN-DGA#ACUMAR “Caracterización suelos Barrio Sarmiento”.

Falta de control de los “Requisitos Administrativos del PByCP”

Artículo N° 46° PByCP: *DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL/SINDICAL: Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.*

1. *CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada: correspondiente a los últimos SEIS (6) meses devengados (de acuerdo a lo solicitado en el Artículo precedente). (...)*”

Artículo N° 50 PByCP: *“Se deberá adjuntar reseña de trayectoria del oferente, su actividad actual, listado de principales clientes y toda otra documentación que acredite su experiencia brindando el servicio requerido”.*

Artículo N° 18° Inc. g) Anexo I Resolución ACR N° 402/2017: *“(…) g) Comisión Evaluadora de Ofertas: es la encargada de evaluar las ofertas presentadas por los interesados, examinar los aspectos formales, técnicos y económicos de las mismas, la aptitud de los oferentes, solicitar información complementaria y emitir el dictamen que proporciona a la Autoridad Competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo correspondiente;(…)”*

Se verificó que en el Dictamen de Evaluación⁴² no se advirtió la falta de documentación exigida en el PByCP en las ofertas presentadas y admitidas. El hallazgo detectado constituye una deficiencia subsanable que, eventualmente, y de no subsanarse, habría modificado la opinión vertida por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Requisitos	Consultora Demison SA	JMB S.A.
Formulario 931 y nómina asalariada de los últimos 6 meses devengados	No (falta nómina)	No (falta nómina)
Listado de Clientes	No	No

27.- Plazo de Contratación

Fecha Adjudicación ⁴³	Etapas	Plazo desde adjudicación	Fecha Límite	Fecha Presentación	Observaciones
8/11/2018	1	25 días	3/12/2018	5/07/2019	orden 176
8/11/2018	2 y 3	115 días (25 días etapa 1 + 90 días etapa 2 y 3)	3/03/2019		sin datos a la fecha de corte

⁴² Orden 99 - IF-2018-52691584-APN-DGA#ACUMAR.

⁴³ Orden 138 - RESOL-2018-61-APN-ACUMAR#SGP fecha 8/11/2018

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p align="center">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	--

8/11/2018	4	135 días (25 días etapa 1 + 90 días etapa 2 y 3 + 20 días etapa 4)	23/03/2019		sin datos a la fecha de corte
8/11/2018	5	150 días (25 días etapa 1 + 90 días etapa 2 y 3 + 20 días etapa 4 + 15 días etapa 5)	7/04/2019		sin datos a la fecha de corte

28.- Concurso Privado. Expediente ACR N° EX-2018-11104887- -APN-DGA#ACUMAR “Adquisición de cestos para la Preclasificación de Residuos en Instituciones para la ACUMAR”. Incumplimiento de los requisitos formales.

ARTÍCULO⁴⁴ 43° del PByCP, indica que: *“REQUISITOS DEL OFERENTE: Será considerado como requisito que el/los oferentes cuenten con la siguiente documentación: (..)• Balance del último y anteúltimo ejercicio económico. Se considerará “último ejercicio económico” a aquel cuya fecha sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas. De cada uno de los mismos deberá poder dilucidarse claramente que la facturación anual sea como mínimo el doble del valor total cotizado en la Planilla de Cotización. Además, del último balance deberá surgir, que el oferente posee un patrimonio Neto igual o superior al total de la cotización efectuada para el presente servicio”.*

• *Declaración Jurada de facturación mensual posterior al cierre del último Ejercicio Económico. A los fines de acreditar las mismas deberá presentarse las declaraciones juradas de IVA con su respectivo acuse de presentación de los meses correspondientes.*

Se verificó que la Comisión Evaluadora al emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas⁴⁵ no advirtió que la oferta adjudicada no cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo N° 43 y por lo tanto debería haberse recomendado el desistimiento de la misma

Requisitos	Conbacs S.R.L.
Último Balance ⁴⁶	Cotización: \$ 2.402.416.- Patrimonio Neto: \$ 1.831.588,84 <hr/> Cotización: \$ 2.402.416.- Cotización x 2 = \$ 4.804.832.- Ventas: \$ 4.545.799,95
DDJJ de la facturación mensual y de IVA	No

⁴⁴ Orden 51 - PLIEG-2018-19100225-APN-DGA#ACUMAR.

⁴⁵ Orden 284 - IF-2018-33251730-APN-DGA#ACUMAR.

⁴⁶ Orden 240 - RE-2018-27157963-APN-DGA#ACUMAR.



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

29.- Falta de control de los "Requisitos Administrativos del PByCP"

Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 en su artículo 18° Inc. g) "(...) g) *Comisión Evaluadora de Ofertas: es la encargada de evaluar las ofertas presentadas por los interesados, examinar los aspectos formales, técnicos y económicos de las mismas, la aptitud de los oferentes, solicitar información complementaria y emitir el dictamen que proporciona a la Autoridad Competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo correspondiente;(...*)"

Art. 47° "DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL/SINDICAL: Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.

- **CARGAS SOCIALES:** Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos SEIS (6) meses devengados (de acuerdo a lo solicitado en el Artículo precedente).

- **ART:** Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado.

- **SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO:** Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal.

Art. 48° "REQUISITOS DEL OFERENTE: Será considerado como requisito que el/los oferentes cuenten con la siguiente documentación:

- **Balance del último y anteúltimo ejercicio económico.** Se considerará "último ejercicio económico" a aquel cuya fecha sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas. De cada uno de los mismos deberá poder dilucidarse claramente que la facturación anual sea como mínimo el doble del valor total cotizado en la Planilla de Cotización. Además, del último balance deberá surgir, que el oferente posee un patrimonio Neto igual o superior al total de la cotización efectuada para el presente servicio.(...)"

Art. 49° "ANTECEDENTES: El oferente deberá demostrar que ha sido contratado por Organismos de la Administración Pública Nacional y/o Provincial dentro de los últimos CINCO (5) años para la prestación de servicios de similar rubro y envergadura a los que se pretende contratar, para lo cual adjuntará:

- Al menos UN (1) certificado de prestación de servicios en la Administración Pública Nacional, Provincial ó Municipal emitidos en original por el Organismo contratante y a los fines de la presente licitación, firmados por autoridad responsable de la repartición y en los que se destaque el nivel de eficiencia y calidad de los servicios.
- Copias firmadas y autenticadas de las órdenes de compra correspondientes a los certificados de prestación de servicios del punto anterior.
- Listado de principales clientes y datos de contacto"



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

Requisitos	Pola 1281 S.R.L.	Cookery S.A.	Marta Dieguez S.R.L.	Hernán J Fiorini	Rodrigo Padro
Formulario 931 nómina asalariada (últimos 6 meses devengados)	No (faltó nómina)	No (faltó nómina)	No (faltó nómina)	No (faltó nómina)	No
ART certificado actualizado con detalle de nómina del personal afectado	Si	No (faltó nómina)	No	No	No
Seguro de vida obligatorio actualizado con detalle de nómina del personal	No	No	No	No	No
Copias firmadas y autenticadas de las órdenes de compras	No autenticada ⁴⁷	No autenticada	No autenticada	No	No
Listado principales clientes y datos de contacto	No (faltó datos de contacto) ⁴⁸	No	Si	No	No
Estado Contable ⁴⁹	Cotización: \$ 2.476.800.- PN: \$ 1.802.323,01 No Cumple	Cotización: \$ 2.145.300.- PN: \$ 14.538.660,90 Cumple	Cotización: \$ 580.000.- PN: \$ 1.116.780,06 Cumple	N/A	N/A

30.- Debilidades de control interno de la facturación

30.1)

Factura N°	Fecha	Cantidad	Precio unitario	Ítem de la Factura	Total por Ítem
1.430	27/09/18	140	\$ 110.-	Servicio de viandas 27-09-2018 -Avellaneda 1950 Marcos Paz - R4	\$ 15.400.-
Importe Total de la factura					\$ 23.065.-

Número de Remito	Cantidad	Ítem del Remito
3.227	140	R4 - Avellaneda 1950 Marcos Paz

⁴⁷ RE-2018-16722577-APN-DGA#ACUMAR.

⁴⁸ RE-2018-16722566-APN-DGA#ACUMAR.

⁴⁹ Del último balance deberá surgir, que el oferente posee un PN (Patrimonio Neto) igual o superior al total de la cotización efectuada para el presente servicio.



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

Factura N°	Fecha	Cantidad	Precio unitario	Ítems de la Factura	Total por ítem
1.445	9/10/2018	140	\$ 110.-	Servicio de viandas 27-09-2018 -Avellaneda 1950 Marcos Paz - R4	\$ 15.400.-
		100	\$ 33,75	Servicio de viandas - Perito Moreno 845 Pque Ind. Privado 2DA Canning -R5	\$ 3.375.-
		39	\$ 110.-	Servicio de viandas - Av. Hipolito Yrigoyen 3265 - Lanús R4	\$ 4.290.-
Importe Total de la factura					\$ 23.065.-

Número de Remitos	Cantidades	Ítems de los Remitos
3.227	140	R4 - Avellaneda 1950 Marcos Paz
3.236	100	R5 - Perito Moreno 845 Pque Ind. Privado 2DA Canning
3.241	39	R4 - Av. Pedro de Mendoza 1929 La Boca Vuelta de Rocha

30.2)

Factura N°	Fecha	Cantidad	Precio unitario	Ítems de la Factura	Total por ítem
1.445	9/10/2018	140	\$ 110.-	Servicio de viandas 27-09-2018 -Avellaneda 1950 Marcos Paz - R4	\$ 15.400.-
		100	\$ 33,75	Servicio de viandas - Perito Moreno 845 Pque Ind. Privado 2DA Canning -R5	\$ 3.375.-
		39	\$ 110.-	Servicio de viandas - Av. Hipolito Yrigoyen 3265 - Lanús R4	\$ 4.290.-
Importe Total de la factura					\$ 23.065.-

Número de Remitos	Cantidad	Ítems de los Remitos
3.227	40	R4 - Avellaneda 1950 Marcos Paz
3.236	100	R5 - Perito Moreno 845 Pque Ind. Privado 2DA Canning
3.241	39	R4 - Av. Pedro de Mendoza 1929 La Boca Vuelta de Rocha



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

Factura N°	Fecha	Cantidad	Precio unitario	Ítems de la Factura	Total por ítems
1557	22/02/19	100	\$ 33,75	Servicio de viandas - Perito Moreno 845 Pque Ind. Privado 2DA Canning -R5	\$ 3.375.-
		39	\$ 110.-	Servicio de viandas - Av. Hipolito Yrigoyen 3265 - Lanús R4	\$ 4.290.-
Importe Total de la Factura					\$ 7.665.-

Número de Remito	Cantidad	Ítems de los Remitos
3.236	100	R5 - Perito Moreno 845 Pque Ind. Privado 2DA Canning
3.241	39	R4 - Av. Pedro de Mendoza 1929 La Boca Vuelta de Rocha

30.3)

Factura N°	Fecha	Remito N°	Importe Total
00002-00001531 ⁵⁰	22/12/2018	0001-00003330	\$ 7.180.- ⁵¹

31.- Conformidad de los servicios y pagos efectuados

Factura Expediente N° 11132667							
Fecha factura	N° factura	Importe	N° Remito	Fecha presentación factura y remito	Orden de pago	Fecha orden de pago	Certificación
28/06/18	2-1355	\$ 27.170.-	1-2840	4/07/2018	201801010	17/07/18	14/12/2018
12/07/18	2-1358	\$ 11.495.-	1-2851	1/08/2018	201801179	15/08/2018	
24/08/2018	2-1379	\$ 17.490.-	1-2876, 1-2877, 1-2882, 1-2888	7/09/2018	201801449	24/09/2018	

⁵⁰ IF-2019-35963886-APN-DC#ACUMAR incorporada el 15/04/2019.

⁵¹ Remisión de factura PV-2019-37656964-APN-DC#ACUMAR, pero omitida en IF-2019-37846364-APN-DF#ACUMAR.



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

3/09/2018	2-1397	\$ 40.608,75	1-2899, 1-2906, 1-2907, 1-2909			
7/09/2018	2-1399	\$ 39.017,50	1-2912, 1-2915,			
27/09/2018	2-1430	\$ 15.400.-	1-3227	28/09/2018		
11/09/2018	2-1404	\$ 50.312,50	1-2923	14/09/2018	201801572	29/10/2018
22/09/2018	2-1417	\$ 155.400.-	1-3217	26/09/2018		
22/09/2018	2-1416	\$ 9.020.-	1-3213, 1-2924			
10/10/2018	2-1446	\$ 129.580.-	1-3240, 1-3254, 1-3257, 1-3255, 1-3256	12/10/2018	201801645	13/11/2018
1/11/2018	2-1470	\$ 4.400.-	1-3280, 1-3283	14/11/2018	201900072	17/01/2019
12/11/2018	2-1474	\$ 102.062,50	1-3297			
1/11/2018	2-1472	\$ 4.180.-	1-3284			
1/11/2018	2-1471	\$ 25.105.-	1-3281			
13/11/2018	2-1475	\$ 50.160.-	1-3309, 1-3310			
24/10/2018	2-1463	\$ 40.350.-	1-3278			
26/11/2018	2-1487	\$ 14.630.-	1-3312	7/02/2019	201900359	5/04/2019



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

26/11/2018	2-1488	\$ 3.080.-	1-3313				
26/11/2018	2-1489	\$ 113.600.-	1-3325				
26/11/2018	2-1490	\$ 14.378.-					
Total		\$ 867.439,25					

32.- Dictamen de Evaluación

Artículo N° 47 PByCP: *"DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL/SINDICAL: Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.*

1. *CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos SEIS (6) meses devengados (de acuerdo a lo solicitado en el Artículo precedente)*
2. *ART: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado.*
3. *SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal."*

Artículo N° 49 PByCP: *"REQUISITOS DEL OFERENTE: Será considerado como requisito que el/los oferentes cuenten con la siguiente documentación:*

- *Estados Contables Auditados del último ejercicio económico. Se considerará "último ejercicio económico" a aquel cuya fecha sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas. Del último ejercicio deberá poder dilucidarse claramente que la facturación anual sea como mínimo la misma que el valor total cotizado en la Planilla de Cotización.*
- *Deberá adjuntar Constancia de CBU y tipo de Cuenta Bancaria."*

Artículo N° 50 PByCP: *"CARACTERÍSTICAS DEL REPRESENTANTE TÉCNICO: Se deberá adjuntar Currículo Vitae y toda otra información que permita determinar que los perfiles requeridos cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas."*

Artículo N° 51 PByCP: *"ANTECEDENTES TÉCNICOS: Se deberá adjuntar reseña de trayectoria del oferente, su actividad actual, listado de principales clientes y toda otra documentación que acredite su experiencia brindando el servicio requerido según lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que acompaña el presente."*

Artículo N° 52 PByCP: *"DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente*



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

traducción. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones técnicas solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimaré la oferta."

Punto 4 PET: "EXPERIENCIA DEL OFERENTE: El OFERENTE deberá acreditar al menos TRES (3) años de experiencia en trabajos ya sea ejecutados o en ejecución, similares a los servicios requeridos en el artículo 1, detallando lugar, duración y año de ejecución.

Deberá adjuntar un listado de las tareas realizadas con al menos TRES (3) certificadas por el Organismo contratante.

La no acreditación o acreditación parcial de lo solicitado, será motivo de rechazo de la oferta."

Punto 5 PET: "OFERENTE Y OPERADOR: Si el oferente fuera una persona física o jurídica distinta al operador de los residuos mencionados, deberá acompañar con la Oferta Técnica un documento suscripto entre ambas partes, aceptando la recepción y disposición final de los residuos a manejar, en el marco del presente."

Punto 6 PET: "REPRESENTANTE TÉCNICO: El oferente designará en calidad de Representante Técnico a una persona idónea con título profesional habilitante y con experiencia de al menos TRES (3) años en la materia.

Deberá presentar junto con la oferta, el Currículum Vitae, firmado en cada una de sus hojas, indicando la experiencia específica del profesional propuesto. Además, deberá indicar número de teléfono, dirección de correo electrónico, y presentar una nota de designación de Representante Técnico firmada por el representante legal, con expresa aceptación del cargo".

Requisitos	Habitat S.A.	Qualita Servicios Ambientales S.A.	LTM Ailincó S.A.	Desler S.A.
Formulario 931 y nómina asalariada (últimos 6 meses devengados)	No	No (sin nómina)	No	SI
ART: Certificado actualizado con detalle de nómina del personal afectado	No	Si	No	No
Seguro de vida obligatorio: Certificado de cobertura con detalle de nómina del personal	No	Si	No	SI
Curriculum Vitae Representante Técnico con mínimo 3 años de experiencia, firmado en todas sus hojas, teléfono, mail y presentar una nota de designación del Representante Legal con aceptación	No	No	No (adjunta sin firma)	No (CV sin firma)



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

de cargo				
Antecedentes técnicos - reseña de trayectoria	No	Si	No	Si
Descripción técnica	No	Si	Si	Si

33.- Subcontratación

Oferta Transporte Personal S.A. (Tienda León)⁵²:

Listado de subcontratistas	
Cardozo Juan Carlos	
Gines Julio Cesar	
Miño Susana Isabel	
Salas Jose Luis	
Salas Miguel Angel	

34.- Circular Modificatoria

Oferente: Transporte Personal S.A.					
Renglón	PU oferta	Unidades máximas según oferta	Total según oferta	Unidades máximas según PByCPyET con Circular Modificatoria 1	Total según PByCPyET
1	\$ 8.500.-	204	\$ 1.938.000.-	204	\$ 1.938.000.-
2	\$ 10.000.-	420	\$ 4.410.000.-	420	\$ 4.410.000.-
3	\$ 11.500.-	140	\$ 1.610.000.-	140	\$ 1.610.000.-
4	\$ 13.000.-	620	\$ 8.680.000.-	620	\$ 8.680.000.-
5	\$ 15.500.-	200	\$ 3.300.000.-	200	\$ 3.300.000.-
6	\$ 21.000.-	200	\$ 4.400.000.-	200	\$ 4.400.000.-
7	\$ 100.-	1.230	\$ 1.230.000.-	3.430	\$ 3.430.000.-
Total			\$ 25.568.000.-		\$ 27.768.000.-
5%			\$ 1.278.400.-		\$ 1.388.400.-
Diferencia entre garantía según oferta y PByCPyET				-\$ 110.000.- (- 8 %)	

⁵² Orden 236 - RE-2018-36067150-APN-DGA#ACUMAR.



"2019 – Año de la Exportación"

Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 "Compras y Contrataciones 2018"

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

Garantía constituida	\$ 1.280.000.-⁵³	-\$ 108.400.- (- 8 %)	
-----------------------------	------------------------------------	------------------------------	--

Oferente: Rutatlantica S.A.					
Renglón	PU oferta	Unidades máximas según oferta	Total según oferta	Unidades máximas según PByCPyET con Circular Modificatoria 1	Total según PByCPyET
1	\$ 5.000.-	204	\$ 1.020.000.-	204	\$ 1.020.000.-
2	\$ 5.450.-	420	\$ 2.289.000.-	420	\$ 2.289.000.-
3	\$ 5.800.-	140	\$ 812.000.-	140	\$ 812.000.-
4	\$ 6.600.-	620	\$ 4.092.000.-	620	\$ 4.092.000.-
5	\$ 8.000.-	200	\$ 1.600.000.-	200	\$ 1.600.000.-
6	\$ 9.500.-	200	\$ 1.900.000.-	200	\$ 1.900.000.-
7	\$ 200.-	1.230	\$ 246.000.-	3.430	\$ 686.000.-
Total			\$ 11.959.000.-		\$ 12.399.000.-
5 %			\$ 597.950.-		\$ 619.950.-
Diferencia entre garantía según oferta y PByCPyET				-\$ 22.000.- (- 4 %)	
Garantía constituida			\$ 600.000.-⁵⁴	-\$ 19.950.- (- 3 %)	

35.- Falta de control de los "Requisitos Administrativos del PByCP"

Artículo N° 47 PByCP: "DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL/SINDICAL: Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.

1. CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos SEIS (6) meses devengados (de acuerdo a lo solicitado en el Artículo precedente)
2. ART: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado.
3. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal".

Artículo N° 48 PByCP: "DETALLE DEL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO: Será considerado un requisito esencial presentar una nómina del personal (todos mayores de 21 años) que se afectará al servicio, de acuerdo a lo siguiente:

⁵³ Orden 266, RE-2018-36068176-APN-DGA#ACUMAR, Póliza Prudencia Seguros S.A. N° 255.938 de fecha 24 de julio de 2018.

⁵⁴ Orden 266, RE-2018-36068176-APN-DGA#ACUMAR, Póliza Prudencia Seguros S.A. N° 255.938 de fecha 24 de julio de 2018.



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

- *Apellido y nombres completos del personal.*
- *Dirección, teléfono y certificado de domicilio.*
- *Número de documento de Identidad (DNI-CI-LE-LC) y autoridad que la expidió.*
- *Licencia de Conducir Profesional.*
- *Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía Federal Argentina.*
- *Constancia escrita firmada por cada uno de los agentes afectados al servicio por la que notifican expresamente que las tareas que cumplirán lo serán bajo la dependencia exclusiva de la firma adjudicataria y que carecen de todo vínculo laboral - contractual con el organismo licitante.*
- *Certificado de salud de cada una de las personas afectadas al servicio emitido por un profesional que se desempeñe en la salud pública.*
- *Constancia de estudios psicotécnicos realizados".*

Artículo N° 51 PByCP: "CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO: Se deberá adjuntar currículum vitae y toda otra información que permita determinar que el equipo de trabajo cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones técnicas".

Artículo N° 52 PByCP: "ANTECEDENTES: El oferente deberá demostrar que ha sido contratado por Organismos de la Administración Pública Nacional y/o Provincial dentro de los últimos CINCO (5) años para la prestación de servicios de similar rubro y envergadura a los que se pretende contratar, para lo cual adjuntará:

- *Al menos UN (1) certificado de prestación de servicios en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal emitidos en original por el Organismo contratante y a los fines de la presente licitación, firmados por autoridad responsable de la participación y en los que se destaque el nivel de eficiencia y calidad de los servicios.*
- *Copias firmadas y autenticadas de las órdenes de compra correspondientes a los certificados de prestación de servicios del punto anterior.*
- *Listado de principales clientes y datos de contacto*

Con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio, se espera que el proveedor reúna las siguientes condiciones:

- *Deberá contar con capacidad técnico - operativa y económico - financiera previa, acorde a la magnitud de las tareas solicitadas.*
- *Deberá acreditar fehacientemente la prestación de servicios de similares características a las requeridas en las especificaciones técnicas".*

Artículo N° 53 PByCP: "PROPUESTA TÉCNICA: Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción

 <p>“2019 – Año de la Exportación”</p>	<p align="center">Informe de Auditoría N° 28-UAI-ACUMAR/19 “Compras y Contrataciones 2018”</p>	<p align="center">Área auditada: Dirección de Administración y Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las Compras y Contrataciones efectuadas en el año 2018</p>
--	---	--

sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimaré la oferta”.

Requisitos	Transportes Automotores Plusmar S.A.	Transporte Personal S.A.	Rutatlantica S.A.	Tour Operadora Turismo S.R.L.
Formulario 931, su presentación y nómina asalariada (últimos 6 meses devengados)	No (faltó 03/2018)	Si	No (faltó 02 y 03/2018)	No (faltó presentación)
ART: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado	Si	No (solo subcontratistas)	No	Si
Seguro de vida obligatorio: Certificado de cobertura con detalle de nómina del personal	Si	Si	No	Si
Artículo 48 - Detalle del personal afectado en el servicio	Si	Si	No (solo DNI, licencia de conducir y registro CNRT y unidad asignada)	No (no informó dirección)
Antecedentes (1 certificado de prestación de servicios prestados en la APN/P/M)	Si	Si	No	Si
Copia firmada y autenticada de la Orden de Compra del punto 17	Si	Si	No	No (solo presenta facturas)
Listado de los principales clientes y datos de contacto	Si	Si	No	Si
Acreditar similar prestación de servicio y contar con capacidad técnico operativo	Si	Si	No	Si
Artículo 53 - Propuesta Técnica	Si	SI (Subcontrata)	Si	Si

36.- Falta de control de los “Requisitos Administrativos del PByCP”

ARTÍCULO 43° del PByCP: “ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA: Para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada por Escribano Público del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad Competente. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento



"2019 – Año de la Exportación"

**Informe de Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19
"Compras y
Contrataciones 2018"**

Área auditada: Dirección de
Administración y Coordinación de
Patrimonio, Compras y
Contrataciones

Objeto: Fiscalización de las Compras
y Contrataciones efectuadas en el
año 2018

que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público y la última acta o modificación de estatuto en donde figure la última distribución de cargos vigentes de autoridades debidamente legalizada por Escribano Público."

ARTICULO 47° del PByCP: DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL/SINDICAL:

Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.

1. CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos SEIS (6) meses devengados (de acuerdo a lo solicitado en el Artículo precedente)

2. ART: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado.

3. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal.

Anexo I de la Resolución ACR N° 402/2017 en su ARTÍCULO 18° Inc. g) "(...) g) Comisión Evaluadora de Ofertas: es la encargada de evaluar las ofertas presentadas por los interesados, examinar los aspectos formales, técnicos y económicos de las mismas, la aptitud de los oferentes, solicitar información complementaria y emitir el dictamen que proporciona a la Autoridad Competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo correspondiente;(..."

Requisitos	Asociart S.A. ART	Federación Patronal Seguros S.A.	La Segunda ART S.A.	Prevención ART S.A.
Artículo 43 - Acreditación de la personería	Si	No	No (faltó estatuto social)	Si
Formulario 931, su presentación y nómina asalariada (últimos 6 meses devengados)	No (faltó nómina)	No (faltó nómina) ⁵⁵	No	No (faltó nómina) ⁵⁶
ART: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado	No	Si	Si	No
Seguro de vida obligatorio: Certificado de cobertura con detalle de nómina del personal	No	Si	No	Si

⁵⁵ RE-2018-42030834-APN-DGA#ACUMAR - Federación Patronal Seguros S.A. (segundo orden de mérito).

⁵⁶ RE-2018-42031641-APN-DGA#ACUMAR - Prevencion ART S.A. (empresa adjudicada).



ANEXO III Responsabilidades primarias

Informe Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19

Organigrama	Funciones Resolución N° 5/2017 (2/02/2017)
Dirección de Administración	Artículo 41.- La Dirección de Administración depende de la Dirección General Administrativa y tiene las siguientes funciones: a) Coordinar los procedimientos de las compras y contrataciones, servicios generales y mantenimiento, b) Participar en la elaboración del proyecto de plan anual de contrataciones de las distintas áreas del Organismo, c) Planificar, formular y establecer mejoras e innovaciones relacionadas con la funcionalidad administrativa, d) Coordinar y supervisar los procedimientos de control del Inventario Patrimonial del Organismo, e) Supervisar la prestación de los servicios generales y de mantenimiento.



ANEXO III Responsabilidades primarias

Informe Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19

Organigrama	Funciones Resolución N° 5/2017 (2/02/2017)
Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones	<p>Artículo 42.- La Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones depende de la Dirección de Administración y tiene las siguientes funciones: a) Planificar con las distintas áreas del Organismo la coordinación y organización de la recepción de sus necesidades, con sus especificaciones técnicas, previendo los tiempos críticos para su realización. b) Elaborar el proyecto de plan anual de contrataciones de las distintas dependencias del Organismo. c) Ejecutar los procedimientos de compras y contrataciones, determinar la modalidad de contratación, elaborar los pliegos, efectuar los llamados correspondientes. Emitir órdenes de compras y demás actividades vinculadas a su competencia. d) Gestionar la constitución de las garantías necesarias en los procedimientos de compras y contrataciones. e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones de la ACUMAR. f) Elaborar el inventario de bienes de la ACUMAR, relevamiento, codificación y su permanente actualización. g) Contratación, control (en cuanto se refiere a la vigencia de las mismas), seguimiento del pago de las pólizas de seguros necesarias para la cobertura de todos los riesgos que implican la adquisición y el uso de todos los bienes muebles (máquinas y equipos técnicos; muebles y útiles; instalaciones; rodados; etc.) e Inmuebles de la ACUMAR. h) Intervenir en forma directa en la acción previa y el desarrollo de toda gestión de compra o venta. i) Informar de las actividades de la Coordinación a la Coordinación de Contabilidad para su debida registración, brindando la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus fines.</p>



ANEXO III Responsabilidades primarias

Informe Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19

Organigrama	Funciones Resolución N° 5/2017 (2/02/2017)
Dirección General Administrativa	<p>Artículo 38.- La Dirección General Administrativa depende de la Presidencia y tiene las siguientes funciones: a) Planificar y supervisar los procedimientos administrativos vinculados con la gestión contable, económica, financiera y operativa de la ACUMAR. b) Entender en las actividades relativas a la administración, el manejo y la custodia de fondos y valores, como así también todo lo relacionado con las registraciones contables y presupuestarias, la preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y gastos. c) Entender y supervisar la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de la ACUMAR. d) Supervisar la formulación del anteproyecto de presupuesto. e) Supervisar la elaboración del proyecto de plan anual de contrataciones de las distintas dependencias del Organismo. f) Planificar y establecer mejoras e innovaciones relacionadas con la funcionalidad administrativa. g) Organizar y supervisar las acciones relacionadas con los procedimientos de registro y custodia de los bienes patrimoniales y con la organización, programación y prestación de los servicios auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del Organismo. h) Organizar y supervisar los procedimientos de compras y contrataciones. i) Autorizar los procesos de compras y contrataciones y pagos de acuerdo con su competencia. j) Elevar a la Presidencia los estados contables y el cierre anual del ejercicio económico. k) Organizar y supervisar las actividades vinculadas a la administración de los recursos humanos asignados a la ACUMAR. l) Entender en cualquier otro aspecto inherente a la Dirección General Administrativa. ll) Realizar un informe anual de gestión.</p>



ANEXO III Responsabilidades primarias

Informe Auditoría
N° 28-UAI-ACUMAR/19

Organigrama	Funciones Resolución N° 5/2017 (2/02/2017)
Dirección de Finanzas	<p>Artículo 39.- La Dirección de Finanzas depende de la Dirección General Administrativa y tiene las siguientes funciones: a) Ejercer las competencias de carácter presupuestario, contable y financiero de la ACUMAR. b) Intervenir y coordinar la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de la ACUMAR. c) Participar en la elaboración de proyectos normativos tendientes a asegurar la eficacia, transparencia y la eficiencia en la gestión económico financiera de la ACUMAR. d) Supervisar e intervenir en todas las acciones inherentes a las cobranzas, pagos, depósitos y gestiones bancarias de la Entidad. e) Ordenar y supervisar las registraciones contables y la posterior elaboración de los balances contables, estados de ejecución y rendiciones de cuentas y gastos de la Entidad. f) Elaborar informes periódicos de la gestión, formulando las observaciones y recomendaciones que considere necesarias. g) Asistir al Director General en cualquier otro aspecto inherente a la Dirección de Finanzas.</p>